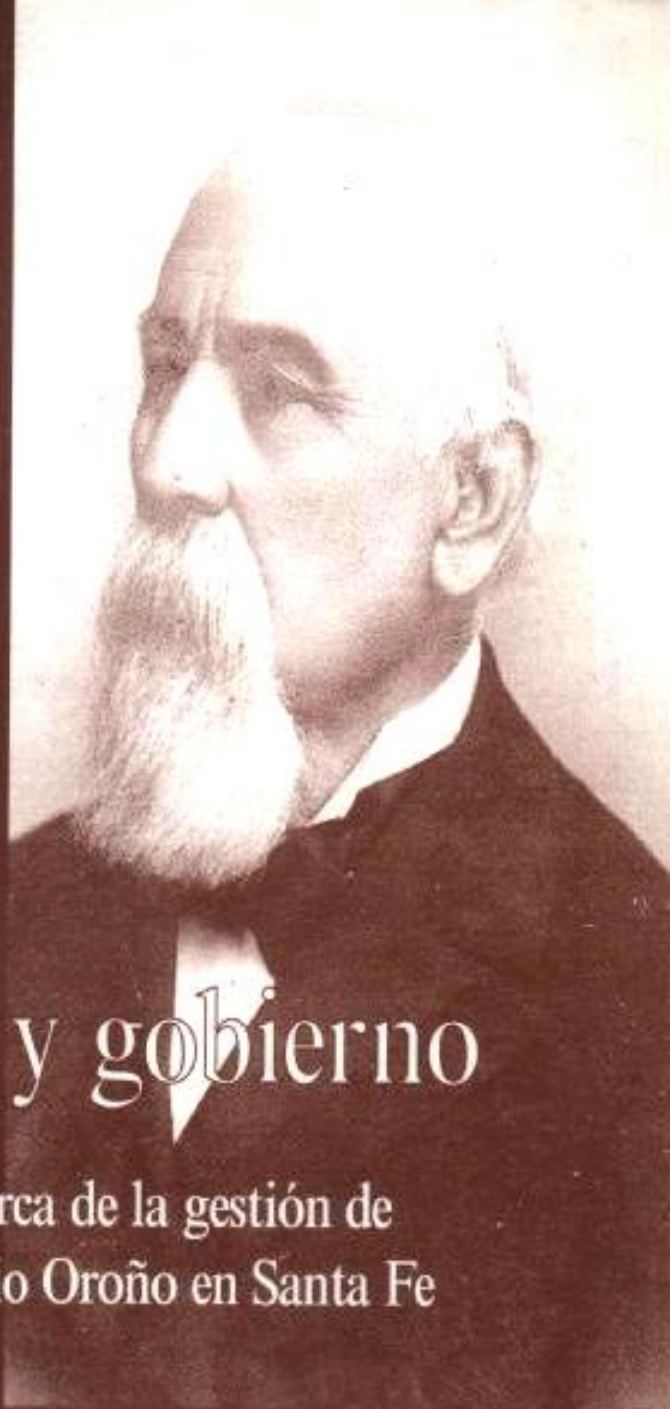


*Susana SIMIAN de MOLINAS;
Élida SONZOGNI;
Oscar VIDELA; Berta WEXLER*

*Oscar VIDELA y Berta WEXLER
(compiladores)*



Conflicto y gobierno

Acerca de la gestión de
Nicasio Oroño en Santa Fe

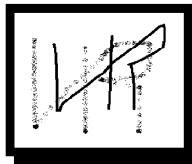
Revista Historia Regional - Libros



Elida Simian de Molinas; Elida Sonzogni;
Oscar Videla; Berta Wexler

Oscar Videla y Berta Wexler
(compiladores)

Conflicto y gobierno. Acercas de la gestión de Nicasio Oroño en Santa Fe



Revista Historia Regional – Libros
Sección Historia
Instituto Superior del Profesorado N° 3 “Eduardo Lafferièrè”
Villa Constitución, 2004

Colección:

«Cuando la historia local puede ser la historia de todos»

Fecha de catalogación: 16-06-04

Videla, Oscar

Conflicto y gobierno: acerca de la gestión de Nicasio Oroño en Santa Fe / Oscar Videla y Berta Wexler. – 1ª ed.– Villa Constitución: Sección Historia. Instituto Superior del Profesorado N° 3, 2004.

124. p. ; 21x15 cm.- (Cuando la historia local puede ser la historia de todos ; 4)

ISBN 987-97473-3-X

1. Historia Política Argentina. I. Wexler, Berta. II. Título.

CDD 820.982

Este libro es una publicación de la Revista **Historia Regional** de la **Sección Historia** del **Instituto Superior del Profesorado N° 3** “Eduardo Lafferriere”. Estanislao López 1331. (2919) Villa Constitución (Provincia de Santa Fe, República Argentina), e-mail: historiaregional@yahoo.com.

La revista Historia Regional ha sido declarada de Interés Educativo por el Ministerio de Educación de Santa Fe (Expediente N° 00401-0136812-4, Resolución N° 461 del 16 de junio de 2004)

2004

Derechos de reproducción reservados

Queda hecho el depósito que establece la Ley 11.723

ISBN 987-97473-3-X



Este libro se terminó de imprimir en los talleres de **Propuesta Gráfica**, Catamarca 1941 - Rosario, en el mes de setiembre de 2004.

ÍNDICE

Introducción por *Oscar R. Videla y Berta Wexler*

Contribución al estudio del gobierno de Don Nicasio Oroño (1865-1868), por *Susana Simian de Molinas*

La secularización antes de la secularización. Las reformas liberales del gobierno de Oroño, Santa Fe. 1865-1868, por *Elida Sonzogni*

Propuestas didácticas para el tratamiento del proceso de secularización desde una perspectiva local (Argentina – Santa Fe – Villa Constitución), por *Oscar R. Videla y Berta Wexler*

Cronología de Nicasio Oroño por *Berta Wexler*

INTRODUCCIÓN

Oscar R. Videla¹ y Berta Wexler²

La publicación de un nuevo libro siempre esta marcada por las circunstancias de su elaboración casi tanto como por los propósitos más o menos explícitos de sus responsables, este que tiene el lector en sus manos no es la excepción.

Concebido sobre la oportunidad que brindaba la conmemoración del centenario del fallecimiento de Nicasio Oroño, el libro no pretende ser ni un acto protocolar de vindicación o detracción, como tampoco nos hemos propuesto ofrecer el más exhaustivo de los análisis de la obra y el accionar político del personaje; más bien fue nuestra intención aprovechar la ocasión para plasmar en una experiencia editorial algunos postulados que guían nuestro accionar como docentes e investigadores en el particular contexto en que estas actividades son realizadas.

En este sentido el conjunto del libro pero en particular el trabajo que lo cierra explicitan, creemos que con cierta claridad, aquel postulado que se encierra en el título de la colección que alberga a este libro: «Cuando la historia local puede ser la historia de todos». En el sentido que es nuestra intención aportar al conocimiento histórico no solo por la solvencia de la investigación de base disciplinar que sostiene sus dichos, sino también desde una perspectiva que tiene algo de historiográfica, otro tanto de profesional docente y otro poco de referencialidad territorial.

Esa perspectiva que denominaremos “local” a falta de un mejor término, supone un tratamiento de los temas a partir de vincular conscientemente los procesos “internacionales”, “nacionales” y aún “provinciales” desde esta perspectiva “local”, no sólo porque nos atiendan buenas y excelentes razones didácticas (sin por ello descartar otras desde las psicogenéticas a las políticas)³, sino porque consideramos que la producción de conocimiento histórico (en este caso procedimental y didáctico) desde esta perspectiva supone un posicionamiento dentro del cuadro de productores de este conocimiento que deseamos reivindicar.

Dicho esto, el eje temático sobre el que se articula el libro es indudablemente el proceso de “secularización”⁴ por el que atraviesa la provincia de Santa Fe durante la gestión de Nicasio Oroño (1865-1868); en este sentido el trabajo de Videla y Wexler apunta desde lo didáctico a articular las referencias espaciales (internacional, nacional, provincial, local) de este proceso, señalando a partir de una serie de propuestas directas y concretas las ventajas educativas

que un análisis que va y viene de los acontecimientos “locales” a los procesos generales, transitando para ello tanto el eje espacial coetáneo, como el eje cronológico inmediato, mediato y su vinculación con el presente.

Pero el tipo de entrada didáctica que proponen, sería insustancial si no pudiera sostenerse sobre sólidas bases provistas por la investigación disciplinar, en este sentido el libro se completa excelentemente con dos trabajos de este cariz que sin lugar a dudas lograrán que el lector más propenso a este tipo de producción se encuentre de su gusto.

El trabajo de Susana Simian de Molinas, nos lleva directamente a indicar su carácter de pionero⁵, no tanto por el abordaje de la temática (para la que ya existía al momento de su publicación un corpus de alguna significación), sino por un tipo de análisis que intentaba desprender el lugar común de reivindicación política, al tiempo que sostenía su indagación en un minucioso trabajo de fuentes editadas algunas, inéditas las más.

El artículo de Elida Sonzogni⁶ avanza resueltamente al meollo del tema central del libro. Enfocado explícitamente sobre la problemática de la secularización bajo el mandato de Oroño, analiza estricta y minuciosamente las medidas gubernamentales que serán el eje del proceso, así como las polémicas y conflictos que devinieron inmediatamente de su aplicación. Si bien el eje temático del trabajo está dado por el análisis de la labor normativa de la gestión oroñista, el enfoque metodológico es claramente social, en tanto el punto nodal de las explicaciones no apunta a la construcción de una historia estrictamente “política” o “jurídica”, sino más bien a una indagación de éstas en clave de la experiencia de los sujetos que efectivamente vivieron tal proceso. El artículo está sostenido, al igual que el trabajo de Simian de Molinas, sobre una abundante compulsión de fuentes, pero a diferencia de aquel las preocupaciones teóricas-metodológicas de la autora están mucho más evidenciadas en el tratamiento de la temática.

El conjunto de trabajos incluidos en esta compilación creemos que ofrecen al lector una oportunidad sino inédita, por lo menos no acostumbrada, el de unir en un mismo texto la producción disciplinar de base más renovada, junto con la opción de una estrategia didáctica articulada explícitamente a ésta. En estos términos supone dos tipos de lectores que normalmente transitan caminos no siempre convergentes, el del docente preocupado tanto por las necesidades de la transposición didáctica sobre una base factual y conceptual sólida y el del lector de producciones históricas disciplinares más específicas.

Pero como todo proyecto editorial supone un público “deseado” por aquellos que lo han elaborado, en este sentido, nos inclinamos a pensar que serán aquellos que fueron nuestros alumnos quienes podrán sacar mayor provecho de su lectura; es por eso que a ellos y a nuestros compañeros de

docencia e investigación en el Sección Historia del Instituto Superior del Profesorado N° 3 de Villa Constitución está dedicado este libro.

Setiembre 2004

Notas

- ¹ Profesor y Licenciado en Historia; Dr. en Humanidades y Artes. Mención en Historia; ISP N° 3, UNR, CONICET.
- ² Profesora de Historia; Magister de Estudios Interdisciplinarios sobre la Problemática del Género; ISP N° 3, CEIM-UNR.
- ³ “En la Argentina, uno de los ámbitos donde seguramente encontró mayores alcances y potencialidades la preocupación por lo local ha sido (a partir de sus recurrentes estrategias de reforma) el sistema educativo argentino de las últimas décadas. Así, es parte del “sentido común” de todos los intentos de reforma educativa *el precepto* que señalaba la necesidad de partir de lo local en el aprendizaje de las ciencias sociales. Justificaciones sobran, tanto desde la psicología genética, como desde las últimas corrientes históricas y/o antropológicas, aún desde la política cuando se indicaba que en ese nivel era donde más se podía profundizar en los tan deteriorados mecanismos de participación democráticos.” RODRIGUEZ, Ernesto J. y VIDELA, Oscar R.; “Cuando la historia local puede ser la historia de todos. A modo de una Introducción”, EN: RODRIGUEZ, Ernesto J. y VIDELA, Oscar R. (comp.); **El Villazo. La experiencia de una ciudad y su movimiento obrero. Tomo I**, Revista Historia Regional – Libros, Sección Historia, ISP N° 3, Villa Constitución, 1999, p. 11.
- ⁴ Entendido este no sólo estrictamente como el proceso por el cual sociedad y Estado se independizan de la sujeción directa de lo religioso (y por lo tanto de sus instituciones); sino que entendemos también a la secularización como un proceso internacional vinculado al desarrollo del capitalismo y la conformación de los estados nacionales modernos que la traslación de la problemática al ámbito latinoamericano del siglo XIX, en este caso particularmente al interior de un estado provincial, nos permite usarlo como referente de experiencias que el propio estado nacional argentino emprenderá recién con posterioridad y de las específicas condiciones de las transformaciones del capitalismo en la provincia.
- ⁵ El artículo de Simian de Molinas no es inédito, una primera edición de esta obra en formato libro fue publicada por la Universidad Nacional del Litoral a través del Instituto del Profesorado Básico en el año 1962, una segunda edición fue realizada por la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe en 1994, ambas se agotaron en su oportunidad por la combinación de corto número de las ediciones y la calidad de la producción.
- ⁶ El trabajo de Sonzogni es inédito, el mismo es producto de un proyecto de investigación de más largo aliento (realizado en el marco de la Universidad Nacional de Rosario) que intentaba desentrañar las particularidades de la formación de Estado Nacional a partir de la articulación de las formaciones estatales provinciales, enmarcando esta en el contexto de la segunda mitad del siglo XIX en Santa Fe. Enfocada sobre la problemática de la llamada “cuestión regional” el proyecto se articulaba a través de la indagación de los procesos de construcción y/o consolidación de los distintos sujetos sociales del transformado panorama social santafesino, de los procesos de construcción/reestructuración de los aparatos estatales provinciales y locales, como a través de estudio de las distintas formas en que la representación política se articulaba en la formación de las identidades de los actores.

CONTRIBUCIÓN AL ESTUDIO DEL GOBIERNO DE DON NICASIO OROÑO (1865-1868)*

Susana Simian de Molinas**

La personalidad de don Nicasio Oroño es sin duda una de las más interesantes que es dable encontrar entre los hombres públicos del interior de la república, y está llamada a agrandarse y valorizarse con el tiempo, a medida que su actuación sea más conocida y siempre que historiadores y maestros sigan el camino que ya se ha iniciado de hacer y transmitir una historia argentina integral, dentro de la cual las provincias asuman el papel que les correspondió en la obra común de construir la patria.

Oroño es un hombre de múltiples facetas, pero sin duda toda su actuación está marcada por una tónica dominante: afán de progreso y auténtico liberalismo, características que lo colocan naturalmente en la línea de Rivadavia, de Mitre, de Sarmiento y lo convierten en un precursor de la generación del 80.

Empujado por necesidades que no podían desconocerse y deseoso de solucionar conflictos que serían inevitables mientras la legislación no se adaptara a las nuevas épocas que el país, y especialmente la Provincia de Santa Fe vivían, entrará de lleno en el camino de la renovación y tendrá que luchar con prejuicios e incomprensión; lucha desigual en aquellos tiempos y en la que sin embargo, a la larga, no fue vencido.

Su múltiple actuación en el orden provincial y nacional, proporciona material suficiente para llenar volúmenes; como Jefe Político de Rosario está su nombre inseparablemente unido a todas o casi todas las iniciativas que hicieron la grandeza de aquella ciudad; como Gobernador de Santa Fe, la colonización, educación, obras públicas, conquista del Chaco, legislación agraria, cobran impulso y se convierten en factor efectivo de progreso; como legislador nacional luchará por el federalismo, contra las intervenciones nacionales injustificadas, contra la tendencia del Ejecutivo a limitar las facultades del Congreso.

Este trabajo no tiene otra pretensión que la de contribuir al mejor conocimiento del gobierno de Nicasio Oroño (22 de febrero 1865-1868). Realizado en base a la investigación del material existente en el Archivo Histórico de la Provincia de Santa Fe, por razones de tiempo no ha sido posible ni siquiera agotar la consulta del mismo.

Esperamos completar próximamente los aspectos del gobierno de Oroño que no han podido ser abordados esta vez; más aún, nuestro deseo es seguir a este «Rivadavia santafesino» como se ha dado en llamarle, en todas las etapas de su fecunda actuación pública.

La elección

La destacadísima actuación de Oroño como Jefe Político de Rosario durante los años 1855 y 1863, como diputado provincial en 1856, como convencional en 1860 y como Gobernador Delegado durante algunos meses (11 de febrero a 2 de junio) en 1864, lo hacían candidato en 1865 a la gobernación de la provincia. Su breve actuación de Gobernador Delegado permitió mostrar su dinamismo y sus claras ideas de gobierno. Así por ejemplo, el 1º de abril de 1864 en un decreto refrendado por Oroño y Joaquín Granel, mandando conceder solares en propiedad en San José de la Esquina, (pueblo cuyo trazado sobre la margen del Carcarañá, se ordena por decreto del 31 de marzo de 1864), a las personas dispuestas a establecerse en ellos, se lee el siguiente considerando: «Que la misión de los Gobiernos no es sólo la de castigar los delitos cometidos y reprimir los avances sobre el derecho garantido por la ley, sino también la de poner su autoridad al servicio de todos los medios conducentes al mejoramiento de la condición social de los gobernados; y teniendo presente cuanto importa para conseguir ese objeto, la formación de centros de poblaciones agrícolas, donde el hombre pueda no solo adquirir los medios de subsistencia, sino la educación del trabajo, que tanto la dignifica y perfecciona»¹.

Ya como Gobernador Propietario lo veremos dedicarse con ahínco a cumplir con los objetivos así señalados y en el articulado del decreto antes mencionado, están bosquejados los medios con los cuales cree lograrlos: el Gobierno proporcionará útiles de labranza, los animales indispensables y un corte de rancho a las personas que justifiquen no poder adquirirlos y cuatro libras de carne diarias por persona durante el primer año; los pobladores eran exceptuados del servicio militar y quedaban libres de contribución directa, patente y todo otro impuesto personal.

Asimismo durante ese período de Gobernador Delegado encarga al Jefe del Departamento Topográfico la dirección de las obras del Puerto de la Capital y nombra una Comisión para correr con los gastos que ellas demanden (25 de febrero de 1864); «asigna \$ 100 mensuales al Instituto de Artes y Oficios de Rosario hasta tanto haga efectiva la Nación, la asignación que el Congreso ha votado»²; regulariza la recaudación de los impuestos que perciben las Policías y Jueces de Paz de campaña (4 de mayo); nombra una Comisión para contratar y vigilar las reparaciones del templo del pueblo San José (17 de mayo); ordena proceder a la instalación de la Excm. Cámara de Justicia (31 de mayo); anexa el distrito del Arroyo del Medio al de Villa Constitución (1º de abril); crea cinco becas en el Colegio de la Concepción, para estudiantes pobres, costeadas por el tesoro de la provincia (29 de abril); autoriza a la Municipalidad de San

Lorenzo para percibir multas con destino a la construcción de un cementerio (7 de mayo); crea una escuela de niños en el distrito del Sauce (Dpto. Rosario, 16 de mayo); y dos bibliotecas públicas, una en la Capital y otra en Rosario, aquélla bajo la dirección de los padres de la Compañía de Jesús y ésta bajo los directores del Liceo de Artes y Oficios (17 de mayo); otorga terrenos de merced en San José y colonia del Sauce para acrecentamiento de estos pueblos (23 de marzo); ordena al Departamento Topográfico hacer la delineación de un camino carril entre La Capital y Esperanza (27 de mayo)³.

Hacia fines de 1864 comienzan a agitarse las principales poblaciones de la provincia a raíz de la próxima elección de Gobernador, puede hablarse en este caso de verdadera «lucha» electoral; la campaña periodística fue violentísima y en los días anteriores a la elección y durante la misma, los incidentes se sucedieron, repitiéndose las intervenciones de la policía. Ese clima se dio sobre todo en Rosario.

Con fecha 26 de diciembre se da el decreto ordenando la convocatoria de los ciudadanos de la Capital para que el 23 del próximo mes de enero procedan a la elección de la Junta Electoral que debe nombrar Gobernador de la Provincia.

El 23 de noviembre el Jefe Político de Rosario Marcelino Freyre en nota al Ministro General de Gobierno menciona los desórdenes en las calles a que dan lugar las reuniones en los «Clubes» políticos y pide autorización para crear una partida de 15 hombres a caballo para impedirlos⁴. Esos clubes eran el «Libertad», liberales mitristas que usaban como insignia el cintillo azul y el del «Pueblo», urquicistas de cintillo rojo⁵.

Por su parte, un grupo de vecinos de Rosario, denuncian en una nota al Gobernador Delegado de la Provincia (2 de diciembre de 1864), que el Jefe Político Freyre está utilizando los procedimientos más arbitrarios para imponer en las próximas elecciones la candidatura de don Nicasio Oroño; dicen que los que cometen esas tropelías se titulan «Club Libertad» y piden la destitución del Jefe Político que se ha convertido en «sectario de un partido político» como lo prueba el artículo publicado en «El Rosario» con calidad de permanente por más de dos meses sin que haya sido contradicho en ningún sentido por don Marcelino Freyre y en el que manifiesta que «no importaba que la mayoría del pueblo estuviese en oposición a la candidatura Oroño, que estaba seguro que sería Gobernador a pesar de que fuese necesario hacer uso de la fuerza y de todos los medios de que pueda disponer la autoridad, agregando que él no dejaría su puesto, aunque el Gobernador lo quisiera, antes de las elecciones de los electores de Gobernador».

A continuación se hacían a Freyre cargos por abuso de la fuerza en las elecciones del 15 de agosto último y se cita otra acusación que aparece en el

Nº 35 de «El Rosario», de «haberse disparado un tiro a quemarropa sobre el respetable caballero don Martín Fragueyro, vicepresidente del Club del Pueblo a presencia del mismo Jefe Político Don Marcelino Freyre y Don Nicasio Oroño en el mismo salón de la Jefatura política donde se hallaban reunidos al objeto de tratar sobre ventas de tierras nacionales»⁶.

Por ser el Fiscal Quintín Valle hermano político de Freyre se excusa de intervenir en este caso y se nombra Fiscal Ad-hoc al Dr. Manuel Escalante, el cual afirma que la mayoría de las acusaciones son vagas y exageradas y que los periódicos que presentan los denunciantes no pueden considerarse como pruebas, puesto que es el órgano del partido que hace la acusación; expresa que el estar afiliado a un partido no es una falta sino un derecho porque el funcionario no pierde su calidad de ciudadano; aunque sería conveniente que los representantes del poder no tuvieran ni esa pequeña ingerencia en la vida política para no despertar recelos. Finalmente aconseja realizar una investigación acudiendo al testimonio de personas imparciales.

Freyre niega las acusaciones que se le hacen y afirma que en un único caso donde hubo abuso por parte de un Comisario de Campaña, este se encuentra preso bajo sumario.

«El 21 de enero de 1865 el Juez de Paz del departamento San José, José Ma. Avalos, pide fuerza policial para guardar el orden en la próxima elección porque hay mucho calor en la oposición y se hace circular la alarmante voz de que pasará alguna gente del Entre Ríos capitaneada por Telmo López y la reunión de 200 indios...» Y «en pública voz dicen que por cualquier medio triunfarán en las elecciones»⁷.

Estos incidentes son una clara demostración del clima de violencia a que hemos aludido anteriormente y cuya colorida descripción se encuentra en los artículos de Miguel Ángel De Marco, sobre el Periodismo en Rosario, aparecidos en «La Capital» en 1958. «A fines de 1864, dice De Marco, Rosario se conmovió ante el ardor evidenciado por sus hijos en los preparativos para las elecciones de gobernador que debían realizarse el 23 de enero de 1865. A cada rato se agredían los otrora pacíficos pobladores, de palabra y de hecho. De palabra por medio de una prensa bravia como pocas, y de hecho, a puñaladas y balazos. La lucha periodística entablada entre «liberales» y «del pueblo» no tuvo cuartel. Fuego y lodo se arrojaban mutuamente «El Trueno» y «El Rosario» en los aciagos días de fines de 1864 y principios de 1865, en que se jugaba una posición electoral.

«El Trueno» era de tendencia liberal. Fue creado para contestar las procaçidades de «El Rosario», órgano del Club del Pueblo. Pero no solo contestó, sino que sobrepasó todos los límites».

A continuación De Marco cita palabras de Gabriel Carrasco, en la intro-

ducción a los ejemplares encuadernados de «El Trueno» que conservara en su gran colección de publicaciones argentinas: «El Trueno es el apoteosis, el paroxismo de la injuria y la calumnia»... «Este periódico merece estudiarse. Revela una perversión moral que solo puede comprenderse en esas épocas de furores políticos en que todo es lícito para los exaltados, con tal de conseguir su objeto»... «El lenguaje de El Rosario, su enemigo, que era redactado por Juan Lavaisse fue indudablemente de los más violentos e hirientes que puedan imaginarse. Esto fue a nuestro juicio lo que originó la aparición de El Trueno, que debía sobrepasar cuanto se había concebido en el lenguaje de la injuria y la calumnia»⁸.

A las amenazas de «El Trueno», «El Rosario» contestó con furia inusitada en su número 66 del lunes 28 de noviembre del mismo año: «Un pasquín titulado «El Trueno». Los autores del pasquín que acaba de circular son los redactores del Ferro-Carril. Don Eusebio Gómez, don Adeodato Gondra, don Fernando Quijano, don Marcelino Freyre, don Nicasio Oroño. Ahí tiene el pueblo de Rosario esos nombres para responsabilizarlos ante el tribunal de honor de las familias».

Sigue De Marco: «Desaparece un día antes de las elecciones el periódico liberal, luego de haber azotado a la ciudad con sus injurias e insultos por espacio de dos meses».

«El Rosario» no le iba en zaga.

«Terminadas las elecciones con el triunfo del doctor don Nicasio Oroño, liberal, deja de aparecer y su redactor Juan Lavaisse tiene que marcharse de Rosario y no volver ya que es requerido por la justicia por «delitos empleando la prensa».

Ambos periódicos recuerdan una época terrible, que por fortuna no volvió a vivir Rosario hasta el presente»⁹.

Ante esta exaltación de los partidos políticos, el 21 de enero de 1865 el Gobierno nombra Comisarios Extraordinarios encargados de garantizar la libertad del sufragio y resguardar el orden en los comicios electorales a los ciudadanos D. Aniceto Soto y el Teniente Coronel del Ejército Nacional D. Matías Olmedo, los cuales debían prestar a los Presidentes de las mesas electorales la cooperación que reclamasen.

Al día siguiente, «en la necesidad de asegurar el orden conmovido y de garantizar la paz de la provincia amenazada por una invasión» el Gobierno suspende en La Capital la elección ordenada para el 23, y el 31 de enero se ordena proceder a la elección de la Junta Electoral el domingo 5 de febrero. En la fecha fijada las elecciones se realizaron con toda normalidad. El 26 de enero, Freyre informa al Ministro de Gobierno sobre el desarrollo de los comicios del lunes 23 de ese mes. Dice que en Rosario y Villa Constitución

no hubo incidentes, habiéndose presentado solamente en los comicios el bando llamado Club Libertad. En cambio en San Lorenzo un grupo armado encabezado por Pedro y Ramón Araya, y al cual se unió el Club del Pueblo que se abstuvo de concurrir al comicio, provocó disturbios. Esos elementos atacaron el Juzgado de Paz tratando de impedir la elección. En San Lorenzo, dice Freyre, hubo «de ocho a diez muertos y como veinte heridos».

El 8 de febrero de 1865 se reunió la Junta Electoral presidida por Luciano Torrent, actuando como Secretario Dermidio Luna, y designó Gobernador de la Provincia a don Nicasio Oroño, quien se hizo cargo el 22 del mismo mes.

Por un decreto del 23 del mismo mes se manda sobreseer en la causa seguida a los autores y cómplices de la sedición de San Lorenzo, del 23 del mes próximo pasado.

Al elegir sus colaboradores, Oroño tuvo esencialmente en cuenta la capacidad, sin dejarse llevar por amistad o localismo. Dice José Arturo Scotto¹⁰, haciendo suyas palabras del propio Oroño elevado a la primera magistratura: «con una elección tan ardiente como libre», encontró la Provincia en un lamentable estado de atraso social, económico y administrativo y «debiendo acometer la ardua empresa de su regeneración, no vaciló en buscar y solicitar la cooperación de personas reconocidamente capaces, extrañas a la provincia».

Llamado el Dr. D. Juan del Campillo¹¹ para ocupar el cargo de Ministro Secretario General, en nota del 13 de marzo al Oficial Primero de la Secretaría de Gobierno, anuncia su aceptación y dice: «He comprendido señor, que las prevenciones y desconfianzas que ha dejado en pos de si la pasada lucha electoral han podido inutilizar por ahora el concurso de inteligencias muy competentes que estaban llamadas a prestar su cooperación mucho más valiosa que la que podrían prestar mis débiles servicios»¹².

El propio Oroño¹³ menciona los otros nombres que se vincularon al suyo en la tarea común del gobierno:

«Los doctores Ruiz de los Llanos, Isaías Gil, Luna, Ledesma y Allende aceptaron los juzgados de Primera Instancia de Santa Fe y Rosario».

«El Doctor don Emiliano García aceptó también un juzgado de primera instancia y más tarde el cargo de ministro a la muerte del doctor del Campillo».

«El Doctor Severo Olmos aceptó la fiscalía del Estado».

«Tuve también la valiosa cooperación del doctor Joaquín Granel y del doctor Rueda»...

«Para los cargos superiores de los departamentos y aún para los inferiores de la campaña busqué también la cooperación de los hombres más competentes, más respetados y de mayor responsabilidad; viéndose entonces por primera vez a los más ricos hacendados de la provincia desempeñar los humildes cargos de alcaldes y comisarios de campaña».

Educación - asistencia social

Una de las preocupaciones más constantes de Oroño fue el progreso de la educación pública, a la cual favoreció no sólo como gobernante, sino a título personal. Esto último surge por ejemplo de las palabras del Sr. Carlos Grognet en la relación de fecha 29 de mayo de 1859 sobre el estado de los colegios de las Hermanas del Huerto: «abrigo la esperanza de que el Excmo. Gobierno de la Provincia tomará las medidas necesarias para reembolsar a los ciudadanos Don José María Cullen y Don Nicasio Oroño las sumas que estos caballeros han anticipado sin más motivo que el de fomentar la educación en la provincia de su nacimiento»¹⁴.

Ya hemos mencionado algunas medidas tomadas por Oroño como Gobernador Delegado; como Gobernador Propietario son innumerables sus iniciativas y por supuesto nada más importante que el decreto del 7 de junio de 1866, declarando obligatoria la instrucción primaria, con lo que la Provincia de Santa Fe aparece como precursora en este aspecto.

El texto del decreto es el siguiente:

«*Considerando*: que es obligación del gobierno proveer a la educación del pueblo, estableciendo Escuelas de instrucción primaria en los centros de población que requieran esta mejora;

«que los padres o tutores de los niños no tienen derecho a frustrar las disposiciones de la Autoridad, condenando a sus hijos o dependientes a la ignorancia;

«que extender el cultivo de la inteligencia es ampliar los beneficios de la libertad;

«que ningún ciudadano puede defraudar a la patria del derecho que ésta tiene a su servicio, por la incapacidad motivada por su ignorancia de los primeros rudimentos de la educación.

«El Gobierno de la Provincia, acuerda y decreta:

Art. 1º - En todos los centros de población donde puedan reunirse diez alumnos se establecerá una Escuela de primeras letras.

Art. 2º - Los padres, patrones o tutores de los niños están obligados a mandar a éstos a las Escuelas públicas, ya sean establecidas por las Municipalidades, por el Gobierno o por particulares.

Art. 3º - Ningún niño varón, hasta la edad de doce años, podrá estar exceptuado de esta obligación, hasta que no obtenga de su Municipalidad respectiva un certificado de examen y suficiencia en lectura, escritura, reglas de moral y urbanidad y aritmética elemental.

Art. 4º - Una Comisión nombrada por la Municipalidad donde la hubiere o por el Juez de Paz o Comisario del Distrito, cuidará de que los padres y las

madres hagan asistir a sus hijos varones y mujeres a las Escuelas establecidas o que en adelante se establecieran.

Art. 5º - Estas Comisiones formarán una lista de todas las familias del pueblo o Distrito, cuyos hijos deben concurrir a las Escuelas, expresando en ellas el número, edad y sexo, y la asistencia testificada por los Maestros. Dichas Comisiones pasarán cada seis meses una copia de esas listas a la Municipalidad o al Juez de Paz donde no la hubiera y otra al Gobierno de la Provincia.

Art. 6º - Los Preceptores de Escuelas primarias de ambos sexos sean o no costeadas por el Estado, están obligados a pasar una relación mensual, conforme a lo establecido en el artículo anterior, a la Municipalidad respectiva o a la Comisión de vigilancia establecida en el distrito.

Art. 7º - Las Municipalidades en los pueblos, o las Comisiones a que se refiere el art. 4º quedan autorizadas para dispensar temporalmente de la asistencia a las Escuelas, a los niños cuyos padres lo soliciten con justas causas, o para limitar su asistencia a dos o tres días de la semana, en los casos en que una madre sola o un padre anciano o incapacitado, necesiten del auxilio del trabajo de su niño.

Art. 8º - Los padres o madres que sin causa racional no hagan asistir a sus hijos a recibir en la Escuela la educación primaria, quedan sujetos a que por el gobierno, con los informes de las Municipalidades, de los Jueces de Paz y de las respectivas Comisiones de vigilancia, sean tratados ellos y sus hijos como vagos y mal entretenidos, y en consecuencia colocados por la Autoridad bajo la custodia de un curador que se encargue de hacerles dar la educación primaria o industrial, por medio de un contrato entre el patrón que lo recibe y la Municipalidad o Juez de Paz de su domicilio.

Art. 9º - De forma.

OROÑO

Juan Carreras
Oficial Mayor

En cumplimiento de las anteriores disposiciones, irán surgiendo escuelas en todo el territorio de la Provincia, y se ejercerá sobre ellas un control y una vigilancia que redundará en beneficio de la educación impartida.

Por otro lado, en cambio, ese control que se pretende llevar por parte del gobierno provocará un entredicho con el Padre Pedro Vigna, rector del Colegio de la Concepción en La Capital, establecimiento que según un informe de abril de 1866 contaba con 16 Preceptores y 243 alumnos. El Padre Vigna el 16 de agosto informa al Gobierno que se niega a permitir el examen y visita de la escuela por una Comisión Municipal y que en caso de quererla llevar adelante, la Comunidad se retirará de la enseñanza elemental. Ante

la respuesta del Gobierno de que la vigilancia es un deber de la Autoridad y que los Padres no pueden cerrar la escuela por cuanto por contrato se han obligado a mantenerla, y en caso contrario cesaría la subvención, el P. Vigna declara que con esa cláusula no se habría firmado el contrato con el gobernador Patricio Cullen y que desde ya lo considera rescindido¹⁵. La Provincia acepta la rescisión el 31 de agosto. Al año siguiente (28 de junio de 1867) se sanciona la ley aprobando el nuevo contrato, por el cual quedan suprimidas las subvenciones y becas, aunque los jóvenes becados hasta ese momento podrán terminar sus estudios, y el gobierno se hace cargo de la terminación del edificio del colegio y de las refacciones necesarias¹⁶.

El primer decreto de creación de establecimiento de enseñanza es el del 8 de marzo de 1865 erigiendo en la Colonia del Sauce una Escuela de Niñas; sucesivamente se funda una Escuela de Niños, de primeras letras, en San José de la Esquina (24 de agosto de 1865) que quedó instalada el 25 de setiembre con 16 niños, siendo nombrado preceptor el Padre Marcelo Venanzetti; una Escuela de varones en el Rincón de Gaboto (setiembre 25 de 1865); otra en San Lorenzo, no debiendo exceder su costo de tres mil pesos a pagar con la venta de solares fiscales en ese pueblo. Por ley de 27 de agosto de 1866 se autoriza al Poder Ejecutivo a construir en Coronda un edificio para Escuela, con el producto de impuestos adeudados, patentes y multas en ese departamento. En febrero de 1867 se crea una nueva escuela de varones en Esperanza, en marzo una de niñas en San José de la Esquina, en abril una Escuela de Niñas en la parte Norte del pueblo de San Lorenzo y en ese mismo mes una escuela de varones en Coronda¹⁷. En junio se libra la orden de pago de 100 pesos para comenzar la construcción de la escuela en San José y con fecha 24 de julio la Municipalidad de Santa Fe acusa recibo de la cantidad de \$ 3.160 bolivianos para la construcción de la escuela de varones en esa Capital. Esa suma es el sobrante entregado por la Comisión de Socorro creada para auxilio de las familias de los guardias nacionales que se hallan en campaña contra el Paraguay¹⁸. El 10 de setiembre la Comisión encargada de la instalación de una escuela en Arroyo del Medio, informa que en esa fecha queda instalada, provisoriamente, en casa de un vecino¹⁹.

El 16 de setiembre de 1867 se nombran Comisiones de vecinos para promover suscripciones voluntarias con destino a la fundación de escuelas en los Departamentos del Rosario (distritos Monte Flores, Sauce, Cañada Rica, Morante y Pavón Centro) y Coronda (Rincón de Gaboto y Barrancas)²⁰.

El 14 de octubre se asigna la suma de 5.625 pesos producto de la venta de dos fracciones de terreno fiscal a la erección de una Iglesia y dos Escuelas en Sauce. El 24 de octubre se acuerdan 150 pesos bolivianos para construir una escuela en Arroyo del Medio Centro y 300 pesos bolivianos para com-

pletar el costo de la escuela del Arroyo del Medio afuera; el 19 de noviembre se acuerda a la Asociación Protectora de la Enseñanza, de Rosario, 12.000 pesos fuertes para contribuir al establecimiento de una escuela comunal en dicha ciudad. Una ley de 20 noviembre autoriza la creación de una Escuela modelo en la Capital y se asignan 900 pesos para instalación, muebles y útiles. El programa de enseñanza en dicha escuela presentado por don Julio Chañalet, fue aprobado por decreto del 5 de diciembre²¹.

Además son numerosas las subvenciones que se acuerdan a establecimientos ya existentes, para arreglo de edificios o sueldos de preceptores, así como la autorización para instalar otros.

El interés del gobierno por los problemas educativos se nota también en los pedidos de informes y en las frecuentes inspecciones que envía a las Escuelas y que le permiten conocer la realidad de la provincia en ese aspecto. Así en marzo de 1865 se designa a Manuel Navarro para que previa visita al Liceo y Escuela de Artes y Oficios de Rosario, haga conocer el estado en que éste funciona. Este Colegio fundado en 1863 con elementos particulares y cuyo Director es Tesandro Santa-Ana venía funcionando en forma precaria por la falta de pago de las subvenciones que la provincia y la Nación le habían acordado; con todo, el informe de Navarro es sumamente favorable; confirma los datos que ha enviado al gobierno su Director y considera que reorganizado, puede prestar más servicios que cualquier establecimiento nuevo, por cuanto ha adquirido experiencia. Con respecto al colegio del Presbítero Pantaleón Gallozo, que ha sugerido al gobierno la conveniencia de establecer un colegio propiedad de la provincia en vez de subvencionar una empresa privada, Navarro dice que «no es hasta este momento más que un pensamiento muy laudable».

El informe de Santa-Ana dice que dadas las características particulares de la población de Rosario, se imparte una enseñanza de tipo comercial: Cálculo mercantil, Gramática, Retórica, Geografía Universal, Cosmografía, Francés, Inglés, Historia Antigua, Teneduría de Libros, Moral religiosa. Durante un tiempo el Liceo contó con un aula de latinidad, pero fue preciso cerrarla por falta de alumnos. El Rosario, opina Santa Ana, no necesita latín sino educación comercial, debiendo añadirse Matemática, Dibujo natural y topográfico y Derecho Público y Mercantil. Esto en la Sección Superior. El colegio cuenta con otras dos Secciones elementales.

En ese momento, según su Director, el Liceo tiene 87 alumnos externos, 2 pupilos, 8 alumnos de la Sección Oficios y 10 pupilos en Palermo por cuenta del Colegio de Rosario, pero puede dar cabida a 40 ó 50 jóvenes pobres externos²².

Los informes enviados al gobierno en ese año de 1866 contienen los siguientes datos con respecto a las escuelas existentes en la Provincia²³.

En *Rosario*, en la 1ª sección, 5 escuelas particulares, 2 de varones con 95 alumnos y 3 de niñas con 28 alumnas; en la 2ª sección 2 escuelas particulares.

En *La Capital* se encuentra el Colegio de la Concepción, de varones con 16 preceptores y 243 alumnos; el del Convento de San Francisco con 2 preceptores y 112 alumnos varones; una Escuela de Beneficencia con 1 preceptora y 66 niñas; el Colegio de Nuestra Señora del Huerto con 6 preceptores y 169 niñas; en el Cuartel N° 1, 4 escuelas con 32 niñas; Cuartel N° 2, 1 escuela mixta con 10 alumnos; Cuartel N° 4, 1 escuela con 30 niñas; Cuartel N° 6, 3 escuelas mixtas con 25 alumnos.

En *Calchines*, por cuenta del gobierno funcionan 2 escuelas; la de varones con 34 alumnos y la de niñas con 21 alumnas.

En *San Jerónimo*, la escuela cuenta con 48 varones y 40 niñas.

En *Esperanza*, hay dos escuelas, una de la Provincia y otra Protestante dirigida por David Feliciano Sauvain y en total se educan 48 varones y 24 niñas.

En *San Carlos*, la Escuela Provincial tiene 10 alumnos varones y 4 niñas.

En *San José* hay dos escuelas de la Municipalidad, una de varones con 25 alumnos y una de mujeres con 36 niñas y el Juez de Paz que envía este informe expresa que le consta que su colega de Calchines en la relación que ha enviado al Gobierno ha omitido una escuela particular en la campaña de esa villa que funciona con 10 niños.

El 27 de mayo de 1867 «deseando el gobierno establecer un sistema uniforme y conveniente de enseñanza en la provincia», se comisiona a Don Sebastián Samper, para que estudie el estado de la educación pública en la Capital de la República. Con fecha 24 de agosto Samper eleva una memoria confeccionada en base a sus observaciones (ha visitado cinco escuelas de varones y dos de ambos sexos, autorizado ampliamente por el Jefe del Departamento de Escuelas, Dr. Luis G. de la Peña) y a los datos suministrados por Juana Manso, Luis de la Peña y Marcos Sastre.

Otras iniciativas en el orden cultural cuentan también con el auspicio del Gobernador Oroño; así en julio de 1866 la Provincia se suscribe con 25 ejemplares de la obra «Buenos Aires and Argentine Gleamings» traducida por Luis V. Várela y el 11 de octubre se suscribe a la publicación de la obra de Silvio Pellico, «Deberes del hombre», en la traducción castellana hecha por Octavio Gronda. Esta traducción fue examinada previamente por una comisión designada por el Gobierno e integrada por el P. Pedro Vigna y D. Milcíades Echagüe, quienes la encontraron de acuerdo con la sana moral y deberes del ciudadano²⁴.

Preocupado en fomentar la agricultura, Oroño presentó a la Legislatura un proyecto de crear un colegio de agricultura, utilizando para ello el convento de San Carlos en San Lorenzo. Esta iniciativa provocó la protesta de las au-

toridades eclesiásticas, que acuden ante el Gobierno de la Nación solicitando su intervención para impedir que se concrete dicho proyecto.

Ya el 1º de febrero de 1867 el Gobernador Delegado Aldao había dado un decreto declarando expropiables los terrenos pertenecientes al convento de San Lorenzo, por considerarlos necesarios para el progreso de dicho pueblo a fin de distribuirlos proporcional y gratuitamente entre los vecinos y personas dispuestos a poblarlos²⁵.

En junio, el Ministro de la Nación, Dr. Eduardo Costa a nombre del Presidente se dirige a Oroño por haber llegado a su conocimiento «que se agita en esa provincia el pensamiento de suprimir el Convento de San Lorenzo», pidiendo informes al respecto y que se suspenda mientras tanto todo procedimiento²⁶.

El 13 de julio la Legislatura cuyo Presidente es Ramón Alvarado, se dirige al Ejecutivo aprobando la iniciativa de crear un colegio de agricultura, pero encuentra inconveniente utilizar para ello el Convento de San Carlos, pues si al presente no encierra dentro de sus claustros a todos sus individuos, los tiene repartidos en toda la provincia en el desempeño de su sagrado ministerio y por lo mismo es indispensable su conservación».

Para el ministro Costa este proyecto de Oroño implicaba extralimitarse en sus poderes, invocando en la nota mencionada anteriormente, disposiciones existentes en la Constitución Nacional, art. 2º y art. 67, inc. 20.

La reforma rivadaviana en algunos aspectos presenta esta misma característica. En los dos casos se trata de iniciativas inspiradas en sinceros deseos de progreso, y no en propósitos antirreligiosos como señalaron sus enemigos. En la Santa Fe de 1867 el Gobernador sería considerado por muchos como masón, olvidando las numerosas oportunidades en que diera (y seguirá dando) pruebas de convicciones religiosas y de decidido apoyo al Culto y a sus Ministros²⁷.

«Oroño no fue un hombre público al servicio del dogma; pero tampoco fue su enemigo. Consideraba al sentimiento liberal como el germen de la libertad y el progreso de los pueblos»²⁸.

La *Asistencia Social* también preocupa al gobierno y así se manda crear la Casa de Corrección de Mujeres en la capital (28 julio 1865) y un Asilo de Huérfanos en Rosario (31 agosto 1866), destinando para ello el producto de la venta de dos leguas de terreno fiscal cuyo importe será entregado a la Sociedad de Beneficencia para su aplicación, debiendo dar cuenta al gobierno de su inversión.

Se crearon comisiones encargadas de levantar suscripciones populares con cuyo producido y las sumas destinadas por el Gobierno, auxiliar a las familias de los que se habían incorporado al ejército del Paraguay.

Con respecto a la guerra, dice Oroño lo siguiente, después de declarar que

sus causas fueron muy discutidas y que fuera de Buenos Aires despertó muy poco entusiasmo: «En mí no hubo dudas ni vacilaciones. Me bastó saber que el honor de la patria estaba comprometido; que la guerra se había declarado por resolución del Congreso Nacional; que fuera cuales fueren las causas políticas primordiales del conflicto internacional, un ejército extranjero había invadido el suelo argentino, cometiendo atropellos en las personas y bienes de sus habitantes; me bastó saber todo ésto, para que empeñara todos mis esfuerzos en el éxito de nuestras armas».

No decía más que la verdad, y repetidas veces el Gobierno Nacional reconoció el valioso aporte que la provincia de Santa Fe prestó en la emergencia. «Llegó un momento en que ya no fue dudoso que el heroico pueblo paraguayo no acompañaba al tirano López», dice Francisco Ferreira²⁹, «sino que le obedecía por terror. Desde entonces la guerra era un sacrificio estéril y sin causa».

«Oroño fue tratado de traidor a la patria porque propuso la paz. Su inspirada palabra fue desoída, y la guerra continuó. Nuestras armas triunfaron, pero nuestra bandera flameó sobre los escombros de un pueblo hermano».

El cólera, hizo muchas víctimas durante el año 1867 y el Gobierno adoptó rápidas medidas, invirtiendo sumas enormes para la época en el socorro de los enfermos y en medidas de previsión para impedir la propagación de la enfermedad.

La epidemia comenzó hacia mediados de marzo anotándose el mayor número de víctimas en la segunda quincena de abril. El 4 de junio la Municipalidad de la Capital invita al Gobierno a asistir al Te Deum que ha resuelto celebrar el próximo domingo como acción de gracias por la completa desaparición del mal en la ciudad. Sin embargo hacia fines de octubre, noviembre y diciembre el cólera vuelve a hacerse sentir con bastante fuerza.

Las Municipalidades dieron ordenanzas sobre colección de basuras con «multas para los que se negaren a entregarlas», cuarentena para los buques, sobre entierros y creación de Lazaretos³⁰.

El 20 de abril se crea la Comisión de Socorros para vigilar y atender los enfermos y huérfanos desvalidos, autorizada a gastar hasta dos mil pesos fuertes y a recibir donaciones particulares. La forman Emiliano García, Mariano Cabal, Patricio Cullen, José Iturraspe, Dermidio Luna, Mariano Comas, Marciano Torregrosa, Arturo Grünwald, José Costanzó, Pedro Llambí, Juan Rusiñol, Jacinto Bouvier y Sebastián Picazo.

En Rosario, cumpliendo con las instrucciones del Gobierno la Comisión Municipal de Higiene, compuesta por don José Fidel de Paz y don Luis Lamas y Hunt estableció un Lazareto. Se hacían visitas domiciliarias a extramuros para visitar a los enfermos y hacer conocer las medidas de profilaxis que debían tomarse. En un informe del Jefe Político de Rosario, Saturnino de Ibarlucea

se expresa que «en esta propaganda sanitaria han tomado una parte activa los doctores Petite, médico de la cañonera italiana «Arditta» y el Señor Cónsul de S.M.B. en el Rosario don Tomás J. Hutchinson... No menos de 135 enfermos atacados de la epidemia han sido visitados a domicilio en los tres últimos días de la semana por el Sr. Cónsul Hutchinson, tarea bastante ardua por cierto, para ser repetida con la frecuencia que la gravedad de los casos podía exigir, según así me lo manifestó el mismo Sr., por lo que él creía indispensable para la asistencia simultánea y eficaz de los enfermos, la formación de un nuevo Hospital».

«No hesité en aceptar en nombre del Excmo. Gobierno los oficiosos cuanto generosos ofrecimientos del Dr. Hutchinson, pues él se encargaría de la dirección del nuevo Hospital a la par que su señora esposa iba también a concurrir con sus cuidados a la atención de los que desgraciadamente fuesen acometidos por el flagelo reinante». Con ese objeto la Municipalidad de Rosario tomó en arriendo el edificio indicado por Hutchinson, «dos casas unidas, con capacidad como para veinte enfermos situadas a dos cuadras más adelante de la Estación del Ferrocarril». Este hospital fue llamado Sanatorium³¹.

Habiéndose atribuido en parte a las aguas estancadas de la llamada Laguna de Sánchez en el Rosario, entre las calles Mendoza, Rioja, Progreso y Corrientes, la causa de la epidemia, el 10 de diciembre se ordenó la expropiación del paraje, para proceder cuanto antes a dar un curso regular y permanente a dichas aguas. La vieja laguna de Sánchez, dice Juan Alvarez³² «cuyo desagüe proyectara Oroño once años atrás, en épocas de las grandes lluvias inutilizaba alrededor de siete manzanas, como efecto del embalse producido por una pequeña loma existente entre la orilla del río y la actual calle Maipú, y a fin de irla rellenando había sido de práctica arrojarle basuras y desperdicios, que cargaban el aire de miasmas y de paso permitían cazar patos tal cual madrugada. En ese mismo mes de abril se solicitó ley para expropiarla, siguiendo el sistema habitual de esperar los truenos para pensar en Santa Bárbara. Naturalmente, no había dinero, y como el cólera desapareciera a mediados de mayo, tras arrojar algunas carradas de tierra sobre los residuos, el asunto pasó a segundo plano».

Colonización e inmigración, conquista del chaco. Canalización del Salado

Aún sin querer trazar paralelos, también en este aspecto la actuación de Oroño recuerda de manera inevitable la de Rivadavia. La profusión de decretos y disposiciones que se encuentran sobre esta materia son prueba convincente de que consideraba fundamental para el progreso de la provincia el aumento

de su población, el cultivo de sus campos y la conquista para la civilización de los territorios que seguían en poder del indio. Las leyes sobre inmigración dictadas durante su gobierno son un modelo en el género; admira el cuidado con que se encaraban todos los detalles; la protección que se brinda al extranjero y que se trata de hacer efectiva pese a los problemas económicos del momento; las garantías que se ofrecen en el plano del derecho y que serán una realidad gracias a una legislación audaz y valiente para la época; velando al mismo tiempo por los intereses de la provincia y pensando en el futuro. Un detalle interesante es el siguiente: en un decreto del 12 de agosto de 1865 mandando rectificar la traza del pueblo de Calchines, en el art. 4º inc. 1º, manda plantar por lo menos cincuenta árboles en los terrenos que se donasen en el pueblo «debiendo igualmente plantar en todo el frente de su solar árboles a distancia de cuatro varas el uno del otro, con la obligación de cuidarlos»³³.

Con razón dice Carlos T. Arguimbau³⁴: «Si esa ley no hubiera caído después en desuso, éstas serían las horas que tendríamos en nuestra campaña santafesina bosques suficientes para compensar la devastación que, con furia salvaje, han hecho, de un cuarto de siglo a esta parte los capitales extranjeros en las selvas del Norte».

El 31 de agosto de 1865, la Cámara de Representantes autoriza al Poder Ejecutivo para establecer colonias en cualquier punto del territorio de la provincia con arreglos a las bases sancionadas el 19 de octubre del año anterior, en ocasión de ordenarse la fundación de dos pueblos sobre la costa del Salado: cada Colonia debía contar con doscientas personas por lo menos; si en seis años no se había completado ese número, el Gobierno volvía a entrar en posesión del terreno: el terreno concedido a cada persona sería de por lo menos cuatro cuadras.

El 5 de setiembre Oroño, autoriza al Ministro General para que formalice el contrato con el Sr. Mauricio Frank para establecer dos colonias al Norte, sobre la costa del río San Javier, y el 21 del mismo mes se dicta una ley sobre venta de tierras fiscales, donde se establece que en lo sucesivo dichas ventas se harán bajo condición indispensable de poblarlas en el término de un año³⁵.

El 16 de noviembre se celebra el contrato entre el Poder Ejecutivo y los Sres. Mardoqueo Navarro, Alfredo Richasou y T. M. Englisch para establecer una colonia agrícola en el territorio de «El Rey» sobre la margen del Paraná en su confluencia con el arroyo de aquel nombre, compuesta por lo menos de dos mil personas en el término de seis años. Con ese fin el Gobierno cede a los empresarios cien leguas cuadradas que corresponden a las dos mil personas, a razón de veinte por cada legua cuadrada según la ley del 19 de octubre de 1864. En un punto central de los terrenos cedidos por el Gobierno,

los empresarios cederán a perpetuidad en favor de todos los habitantes de la colonia, un área de tres mil cuerdas cuadradas, que se llamarán «La reserva para la educación» y cuyo producto se invertirá exclusivamente en la enseñanza gratuita de todos los hijos de la colonia. Los empresarios harán delimitar la ciudad sobre la base de doscientas cuerdas y donarán sitios para los templos, las escuelas, oficinas públicas y mercados.

El 22 de noviembre de 1867, el Fiscal de Estado declara que este contrato ha caducado por incumplimiento del mismo y que puede por lo tanto el Gobierno aceptar la denuncia hecha por los Sres. Juan M. Perdriel y Guillermo Perkins, con el objeto de poblarlos.

El 10 de noviembre de 1866 Guillermo Perkins es designado por el Gobierno, agente para promover la inmigración de familias de los Estados Unidos.

El 11 de junio de 1866, Oroño eleva un proyecto de ley sobre inmigración espontánea que obtiene sanción de la Legislatura el 28 del mismo mes³⁶.

En los considerandos del decreto se expresa: ...«La experiencia nos ha demostrado la inconveniencia de la introducción de familias extranjeras a nuestro país, costeadas por empresas particulares, que hacen este servicio en cambio de excesivas remuneraciones de tierras que permanecen incultas». Sostiene que la inmigración espontánea, a más de ser menos costosa para el tesoro es también más conforme a la índole de nuestras instituciones, pues las personas obligadas por contratos anteriores pierden la condición de hombres libres³⁷.

El decreto destina la costa del Paraná entre la colonia proyectada por don Carlos Vionnet y la de Mardoqueo Navarro, con fondo al Oeste hasta el Saladillo Grande, para la colonización espontánea; se adelantaba a los colonos el importe de gastos de transporte y los reintegros que hicieran a partir del segundo año de establecidos formarían un «Fondo de inmigración», destinado a la educación de los hijos de los colonos, obras públicas y a promover la inmigración.

En julio de 1866 Oroño se dirige al Departamento Topográfico pidiendo el trazado de un plano para la colonia agrícola y pastoril espontánea en las ruinas del cantón Soledad al noroeste de La Capital y con fecha 20 de agosto queda sancionada la ley destinando veintidós leguas cuadradas de terrenos, a doce leguas al Norte de Esperanza para dicho establecimiento.

El 29 de agosto se aprueba el contrato celebrado por el Poder Ejecutivo con Eduardo Calvary y Cia. para la remisión de familias inmigrantes.

El 5 de setiembre se sanciona la ley autorizando la creación de dos pueblos: 3 de Febrero y 9 de Julio en el Departamento del Rosario, destinados a la colonización espontánea; el primero es el extremo suroeste de la provincia y el segundo entre el antiguo y nuevo fuerte de Melincué.

La ley del 28 de junio daba sus frutos.

El 4 de setiembre se había autorizado al Poder Ejecutivo por ley para conceder terreno en propiedad perpetua en los Cantones de los Sunchales y Cayastacito a las familias nacionales o extranjeras que quisieran poblarlas, y el 17 de enero de 1867 se ordena hacer el trazado de un pueblo en el Cantón Sunchales. En marzo, el Juez de Paz de Sunchales renuncia a su cargo porque las faltas de útiles en las colonias, a pesar de que el gobierno los había prometido, ha hecho que se volvieran nueve colonos, y han quedado tan pocos, que no es necesario el cargo que desempeña. Además ya que todos sus esfuerzos han sido inútiles cree que «el gobierno no tiene la intención de hacer por el momento, los sacrificios necesarios para la formación de aquella colonia»³⁸.

El 28 de mayo de 1867 se decreta proceder a la traza de un pueblo en el paraje llamado Cayastá, de 100 manzanas y el resto del terreno se destina al establecimiento de una colonia conforme al contrato celebrado entre el gobierno y el Sr. Tessieres Boisbertrand.

Del 28 de junio es la ley aprobando el contrato de colonización celebrado entre el Poder Ejecutivo y D. Agustín Dupuis el 4 de diciembre de 1866. Dupuis y sus socios se comprometen a establecer y dirigir una corriente periódica de inmigrantes alemanes que vendrían a poblar el Chaco; los gastos de transporte correrán por cuenta de la empresa hasta la ciudad de Buenos Aires y el gobierno costea el transporte de los inmigrantes hasta la colonia. Se solicitaría a la Nación la exención de impuestos para la introducción de muebles y útiles. El Gobierno destina para la colonia 25 leguas cuadradas al Norte del Arroyo Amores con frente de cinco leguas sobre el Paraná. La empresa debe introducir 100 familias en el año 1867³⁹.

El 11 de julio la Cámara de Representantes da una ley creando dos Comisiones de Inmigración, una en la Capital y la otra en Rosario, cuyos miembros prestarán sus servicios gratuitamente, con excepción de los secretarios. Las funciones de estas Comisiones eran: recibir y alojar a los inmigrantes, hacer en los diarios publicaciones en favor de la inmigración y hacer estadísticas de capitales, industrias, productos, consumos, etc. de Santa Fe y de las otras provincias⁴⁰.

El 14 de setiembre un decreto del gobierno dice: que habiendo cedido los vecinos de Sauce (Departamento Rosario) un terreno de ochenta manzanas cuadradas a condición de delinear un pueblo, se proceda a la traza del mismo. Los solares serán cedidos gratis a condición de poblarlos. Se nombra al mismo tiempo una Comisión para distribuirlos.

Un decreto del 5 de octubre nombra una Comisión integrada por Juan Rusiñol, Sebastián Samper y Florentino Silva, para recibir, alojar y dirigir a las familias inmigrantes que lleguen de la Capital⁴¹, y otro del 18 encarga la

distribución de solares en el nuevo pueblo de Cayastacito.

El 29 de noviembre se destina una extensión de terreno sobre el Río San Javier al establecimiento de una colonia inglesa con familias dirigidas por Guillermo Davies; el 4 de diciembre hay dos decretos sobre distribución de solares y chacras en los pueblos que han de formarse, uno en la colonia francesa y otro en la colonia indígena San Javier⁴².

No son éstas las únicas disposiciones en tal sentido; hay otras, por ejemplo el 10 de octubre de 1866, se accedió a la solicitud del Sr. Constante Villat, suizo, para establecer una colonia sobre el Río San Javier en el paraje denominado Pájaro Blanco.

Simultáneamente con este afán de poblar el territorio de la provincia, se tratará de resolver el problema del indígena por medio de una conquista definitiva del Chaco. Esta empresa era sumamente difícil sobre todo en momentos en que en el país, empeñado en una guerra larga y ardua, escaseaban las tropas y las armas y en que la provincia debía realizar constantes esfuerzos para auxiliar a las fuerzas que luchaban en el Paraguay y a las familias que quedaban desamparadas. Justo es reconocer la generosa colaboración de los particulares en esos tiempos; todo se hacía costeadado principalmente por esa ayuda: construcción de iglesias y escuelas, auxilio a los necesitados y a los enfermos de la epidemia del cólera y también la conquista del Chaco.

El 13 de junio de 1866 Oroño remitió a la Legislatura un proyecto de ley autorizando al Ejecutivo a negociar entre los vecinos de la provincia un empréstito voluntario hasta la suma de sesenta mil pesos fuertes, para el mantenimiento de una columna expedicionaria al interior del Chaco. Esos fondos del empréstito serán reunidos y administrados por la Comisión Central Recaudadora⁴³. Este proyecto obtuvo sanción legislativa el 22 de junio de 1866. La Comisión Recaudadora estuvo integrada por las siguientes personas: Tiburcio Aldao, Dermidio Luna, Urbano de Mondo, Estanislao Lassaga, Mariano Puig, Simón de Mondo, Manuel Pujato y Domingo Crespo.

El 27 de setiembre de 1866 el gobierno ordena cerrar la suscripción y en esa misma fecha la Comisión eleva una lista de los individuos que han contribuido para la expedición al Chaco; en ella figura Nicasio Oroño con dos mil pesos en efectivo y doscientos novillos, siendo la mayor donación, con excepción de la del Sr. Juan Pedriel de tres mil pesos en efectivo. Tiburcio Aldao fue nombrado Presidente de la Comisión encargada de la inversión de los fondos para la conquista del Chaco; Laurentino Candiotti, tesorero y Julio Busaniche, secretario y contador⁴⁴.

El gobierno, para la pronta realización de la empresa celebró contrato con D. Mariano Cabal, quien se comprometió a adelantar el dinero de la expedición a cambio de que se le cedieran en propiedad terrenos situados

fuera de la actual línea de frontera en el lugar que él denunciare, con el compromiso de poblarlos en un año⁴⁵.

Además se trató de concertar la expedición conjuntamente con Santiago del Estero, acordándose en ese mismo mes de junio, que las fuerzas de las dos provincias saldrían el 20 de agosto para encontrarse en el monte Aguará, e internarse al mismo tiempo en el Chaco. Esto no pudo realizarse porque la revolución en Catamarca obliga al gobierno nacional a enviar la intervención, pidiendo a Santiago que lo apoye con sus fuerzas⁴⁶.

El 11 de junio de 1867 el Departamento de Guerra y Marina se dirige al Gobernador de Santa Fe y le comunica que conociendo el gobierno de la Nación que en ese mes debe realizarse la expedición al Chaco de donde resultarán grandes ventajas, acuerda nombrar comisionado para entender y vigilar los trabajos del establecimiento de la nueva línea de frontera, a don Patricio Cullen y ordenar a las fuerzas nacionales que hoy guarnecen la frontera norte, marchen a ocupar la nueva línea en número de quinientos hombres que serán costeados por el gobierno nacional, proporcionando los caballos el Gobierno de Santa Fe⁴⁷.

El 9 de noviembre de 1866 Entre Ríos ofrece cien caballos como cooperación a la expedición al Chaco, ofrecimiento que es aceptado por el gobierno de Santa Fe.

Por otra parte, también Santa Fe se ve obligada a diferir la expedición por cuanto la revolución que estalla en Córdoba el 16 de agosto de 1867, contra Mateo Luque obliga a Oroño a enviar tropas para sostener la autoridad legítima. La intervención de los santafesinos es agradecida por Luque con fecha 30 de agosto de 1867 y la actuación de Oroño es aprobada por José María Moreno, Sub Secretario a cargo del Ministerio de Guerra y Marina, a nombre del gobierno de la Nación.

El 24 de agosto de 1867 la Legislatura llama al Ministro de Gobierno para una interpelación sobre los motivos de la salida del gobernador hacia Córdoba con tropas de línea, sin orden expresa del Gobierno nacional y si para ello ha utilizado fondos del erario provincial y caballada destinada a la expedición del Chaco. La Cámara se declara satisfecha con las razones dadas por el Gobernador, declara que son ellas muy plausibles, que el Poder Ejecutivo no habría podido obrar de otro modo y «que ha merecido bien de la Patria en esta jornada salvadora»⁴⁸.

En noviembre de 1865 se había firmado el contrato con Esteban Rams y Rubert para colonizar los márgenes del Salado y canalizar dicho río en el paso del Monte Aguará hasta la Provincia de Santiago. El Sr. Rams había comunicado al Gobierno que pensaba llevar en su viaje dos sacerdotes jesuitas con el desinteresado propósito de que fueran evangelizando a los indios del

Chaco mientras duraran los trabajos, y que para atraerlos estaba dispuesto a escriturar a favor de cada familia indígena, los terrenos necesarios de los que le pertenecían por contrato con la provincia.

El 21 de abril el yerno de Esteban Rams comunica a Oroño la muerte de éste (provocada por el cólera) en el momento en que se disponía a emprender la expedición, pero que consideraba un deber continuar la obra de su suegro y por lo tanto parte inmediatamente para el Salado⁴⁹.

Obras públicas

En este aspecto la actividad es grande; trazado de nuevos caminos, mejora de los existentes, construcción de puentes, de templos y edificios para la administración pública, además de las escuelas, que ya hemos mencionado; urbanización de Rosario, dotándolo de empedrado, iluminación a gas, aguas corrientes; trazado de plazas en Santa Fe. Todo es atendido con preocupación para lograr un rápido progreso material de la Provincia similar al que se persigue en otros planos.

El gobierno propone al de Córdoba habilitar el antiguo camino entre las dos provincias por el desierto del «Quebracho Herrado», ocupándose cada una de poner en condiciones las postas que le correspondan.

Se proyecta y se autoriza el trazado de caminos entre Santa Fe y Rosario, pasando por San Jerónimo y San Lorenzo, entre el paso de Santo Tomé hasta Coronda; el delineado de la calle que va desde el puente Ludueña hasta el Ferrocarril, aceptando la generosa propuesta del señor Nicolás Sotomayor⁵⁰.

El 17 de octubre de 1865 la Legislatura sanciona una ley aprobando las bases presentadas por el ingeniero D. Jonás Larguía para la construcción de puentes en el interior de la Provincia, sobre el Salado, en el paso de Santo tomé, río Carcarañá en el camino del Rosario, arroyo del Medio y Arroyo de Pavón en el camino de Buenos Aires.

El 12 de junio se celebra un contrato con Nicolás Sotomayor para la construcción de un puente sobre el Ludueña; el gobierno le concede el derecho de cobrar el pontazgo por diez años y concluido este período el puente pasará a ser propiedad de la Municipalidad del Departamento.

Al mismo tiempo se establecen mensajerías, entre Rosario y Coronda, la Capital y Esperanza, servicios de correos entre la Capital, San José, Calchines, colonia Helvecia y Comandancia General de Frontera; entre Esperanza, San Jerónimo y San Carlos; entre la Capital y Coronda; una chata para el pasaje en el paso de Santo Tomé; diligencias entre la Capital y San Carlos. Se aprueba también un contrato celebrado entre el Poder Ejecutivo y Adolfo Mansilla en representación de don Mariano Cabal para construir un ferrocarril

que se llamaría Gran Chaco, entre Santa Fe y Esperanza.

Las construcciones que se realizan o se completan en este período son numerosas, así como las partidas que se destinan a reparaciones y las autorizaciones para realizar suscripciones populares voluntarias. Así se erigen templos en Helvecia, San Gerónimo, Santa Fe (Iglesia del Carmen), Rosario, San José de la Esquina y se hacen reparaciones en el de San José, en la Iglesia Matriz de la Capital, destinándose a esto último la suma de tres mil pesos.

En la colocación de la piedra fundamental de la Iglesia del Carmen (24 de junio de 1865) hizo uso de la palabra el Gobernador Oroño. El primer párroco y principal propulsor de su erección fue el Presbítero don José Luis Doldán, de quien dice Lassaga⁵¹, que «tenía para el gobernador santafesino gran cariño, conocedor de sus talentos y su amor al progreso, y sin estar afiliado al Club Libertad que sostenía su política, puede decirse que era uno de sus partidarios».

Por otra parte atribuye a Oroño estas palabras: «Si todo el clero fuese tan ilustrado y de ideas como las de tu tío Luis Doldán, no habría incrédulos ni indiferentes».

El 28 de agosto de 1866 se habían asignado dos mil pesos para las obras de esa Iglesia que se construía en la zona del puerto.

Se hacen reparaciones y ampliaciones en el Cabildo de Santa Fe; en esta misma ciudad se construye el cementerio nuevo de Guadalupe y en Rosario el edificio de la Jefatura Política. Se delinean tres plazas y se aprueba la construcción de un mercado de abasto en la Capital.

Rosario, en esos años se transforma rápidamente; el 25 de febrero de 1867 la Municipalidad hace saber al Ministro García que no habiendo cumplido los señores Calzadilla y Beare con el contrato para establecer el alumbrado a gas en la ciudad, la Comisión designada al efecto se ha pronunciado a favor de la propuesta presentada por el señor Leopoldo Arteaga que ha sido considerada más ventajosa que la nueva propuesta del señor Calzadilla. Con fecha 22 de marzo se aprobó el contrato⁵².

La ley aprobando la propuesta de D. Agustín Silveira para el establecimiento de aguas corrientes en el Rosario se sanciona el 17 de julio de 1867 y el decreto sobre empedrado, celebrado por la Municipalidad con los señores Mendanha y Cía. es del 7 de diciembre de 1865.

Otros aspectos de la labor gubernativa de Oroño

La reglamentación de las profesiones fue una preocupación más en Oroño que lo llevó a dar una serie de resoluciones legalizando su ejercicio y confiriéndoles una jerarquía que no tenían hasta ese momento.

En agosto de 1865 una ley declara abolida la venta de Escribanías

y Oficios públicos y que en lo sucesivo los que vacaren serían dados en administración o arrendamiento por el P. Ejecutivo a personas que tengan las aptitudes y calidades que requieran las leyes. En el mismo mes se mandaba crear un Archivo General para la conservación de escrituras, contratos públicos y expedientes y todos los documentos pertenecientes a la administración de justicia⁵³. A fin de cada año los Escribanos entregarían al Archivero el Protocolo correspondiente al año fenecido.

En noviembre de 1866 se declaran sujetas a expropiación todas las Escribanías existentes en la Provincia. El art. 5º de la ley de octubre de 1867, sobre Escribanías Públicas dice que: todo Escribano en virtud de título otorgado o refrendado por la Cámara de Justicia, puede abrir Escribanía, actuar en todos los Tribunales ya sean inferiores o superiores y ejercer todos los actos propios de cualquier otro Escribano, con conocimiento previo del Poder Ejecutivo y del Juzgado Civil de cada circunscripción judicial.

Para el ejercicio de la abogacía se exige título o rendir examen ante el Tribunal Superior. El art. 1º de la ley correspondiente de 11 de octubre de 1865 dice que no podrán ejercer la profesión de Abogado en la provincia, los que no hubiesen acreditado ante la Excma. Cámara de Justicia haber obtenido grado universitario de bachiller o doctor en jurisprudencia y diploma de abogado expedido por los Tribunales Superiores de Justicia; además deberán inscribirse en la Matrícula de Abogados (art. 2º). El art. 4º decía que «los que optaren al diploma de Abogado se presentarán a la Cámara de Justicia ofreciendo rendir examen ante los jueces inferiores y superiores, con arreglo a esta ley».

El gobierno dicta el 22 de junio de 1863 el decreto sobre Instrucciones y Programa reglamentario de exámenes para los agrimensores de la Provincia.

Oroño trata en lo posible de descentralizar la administración; así establece dos Juzgados de Paz en el Departamento de San José, uno conservando ese nombre y el segundo bajo la denominación de Calchines, con jurisdicción al Sud hasta el Arroyo de Leyes. El 11 de setiembre de 1865 una ley delimita la jurisdicción y atribuciones de la Jefatura Política del Rosario.

Crea, con asiento en Coronda, la tercera circunscripción judicial, a cargo de un Juez de Primera Instancia en lo civil, comercial y criminal, de un Fiscal y de un Defensor de pobres y menores (24 de setiembre de 1867), y también a Oroño se debe la independencia administrativa y política del Departamento San Gerónimo, pues el 11 de noviembre de 1867 se celebra el primer acto eleccionario para designar miembros de la Comuna. Desde 1860 el Poder Comunal estaba representado por simples comisiones de vecinos designadas por el Gobierno.

En 1866 Aldao, como Gobernador Delegado había dividido en diez

distritos el Departamento Coronda, por razones de mejor servicio público y para hacer más activa y eficaz la policía de campaña.

En setiembre de 1867 se divide en diez secciones el Departamento de Rosario con excepción de la ciudad y en cuatro el de Coronda, regida cada una de ellas por un Juez de Paz. Poco después otro decreto declara dividida la Capital en tres Cuarteles y en cuatro la ciudad de Rosario, con el Juez de Paz en cada cuartel.

En julio de 1866 se había creado el Juzgado de Paz en la Colonia del Sauce.

En agosto de 1867 se sanciona una ley adoptando el Código Rural vigente en la Provincia de Buenos Aires con algunas modificaciones, ordenándose a D. Sebastián Samper ordenar su redacción con arreglo a esas reformas; en setiembre se declaran leyes de la provincia, las leyes españolas de Enjuiciamiento civil y de Enjuiciamiento de negocios de comercio, del 5 de octubre de 1855 y 24 de julio de 1830, respectivamente. El Dr. Pedro Rueda fue comisionado para que propusiera las modificaciones necesarias a ambas leyes, aunque después quedó encargado exclusivamente de la ley de procedimientos civiles, nombrándose al Dr. Federico Iburguren para que revisara la de negocios de comercio.

En julio de 1866 el Gobierno acepta la propuesta de don Octavio Gondra para la formación del censo general de la provincia y dispone que este trabajo se efectúe bajo la dirección del Departamento Topográfico.

El 11 de noviembre de 1867 se sanciona una ley estableciendo para los empleados civiles de la Provincia, por imposibilidad física adquirida en el ejercicio de sus funciones, la concesión de un retiro con retribución ajustada a la siguiente escala: los que tuvieran de 10 a 20 años de servicios percibirían la cuarta parte del sueldo que disfrutaban al tiempo de su cese; con 20 a 30 años de servicio la mitad del sueldo y con más de 30 años las dos terceras partes. Las Preceptoras y Preceptores de Escuelas Públicas serían considerados a los efectos de esta ley como empleados de la Provincia. Por último, se establecía que las pensiones acordadas antes de esta ley se ajustarían en lo sucesivo a la escala en ella establecida.

En julio de 1867 el Gobierno es autorizado por la Legislatura para ofrecer a Rosario para Capital de la República, con el radio comprendido entre los arroyos Ludueña y Saladillo, con una legua de fondo al Oeste, partiendo desde el río Paraná.

Bancos

Otro aspecto que contribuyó al progreso de la provincia y especialmente de Rosario, fueron las provisiones que se dictaron sobre Bancos. En junio

de 1865 la Legislatura acepta las bases aprobadas por el Ejecutivo, presentadas por la Comisión de Comerciantes del Rosario para la fundación de una Sociedad anónima de crédito en la provincia y que se denominará «Banco del Rosario». Dicha Comisión encabezaba las bases presentadas al Gobierno con estos considerandos que eran expresión de la realidad: «que en vista de la prolongada crisis que hace tiempo viene pesando sobre todo el mundo comercial, las cuantiosas sumas que diariamente se invierten en empresas de ferrocarriles, navegación y muchas otras de interés material, se hace sentir la necesidad urgente de fundar un Establecimiento de crédito en esta provincia, que corresponda a todas las necesidades del país y sea un poderoso auxiliar del movimiento de progreso que tan vigorosamente se va desarrollando y que tan dispuesto está V.E., a fomentar. Conocedores de los elementos de riqueza que alberga nuestro suelo, y convencidos de que, con el auxilio del crédito que puedan prestarle todos sus hijos, ofrecerá las mayores ventajas que resultan de la asociación, hemos determinado establecer una Sociedad

Anónima por acciones, para toda clase de operaciones de banco y crédito».

El Banco de Rosario quedó instalado el 20 de febrero de 1866 con asistencia de Nicasio Oroño, del Jefe Político de Rosario, Marcelino Freyre, el Inspector General de Bancos y el Juez de Primera Instancia en lo mercantil Dr. Emiliano García. Según el acta de instalación, el Presidente del Banco dijo que era la primera vez en la República que se establecía un Banco con Bases, Estatutos y Reglamentos aceptados por el Superior Gobierno de la Provincia y aprobado por la Asamblea Legislativa y que el hecho de haberse cubierto con exceso las acciones necesarias para su instalación, probaba la confianza y simpatía con que era recibido. Hizo resaltar la laboriosidad de la Comisión provisoria que todo lo había hecho en medio de grandes dificultades, pero contando con el apoyo del Poder Ejecutivo y Legislativo.

Luego Oroño hizo uso de la palabra diciendo que era «innecesario encarecer las grandes ventajas que el Rosario habrá de reportar de la institución de crédito que acababa de fundarse, que la Historia nos presentaba hechos prodigiosos obtenidos en favor de los adelantos de los pueblos merced al establecimiento de los bancos; que la Inglaterra, la Francia, la Holanda, los Estados Unidos sobre todo eran un testimonio irrecusable de la influencia del crédito en los destinos de la sociedad y de los asombrosos progresos que merced a la aplicación del capital y del crédito a los elementos de producción se pueden obtener en pueblos cuyas riquezas están inexploradas». Dijo también que los Bancos «eran no sólo elementos poderosos de riqueza sino el mejor medio de gobierno porque los pueblos cuando más prósperos y felices aceptan con mayor voluntad la prudente dirección de los gobiernos

y la aplicación de las instituciones que garantizan la libertad y el derecho». Firman el acta: Oroño, Cullen, Ramayo, Guizetti, Gaspar Reza, José Severo de Olmos y J. F. de Paz. Camilo Aldao, Lejarza, Caries, Freyre, Emiliano García y Luis María Arzac, Secretario ad-hoc⁵⁴. A partir de agosto de 1866 el Banco del Rosario, pasó a llamarse Banco Argentino.

En ese mismo mes se aprueban las bases presentadas por Segismundo Beyfuss, en representación de la Sociedad «The London and Brazilian Bank Limited» para el establecimiento de un banco de emisión y crédito y otras transacciones bancarias; doce meses después de la fecha en que empiece a funcionar en Rosario deberá establecer una agencia o Sucursal en Santa Fe, pudiendo hacerlo también en los Departamentos o pueblos.

El 16 de setiembre de 1865 se dio la ley declarando libre el establecimiento de Bancos⁵⁵. Por el art. 4º «Los Bancos de emisión serían visitados mensualmente, y además cuando se crea conveniente, por un Comisario nombrado por el Gobierno y sus directores o Gerentes publicarán por la prensa los balances mensuales visados por el Comisario». Esta disposición provocó un entredicho con el Banco Mauá y Cía. que se consideraba exento de toda inspección y fiscalización por cuanto se regía según expresa al Gobierno, por leyes y decretos especiales que ningún otro Banco puede tener (contrato de 1º diciembre 1857 entre el Barón de Mauá y el Gobierno Nacional).

El Gobierno insistió en el sometimiento a dicha inspección, aunque concedió prórrogas para realizarlas.

El 18 de setiembre de 1865 se autorizó el establecimiento del Banco de Londres, Buenos Aires y Río de la Plata sobre las bases propuestas por el Sr. Green, con algunas modificaciones; en mayo del año siguiente se aceptaron los Estatutos que eran los mismos que habían sido aprobados por el Gobierno Nacional al instalar el Banco en Buenos Aires y están, dice el gerente Jorge Walker, en un todo de acuerdo con el Código de Comercio y las leyes provinciales sobre la materia.

El 2 de julio de 1866 la Cámara autoriza al Ejecutivo a celebrar un contrato con los señores Wythes y Weelwright para establecer un Banco de emisión, depósitos y descuentos y toda operación monetaria y de crédito, que se llamará «El Banco del Ferro Carril Central Argentino», con la casa central en Rosario, obligándose a establecer una sucursal en la Capital de la Provincia y con facultad para establecerlas en cualquier otra parte.

También son aprobados los Estatutos del Banco Provincial establecido por D. Mariano Cabal (25 junio 1867).

El 3 de setiembre de 1867 se dio una ley disponiendo que en adelante no se concedan privilegios a los Establecimientos bancarios.

Relaciones con otras provincias - límites

Ya hemos visto cómo en oportunidad de proyectarse la expedición al Chaco, Santa Fe pidió la colaboración de Santiago del Estero, habiendo Entre Ríos ofrecido espontáneamente caballada con ese mismo objeto.

A su vez Oroño, en un acto de confraternidad, devolvió a Entre Ríos la lanza del caudillo Francisco Ramírez. José Domínguez, gobernador de Entre Ríos agradece el envío de la «moarra de la lanza del general Ramírez» como prueba del interés del gobierno de Santa Fe «porque desaparezca cuanto pueda recordar las antiguas disensiones entre la Provincia de Entre Ríos y la que V.E. tan dignamente preside»⁵⁶.

El 11 de setiembre de 1867 se da la ley aprobando el tratado de extradición entre Santa Fe y Entre Ríos y autorizando al Ejecutivo para celebrar tratados semejantes con las demás provincias. El tratado firmado por el Ministro de Santa Fe, don Emiliano García y el de Entre Ríos Dr. Nicanor Molinas, sobre extradición por delitos comunes, y la acción judicial «se limitaría al embargo y detención momentánea de los objetos o personas reclamadas mientras sea requerida judicialmente la detención de las personas. En estos casos la detención de los presuntos criminales no pasará de los treinta días»⁵⁷.

El 7 de diciembre el Dr. Pedro Rueda es comisionado cerca del gobierno de Buenos Aires para promover un tratado sobre extradición de criminales, justicia y límites.

Con respecto a límites se harán gestiones para llegar a un acuerdo con Córdoba y Buenos Aires. Emiliano García en setiembre de 1866 eleva al Gobierno el tratado preliminar de límites con la provincia de Córdoba, convenido entre él por Santa Fe y Mariano Fragueiro, Félix de la Peña y Dr. Jerónimo Cortés por Córdoba. En diciembre, Córdoba rechaza las bases del arreglo por falta de precisión en los datos y en las líneas divisorias.

Con Buenos Aires, ya a fines de 1865 se dirige Oroño al gobierno de esta provincia señalando la necesidad de proceder a un deslinde, nombrando a ese fin una comisión.

El Gobernador de Buenos Aires, Saavedra, informó sobre ese asunto al Ministro del Interior, el cual ofreció diferirlo a la resolución del Congreso Nacional. Oroño contestó a Saavedra que nunca había dudado de que corresponde al Congreso Nacional fijar definitivamente los límites entre las provincias, pero hasta tanto haga uso de esa atribución es conveniente que las provincias interesadas los fijen provisoriamente, para evitar cuestiones peligrosas entre vecinos, insiste por lo tanto en esa idea, «porque entiende que el gobierno de Buenos Aires ha hecho enajenaciones de territorios importantes dentro de la jurisdicción de esta provincia» (enero 15 de 1866). En mayo se dirige al

Ministro del Interior pidiendo que por ser urgente el deslinde entre Santa Fe y las provincias vecinas se sirva recabar del Congreso la correspondiente ley»⁵⁸.

Hemos hecho referencia en páginas anteriores a la intervención de las fuerzas santafesinas con su gobernador, en la sofocación de la revolución del Coronel Luengo en Córdoba y la parte principal que tuvieron en la reposición del Gobernador Luque.

Asimismo, al conocer Oroño la revolución de Juan Saa en Mendoza, se dirigió al Presidente Mitre señalando la necesidad del envío inmediato de fuerzas, y entre tanto trató de contrarrestar los trabajos que el jefe de la rebelión hacía para conseguir la adhesión de otros gobernadores. Oroño juzga con las siguientes palabras su actitud en esos momentos: «Los documentos de aquella época me autorizan a creer que, sin la actitud que tomé y sin las medidas que pedí al jefe del ejército argentino en el Paraguay, la chispa encendida en Mendoza se habría propagado irremediablemente, siendo más tarde imposible sofocar el incendio en toda la República. Y sabe Dios cuáles hubieran sido las funestas consecuencias de una revolución triunfante, desarrollada al amparo de una guerra nacional, que absorbía toda la atención y la fuerza del gobierno en el extranjero».

La cuestión religiosa. Leyes de cementerios y de matrimonio civil

La sanción de esas dos leyes, unida al proyecto no olvidado por la gente de crear una escuela de Agronomía en el Convento de San Carlos, va a desatar contra Nicasio Oroño un clima de hostilidad que culminaría en la revolución, aunque no fuera esa la causa principal, ni siquiera la dominante.

Pertenecía a una familia católica y en todos los actos de su vida pública y privada afirma su creencia en Dios, así por ejemplo jura por Dios al asumir su cargo de Gobernador y en sus escritos y discursos muchas veces lo invoca. No era pues un ateo como se ha pretendido⁵⁹. En cuanto al culto y a sus ministros son numerosas las resoluciones durante su administración favoreciendo a uno y a otros. Hemos hecho referencia ya, a su relación con el presbítero Doldán señalada por la tradición que representa D. Ramón Lassaga.

El gobierno de Oroño contribuyó con quinientos pesos a los gastos de consagración del Obispo de Paraná don José Gelabert (5 de agosto de 1865) y ya hemos visto también cuántas Iglesias se erigieron o fueron mejoradas en esa época con ayuda económica del gobierno o con resoluciones como la de exonerar del servicio activo de las armas a dos guardias nacionales ocupados en la reparación del Templo de San José, mientras permanezcan en ese trabajo. Así también ayuda con 1.000 pesos fuertes a la Sociedad de Beneficencia para traer a las Hermanas de Caridad y se hace conocer esa resolución a la

Presidenta de la Sociedad, doña Mercedes de la T. de Peiteado tomada no obstante «la penuria en que se encuentra el tesoro de la provincia»⁶⁰.

El ejecutivo contribuye también para efectuar arreglos en el Colegio de las Hermanas en Santa Fe y para pagar los gastos de las fiestas de San Jerónimo, patrono de Coronda.

Mientras actuaba como Gobernador Delegado, al solicitarle el Padre Gelabert ayuda en favor del cura de San José, y para realizar una misión en ese Departamento, Oroño decreta: «Siendo de evidente necesidad el mantenimiento del cura párroco de San José para que pueda llenar dignamente la misión que propone el Sr. Delegado Eclesiástico en aquel Departamento; y teniendo en vista los inmensos bienes que ha de reportar a la provincia de una u otra medida, asígnase al Cura de San José la suma de 15 pesos mensuales y de doscientos por una sola vez al Delegado Eclesiástico»⁶¹.

Las leyes sobre cementerios públicos y sobre matrimonio civil fueron sin duda muy meditadas, dado los múltiples documentos que encontramos y que representan otros tantos antecedentes de ellas. Esos documentos son una prueba elocuente de la necesidad de esas leyes en una provincia como Santa Fe, que contaba gracias a la inmigración, con una población cosmopolita, perteneciente a diversas comunidades religiosas y a la que era justo asegurar las condiciones de libertad e igualdad que la Constitución Nacional les prometía, así como la pacífica convivencia con la mayoría católica.

Efectivamente no dejaban de suscitarse cuestiones entre católicos y no católicos en las flamantes colonias. Así por ejemplo, en enero de 1864 los colonos de Esperanza consultan al gobernador Oroño, si lo pagado por los protestantes por sus títulos de propiedad será entregado a la iglesia reformada; si así no se hace piden que ese dinero les sea devuelto; firma el Juez de Paz E. Mahieu el cual adelanta que él ha contestado a esa consulta diciendo que el dinero se entregará a la Iglesia reformada, porque así lo afirmó el gobernador dos años antes⁶².

En julio del mismo año, el nuevo Juez de Paz de Esperanza don Pedro Trombert denuncia al gobierno que repetidas veces el pastor protestante se permite hacer matrimonios mixtos, «quebrantando las leyes católicas que se lo prohíben y ésto a pesar de los reclamos de la autoridad eclesiástica». Agrega otras noticias, sobre una nueva secta que ha aparecido en la colonia y termina diciendo: «Y todo lo expresado es cuanto tengo el honor de hacer presente por la pura verdad, a fin de que V.E. disponga, para que no sucedan choques, que creo inevitables y que serían a perjuicio también de los católicos, por el contacto físico y moral que tienen con los protestantes».

En febrero de 1864, el Gobernador Delegado Oroño recibe el pedido de un grupo de vecinos de Esperanza de que sea dejado sin efecto el nombramiento

de Pedro Trombert como Juez de Paz, por incapaz y porque ha manifestado que si aceptó el cargo es para vengarse de unos individuos; que desprecia a los protestantes y que su nombramiento ha hecho que muchos colonos estén pensando en irse a otros lugares y ya hay muchas casas de negocio con avisos de venta⁶³.

En setiembre de 1866 el Juez de Paz de Esperanza Julián Rosquellas informa sobre las protestas elevadas por el sacerdote católico por haber celebrado un matrimonio mixto el pastor protestante; por esa razón el Padre Rafael ha escrito «cartas insultantes al Pastor las que no ha contestado». Por otra parte señala que meses atrás el Padre Rafael celebró a su vez un matrimonio mixto, pero dice que lo hizo con permiso del Obispo⁶⁴. «Esta clase de asuntos aumenta cada día más la desunión de la Colonia, cosa que yo quisiera evitar a todo trance y necesito absolutamente que V.E. me indique la marcha que debo observar para evitar semejantes casos».

Se esperaba de Oroño la solución de esos problemas; la futura ley de matrimonio civil será la respuesta adecuada a estos llamados tan elocuentes, que ya tenían el carácter de urgente.

Pocos días antes de la sanción de la ley, acude ante el Gobernador un vecino de Santa Fe para protestar contra el Cura párroco de la Matriz Dr. Zavalla que se ha negado a casarlo, porque en la declaración previa al matrimonio que le fue solicitada declaró pertenecer a una sociedad masónica. Invocando los arts. 19, 20 y 110 de la Constitución Nacional, el ciudadano en cuestión pide al Gobernador que intervenga contra la «arbitrariedad de la autoridad eclesiástica».

La respuesta del Dr. Zavalla explica, como es lógico, que para recibir el sacramento del matrimonio es necesario guardar las prescripciones de la Iglesia⁶⁵. Pero esto venía a mostrar una vez más la necesidad del establecimiento de un matrimonio legal, al margen de todas las Iglesias.

El 16 de setiembre de 1867 se dicta la ley declarando pertenecientes a las Municipalidades los Cementerios públicos (Apéndice N^o5).

La reacción del clero, contraria a la ley fue unánime; el Gobierno declaraba que los cementerios se habían construido y mantenido con dinero del gobierno y de los particulares; por su parte la Iglesia sostenía que eran de propiedad de las parroquias. Esta disposición tiene también antecedentes. Hacia fines de julio de ese año el Jefe Político de Rosario, Martín Ruiz Moreno, comunicó al Cura Párroco del Rosario D. Pantaleón Gallozo, que según lo acordado con el Sr. Gobernador, a partir del próximo mes de agosto el Cementerio público de esa ciudad dependería directamente de la Municipalidad, pues habiendo sido construido con el Tesoro de la Provincia, los derechos que se cobran corresponden a la Municipalidad. El Padre Gallozo contesta que hasta entonces se había convenido cobrar conjuntamente el derecho de la Municipalidad y el

de la Diócesis, remitiendo a fin de mes a la Municipalidad lo que le pertenece, pero que a partir de ese momento, se limitaría a cobrar lo correspondiente a la Diócesis. Como él mismo lo dice en carta al Obispo del Paraná, ha dado expresamente ese sentido a la nota del Jefe Político, para evitar un rompimiento. El Obispo contesta a Gallozo que Ruiz Moreno ha procedido abusivamente porque según parece no ha consultado al Cuerpo Municipal, por lo tanto no está obligado a obedecer la orden. Además afirma que aunque fuera cierto que el Cementerio ha sido construido por sólo el gobierno de la provincia «erradamente se sacaría la consecuencia de que *el párroco no debiera tener la intervención a los menos espiritual*⁶⁶, esto es, dar su previa licencia sin la cual no es lícito enterrar cadáver alguno en los Cementerios Católicos y exigir los derechos que el arancel le señala por el oficio correspondiente. El error procede de juzgarse por ignorancia que la Iglesia exige tales derechos por el entierro material, esto es, por el terreno que ocupan las sepulturas y que es del todo libre a los católicos o sus deudos al hacer el oficio religioso correspondiente después de la muerte»... «Los que falsamente se llaman defensores del pueblo recargan a aquél con toda clase de impuestos, levantan el grito contra los de la Iglesia, que solo exige en tres épocas dos ciertas y una incierta en toda la vida del individuo miembro de su cuerpo»... «Esta inconsecuencia... se hace más remarcable en los que parecen tomar interés en fabricar nuevos templos, al paso que prescinden para ello de la autoridad superior del Prelado que en oportunidad sabrá proceder como corresponde, e intentan dar muerte a los templos existentes quitándoles los recursos con que se sostiene el Culto y sus Ministros»... «Por otra parte el arancel vigente... en el sentido religioso obliga en conciencia a todos los católicos que pueden llevar sus impuestos; y en el orden civil es hoy una ley que para ser anulada requiere condiciones y acuerdos de determinadas autoridades competentes».

En la misma fecha (22 de agosto) el Obispo hace conocer al Gobernador todo lo sucedido y termina diciendo que espera que el problema se resuelva con justicia y se impida que el Jefe Político de Rosario salga del terreno de sus atribuciones.

Para resolver este asunto, así como la separación del Cura de Villa Constitución⁶⁷ que al negarse a entregar el cementerio al Juez de Paz, es enviado detenido a Rosario, el Obispo nombra en comisión ante el Gobierno de la Provincia al Provisor y Vicario General, que irá acompañado por el Promotor Fiscal Eclesiástico de la Diócesis, con amplios poderes para llegar a un acuerdo siempre que el decreto sobre el Cura Vicario de Villa Constitución quede en suspenso.

El Comisionado se dirige el 18 de setiembre al Ministro Santa Ana y pide que se modifique el decreto sobre el Cura de Villa Constitución agregando en

los considerandos, después de la palabra conducta: «que parece» y modificando el art. 1º en la siguiente forma: «Procédase a la formación del sumario que corresponda para someter al Cura de Constitución a la acción de la justicia», etc., suprimiendo la palabra *suspéndese*, pues esto es atribución del Obispo.

Pide también que se dé una solución a la cuestión de los aranceles de cementerios planteada con el Cura de Rosario, evitando lo que está ocurriendo «que se han sepultado muchos cadáveres sin ocurrir al Cura», y por consiguiente sin quedar constancia en los registros parroquiales; y por fin que se acepte el «justo reclamo del Prelado, sobre el hecho grave de haberse sellado las puertas del templo de Villa Constitución, que mal interpretado solo ha podido servir de escándalo a los verdaderos católicos».

Acompañaba esta nota con un memorándum donde se establecían sus puntos de vista sobre los cuales podrían ponerse de acuerdo la autoridad civil y la religiosa:

1º) Que la autoridad Eclesiástica tendría intervención en la inhumación y exhumación de los cadáveres en los cementerios públicos.

2º) Que los derechos de cementerio impuestos por las Municipalidades serán sin perjuicio de los que corresponden al Párroco por el oficio eclesiástico y religioso según el arancel.

3º) Que para dar sepultura a los cadáveres en los cementerios públicos deberán los interesados satisfacer previamente en los curatos los derechos de oficio y de Fábrica, siendo entendido que sólo será obligatorio el satisfacer los derechos de Oficio Menor según el arancel y cuando no se haya podido voluntariamente otro Oficio Mayor.

4º) Que con el boleto del Párroco en que conste haberse satisfecho los derechos parroquiales se deberá ocurrir a las Municipalidades o... a abonar los de cementerio con arreglo a la ley de la materia.

5º) Que cuando el muerto para quien se solicita sepultura fuere notoriamente pobre, o se acredite la pobreza con atestaciones idóneas será gratis el entierro tanto por parte de los curas cuanto por la de las Municipalidades.

6º) Que los encargados de los cementerios no darán sepultura a los cadáveres sin que se presente el boleto del Cura y de las Municipalidades⁶⁸.

Entre tanto como hemos visto, el 16 de setiembre se había sancionado la ley sobre cementerios a la cual el 19 el Ejecutivo agrega el cúmplase.

El cura Párroco de San Jerónimo, Julián Garcilazo, que es al mismo tiempo Presidente de la Municipalidad, envía al gobierno su renuncia, pues no puede dar cumplimiento a la ordenanza sobre cementerios sin incurrir, dice, en «la censura y penas fulminadas por el Sacrosanto Concilio de Trento en la Sec. 22 Cap. 11º». El de San Lorenzo contesta al Juez de Paz que respeta las órdenes del Gobierno, pero que no le es posible ponerlas en ejecución «por no haberme

sido comunicadas por órganos del superior eclesiástico». En agosto de ese año, habiendo solicitado el Presidente de la Municipalidad de San Lorenzo al Gobierno que se recabe permiso del Obispo para bendecir el cementerio del pueblo, Santa Ana le contesta: «Que a fin de evitar los escándalos que con frecuencia suceden a causa de negarse los curas a dar sepultura a los cadáveres de individuos que profesan religiones disidentes considera innecesaria la bendición de los Cementerios. Si la familia o deudos de la persona que fallezca quieren hacer bendecir su sepultura, ellos pueden solicitarlo para que el cura lo haga en particular para la fosa o nicho que al efecto sea ocupado, llenando así este deber religioso que desearon cumplir. Esta práctica se ha puesto en uso aquí mismo desde que ha sido abierto al servicio público el cementerio nuevo de esta Capital.

De esta manera los restos de los mortales que en vida profesaron distintas creencias, tendrán un pedazo de tierra para su reposo, y en un mismo paraje, pues no es posible perpetuar más allá de la tumba a esa división que las exageraciones del fanatismo pretenden mantener en pie en el seno de la humanidad».

El Cura Párroco de San José de la Esquina, Fray Marcelo Venanzetti, por no cumplir con la ley de matrimonio civil ni entregar el cementerio, se ausentó sin entregar la llave de la Capilla ni el cementerio y al mismo tiempo «ha proclamado al vecindario diciendo que se retira porque la herejía de los masones ha destruido la religión y que siendo así pueden los que quieran casarse hacerlo en la Cruz Alta, lo mismo que el entierro, porque aquí ya no es sagrado»⁶⁹.

A pesar de algunas actitudes drásticas como la tomada por parte de la Jefatura de Rosario con el Cura de Villa Constitución, el Gobierno trata de mantenerse conciliador, evitando conflictos. El 15 de octubre Santa Ana le pide a Ruiz Moreno que trate de convencer al Padre Venanzetti, para que entregue el cementerio puesto que ha sido costeado por la Provincia y que toda otra actitud resulta sediciosa; que no puede cumplir tampoco su amenaza de que cerrará las puertas de la Iglesia; ésto sólo podría hacerlo entregando las llaves y bajo inventario, por cuanto todo lo que la Iglesia contiene no es del Obispo, sino del Estado, con cuyos fondos y de los particulares se ha costeado; le recuerda que hace un mes el gobierno le ha entregado quinientos pesos para ornamentos⁷⁰.

El Padre David Beli de Calchines, a la comunicación sobre cementerios contesta que el de esa localidad «no es propiedad pública sino de la Comunidad a que pertenezco, construido con recursos propios y destinado por ella al servicio del público»⁷¹.

Mientras la Provincia sigue en plena efervescencia por la secularización de los cementerios, la Cámara sanciona el proyecto enviado por el Ejecutivo

estableciendo el matrimonio civil (setiembre 25 de 1867) (Ver Apéndice N° 6). A pesar de que la ley lógicamente no era opuesta al sacramento religioso y que expresamente se establecía que el matrimonio civil era indisoluble, levantó un coro de protestas.

Dice Lassaga⁷²: «El pueblo de Santa Fe, que se creyó herido en sus más arraigadas convicciones, procuraba desalojar de ella a los *masones*⁷³... «así se decía a voz de cuello y los sacerdotes, habiendo convertido el púlpito en tribuna pública, y todas las clases de consumo, hallábanse del todo conmovidas». A continuación relata Lassaga una tertulia en la que dos sacerdotes, el padre Pedro Bulacia y el presbítero Doldán trataban de convencer a Oroño de la inconveniencia de la ley y atribuye al Gobernador estas palabras: «Cabrá a Santa Fe la gloria de ser el primer país de Sudamérica que incorpore a su legislación esta reforma que la tienen todos los países cultos». En efecto, así ocurrió y «Veinte años después el Congreso Argentino incorporaba el matrimonio civil a la legislación nacional y no se oyeron los gritos de protestas de entonces, ni se vieron las manifestaciones político-religiosas que cruzaban las calles de Santa Fe, lanzando a gritos el nuevo lema de «Mueran los masones», con que se había substituido las palabras sangrientas de «Mueran los unitarios de otra hora»⁷⁴.

Promulgada la ley, el Obispo de Paraná publicó una «Protesta y Declaración» que fue remitida a todos los párrocos con orden de ser divulgada en las respectivas jurisdicciones; en ella se ordenaba a los fieles desconocer la ley y se lanzaba la excomunión mayor contra los Poderes Ejecutivo y Legislativo y hasta contra los que obedezcan la ley.

El gobierno con fecha 1° de octubre dicta un decreto declarando atentatoria contra la soberanía nacional y provincial y acto de subversión del orden público la Protesta del Obispo Gelabert (Apéndice N° 7).

Oroño señaló también que las sanciones tomadas por el Obispo presentaban fallas desde el punto de vista canónico, pues el Obispo no tenía por sí autoridad para dictar una excomunión mayor y ésta no puede aplicarse contra una corporación.

Al mismo tiempo el Obispo se dirigió al Gobierno Nacional y el 3 de octubre de 1867 el Vice Presidente de la Nación, por intermedio de José Evaristo Uriburu se dirige al Gobernador de Santa Fe, que habiendo sido enterado por aquel conducto de que «actos legislativos y administrativos emanados de los poderes públicos de esa provincia han suscitado dificultades entre éstos y la autoridad eclesiástica, amenazando traer conflictos que conmuevan la sociedad y hasta perturbar la conciencia de los fieles», solicita del gobierno un informe detallado para el caso de que sea necesario tomar medidas para evitar inconvenientes.

Por su parte también Oroño se dirigió a la Autoridad Nacional dando cuenta de la Protesta del Obispo y de las medidas tomadas en consecuencia. En la nota contestación, firmada también por Uriburu «se declara que el Vice Presidente estaba persuadido», de que hasta tanto, en posesión de todos los informes requeridos, se pueda adoptar una resolución en el conflicto planteado, el gobierno de Santa Fe tratará por todos los medios de evitar perturbaciones»⁷⁵.

En toda la provincia se sucedieron los incidentes con los curas párrocos. En Coronda son detenidos el Cura y el sacristán por leer desde el púlpito y fijar en la puerta de la Iglesia la «Protesta»; el gobierno aprueba la actitud del Juez de Paz, pero para que el vecindario no se vea privado de la misa y demás oficios religiosos ordena ponerlos en libertad bajo apercibimiento de evitar en lo sucesivo cualquier infracción contra las disposiciones de la autoridad.

Al Juez de Paz de Calchines se le comunica que el Padre David Beli ha dado algunas explicaciones sobre su actitud con respecto a la «Protesta» del Obispo y hasta que todo quede esclarecido, para no interrumpir la atención de la escuela, se restituye el Cura a su destino⁷⁶. Al Padre Beli le había sido asignado el templo por cárcel, pero sin hacer caso bajó a la Capital donde dio las explicaciones aludidas anteriormente.

Episodios semejantes ocurren en San Carlos, San José de la Esquina y otros puntos. En Rosario son detenidos Servando Bayo y Eudoro Carrasco por haber reimpresso la «Protesta». El 12 de octubre Oroño decreta que considerando «que han cesado la excitación y motivos de alarma que en la sociedad produjo aquel libelo en su primera aparición, cuyos perniciosos efectos tenía el gobierno el deber de contener», póngase en libertad a esos vecinos.

Algunos Jueces de Paz informan en cambio que el vecindario ha recibido con general beneplácito la ley, salvo excepciones, así por ejemplo Aclespiades Caminos, de Villa Constitución.

Naturalmente, una medida de la índole de la que nos ocupa, debía necesariamente trascender los límites de la provincia y fueron muchos los escritos que se publicaron en torno a ella y las cartas que recibió el Gobernador de felicitación por ese acto de gobierno.

Con fecha 18 de noviembre de 1867 se decreta imprimir por cuenta de la Provincia el folleto del Dr. José F. López: «Defensa del gobierno de Santa Fe y de los derechos de esta provincia en la cuestión del matrimonio civil con S. Sa. Ilima el Obispo de Paraná» y se ordena también hacer una edición reuniendo todos los escritos que hasta la fecha se han publicado por la prensa de la República referente al Matrimonio Civil. Esa edición se hizo en la imprenta Bernheim en 1868 bajo el título de: Matrimonio Civil. Recopilación de los escritos más notables publicados en el país en defensa de la ley que establece el Matrimonio Civil en la provincia de Santa Fe. Publicados por orden del

gobierno de dicha provincia.

El primer escrito que allí se encuentra es el mensaje del Poder Ejecutivo a la Cámara, al enviar el proyecto. Allí dice Oroño: «El matrimonio Civil no es una novedad, ni afecta, como sabéis, nuestro dogma; él existe establecido en varios pueblos católicos de Europa y de América, y sus resultados han comprobado suficientemente los bienes que la sociedad reporta de esta institución, que siendo el fundamento de la familia, es necesario rodearla de todas las garantías indispensables a su conservación, ajustándola a los principios que hemos aceptado en nuestra Constitución».

«El matrimonio civil es la práctica de la libertad de conciencia que engendra la libertad civil de la que se deriva la libertad política».

«Los constantes esfuerzos que se han hecho hasta hoy por la provincia para traer la inmigración extranjera, los sacrificios que ha sido indispensable hacer para el establecimiento de Colonias en su territorio... serían infructuosos sino procurásemos hacer efectivas las garantías constitucionales, acabando con el absurdo de imponer a los extranjeros de creencias diferentes a la nuestra, como condición para el ejercicio de los derechos civiles de casarse, la obligación de abjurar su religión».

En la misma publicación aparece la carta del Dr. José R. Pérez a Nicasio Oroño, donde muestra la legitimidad de la ley en cuestión a la luz, no sólo del derecho civil, sino de la moral y aún de la religión. «Contra ella se alega la inoportunidad como obstáculo a su estabilidad; pero, ¿cuándo es oportuno en nuestro país promover reformas radicales? ¿Cuándo ha sido oportuno derrocar lo que ha establecido un orden diferente de cosas?»

«En mi modo de pensar, todas las épocas, todos los momentos son buenos para destruir las malas instituciones, los malos hábitos, los poderes abusivos y las cosas irregulares. La historia nuestra nos enseña que las grandes conquistas que nuestras sociedades han hecho en el orden, las instituciones y la libertad, han sido en tiempos borrascosos y de lucha».

«Nuestra soberanía e independencia fue proclamada en medio de la guerra; las instituciones innovadoras del régimen de esta Provincia, nacieron con el inmortal Rivadavia en medio del caos de 1820; nuestra Constitución actual, que tan radical cambio ha verificado en nuestro modo de ser político, fue hija de los conflictos de Cepeda y de Pavón. ¡Qué extraño entonces que el matrimonio civil se trate, se discuta y se sancione, a la vista de los trastornos de la guerra del interior y de la guerra del Paraguay!»

Está también el escrito del Dr. Juan María Gutiérrez, refutando los artículos de Don Félix Frías en el «Correo del Domingo». Allí expresa: «El gobierno de Santa Fe no es *revolucionario* en el mal sentido de las palabras: es lógico»; aludiendo a que la ley de matrimonio civil era una culminación natural de las

leyes sobre inmigración. Señala cómo esa institución existe en muchos países católicos con pleno consentimiento de la Iglesia, Francia por ejemplo, y hace un estudio profundo de todos los aspectos del problema.

Luego en el libro se transcriben dos editoriales del diario «La República», del cual era redactor principal el Dr. D. Manuel Bilbao, con los títulos de: «La causa de la reforma» y «Estudio sobre el matrimonio» y por último la «Defensa del Gobierno de Santa Fe», por el Sr. José F. López.

La revolución

Hemos analizado, aunque no en forma exhaustiva, la labor gubernamental de Nicasio Oroño. A través de ella se nos aparece como un hombre enérgico y decidido, valiente en la práctica de sus principios, pero al mismo tiempo sereno y conciliador. Minucioso y escrupuloso, lo vemos pedir informes y exigir inventarios; acudir a las oficinas técnicas y sólo por excepción prescindir de la opinión pedida, actuando en forma distinta a la aconsejada. Celoso de su autoridad y de la autonomía de su provincia se conduce con altivez cuando cree atacadas una u otra. Quiere hacer de su provincia una avanzada del progreso dentro del país y tiene conciencia de estar lográndolo.

Los últimos días de su gobierno serán muy agitados, por el estallido de un movimiento que ha dado en llamarse revolución, pero que no fue tal en el estricto significado de la palabra, pues no se debió primordialmente a ideales religiosos ni políticos, sino más bien a discrepancias de partidos.

Según Juan Alvarez⁷⁷ el «testamento político» de Mitre, donde vetaba la candidatura de Urquiza precipitó el estallido de la revolución contra Oroño «a quien los urquicistas trataron de mitrista, aunque también pareciese sospechoso a los liberales». En efecto, en la correspondencia entre Mitre y Elizalde, publicada recientemente, en una carta de este último, del 16 de febrero de 1867, leemos lo siguiente: «Hay una gran conspiración que aprovechándose de la duración de la guerra, intenta una reacción. La cabeza y el alma de esta conspiración es el General Urquiza... - Oroño no es extraño a esto, y cuando menos debemos partir de la base que en momentos difíciles nos hubiera fallado»⁷⁸.

La agitación provocada por las leyes de setiembre fue utilizada como pretexto, pero ni los contemporáneos, ni los primeros historiadores que trataron este asunto, ni el propio Oroño se dejaron engañar. Estas son sus palabras: «Iniciativas y reformas tan radicales debían chocar necesariamente con preocupaciones e intereses de secta. Esos intereses, del orden religioso, fueron hábilmente explotados por la ambición política y estallaron en forma de rebelión dos meses antes de concluir mi período gubernativo».

«Perdí el gobierno, pero mis sucesores no pudieron destruir mi obra»⁷⁹.

Asimismo en la correspondencia Mitre-Elizalde, que acabamos de citar, página 444 encontramos esta opinión de Elizalde en carta del 27 de diciembre de 1867: «La revolución es local, pero tiene ulterioridades nacionales en cuanto las combinaciones Oroño-Alsina si es que existían, como se cree, vienen al suelo. Cabal ha contratado la proveeduría de los brasileros en forrajes y tiene mucho interés en evitar la revolución y como sus amigos la han hecho y Oroño es también íntimo suyo, el arreglo es natural. Dice que Patricio Cullen es el principal de la revolución; esto le hará ver más posible el arreglo».

El 22 de diciembre de 1867, los indios del Sauce y Guardias Nacionales al mando del Coronel José Rodríguez y el Mayor Nicolás Denis, llevan a cabo un ataque contra Santa Fe. Oroño comunica lo sucedido al Sub-Secretario del Ministerio de Guerra y Marina⁸⁰ y pide la intervención nacional, pero como los revolucionarios ante un ofrecimiento de amnistía⁸¹ resuelven disolver las fuerzas, envía otra nota a Buenos Aires anulando su pedido. Pero ya la intervención ha sido decretada por el Vice Presidente Marcos Paz y ha sido nombrado Comisionado el Dr. Francisco Pico, quien trae la orden de reponer a Oroño en el cargo. Este, el mismo 24 de diciembre delega el mando en Don José María Cullen por tener que ausentarse de la Capital «a objeto urgente del servicio público». El 25 estalla en Rosario el levantamiento de un millar de gauchos dirigidos por el Coronel Patricio Rodríguez, el Teniente Coronel Leopoldo Nelson y D. José Fidel de Paz. Se trata de elementos del Club del Pueblo bajo la dirección de Pascual Rosas. El Jefe Político Ruiz Moreno tuvo que retirarse a San Lorenzo y la ciudad fue tomada. Cuando llega Pico los sediciosos se le someten.

El 4 de enero de 1868, en Rosario, el Gobernador propietario reasume el mando y de esa misma fecha es la renuncia de Simón de Iriondo, que actuaba como gobernador por delegación de Cullen⁸².

El día 6 se decreta que mientras duren las circunstancias anormales, se fija la residencia de las autoridades en Rosario. Pero el 9, un grupo de sediciosos declara acéfalo el gobierno y entrega provisionalmente el mando al presidente de la Cámara de Justicia, doctor José Benito Grana, urquicista reconocido; actuará como Ministro el doctor Simón de Iriondo. Grana aconsejado por los hombres del Paraná, envía a Crespo en Comisión a Buenos Aires y convoca a elección de electores. Estas debían realizarse el 22 de enero, pero no fue posible hacerlo, pues Mitre⁸³ desconoció a Grana y ordenó al General Julián Martínez⁸⁴ tomar a Rosario por la fuerza. Los movimientos de Martínez son lentos, pero al fin los revolucionarios se someten y Oroño instala nuevamente allí su gobierno el 27 de enero⁸⁵. El 31 Eduardo Costa, Ministro de Justicia

es nombrado interventor en reemplazo de Pico. En nota del 12 de febrero desde Rosario, Oroño dice a Costa que no puede seguir su indicación de trasladarse a Santa Fe, pues como el Dr. Costa no ha ordenado el desarme de los rebeldes, ha dejado a la revolución en pie, «al gobierno de la Provincia sin medios de acción y a los moradores de la campaña librados al imperio de los rebeldes que dominan todo el Departamento con excepción de la ciudad», por tanto considera peligroso salir de Rosario. En esa misma fecha, 12 de febrero, Oroño se dirige a la Legislatura expresando que no siendo posible convocar al pueblo para la elección de electores, es llegado el caso de designar al ciudadano que debe sucederle provisoriamente⁸⁶.

La legislatura el 13 de febrero, en Rosario, designa gobernador interino a Camilo Aldao. El 20 se deroga el decreto del 6 y Oroño vuelve a Santa Fe y desde allí con fecha 21 de febrero en una nueva nota al Dr. Costa le anuncia que en los alrededores de la Capital se reúne gente armada con designio de dar un golpe de mano e impedir el 23 la recepción del Gobernador provisorio y que éste prueba que los revolucionarios no se someten; que el señor Domingo Crespo a quien el Comisionado dejó encargado del orden en la Capital está comprometido con la revolución y que la quinta del Sr. Simón de Iriondo es un foco de sedición donde tienen lugar reuniones de gente armada. Sostiene que la revolución sigue en pie en la Capital, San José y San Jerónimo. El 22 encontramos otra nota de Oroño a Costa en la que ratifica los hechos denunciados en su nota anterior, agregando que hasta se habla de asesinar al Gobernador provisorio. «El Gobierno de la Provincia, dice, cediendo a las seguridades de V.E. ha caído en una celada preparada no ya contra el gobierno que termina, sino contra el que nace de las circunstancias, bajo el imperio de las instituciones y de las autoridades legítimas». Hay una «absurda coexistencia de un poder legal sin fuerza material y de un poder de hecho, por virtud de esa misma fuerza dejada entre sus manos por el modo como se ejecuta por V.E. la intervención misma»⁸⁷.

El 23 de febrero Oroño entrega el mando a Camilo Aldao y es designado Senador nacional. Aldao convoca a comicios para elegir el ejecutivo provincial para el 26 de abril. Esta postergación resulta sospechosa al Comisionado Federal, dice Juan Alvarez, y el Ejecutivo Nacional se niega a seguir reconociendo el interinato de Aldao, fundado en defectos de forma en el nombramiento, por haberse verificado la transmisión del mando en presencia sólo del Presidente de la Asamblea y nombra al Dr. Federico Iburguren, presidente de la Cámara de Justicia para que se haga cargo provisionalmente de la Gobernación.

Aldao envía una violenta nota a Costa donde le reprocha no reconocer el poder de que fue investido por la Honorable Legislatura, pues sostiene

que el detalle de forma a que se refiere el Ministro Costa está salvado en la misma Constitución. Acusa a Costa de haber violado la Constitución y la soberanía provincial.

Las elecciones se efectuaron el 7 de abril y salió electo Mariano Cabal, pasando a ser Iriondo Ministro de Gobierno. Días más tarde en las elecciones presidenciales, la Provincia de Santa Fe votó por Urquiza.

De todo esto surge que la correcta interpretación de los hechos es la siguiente: ante la proximidad de la elección presidencial se agitan tres candidaturas: Urquiza, Elizalde y Alsina; los mitristas no tienen confianza en Oroño y a su vez los urquicistas lo creen entregado a los hombres de Buenos Aires. En todo caso no se cuenta con él para presionar la opinión de la Provincia en favor de Urquiza.

Por eso pues, se hace la revolución, precipitada por la publicación del «Testamento Político» de Mitre y favorecida en alguna manera por la reciente conmoción de gran parte de la opinión a raíz de la sanción de las leyes de cementerio y matrimonio civil.

Los urquicistas decididos de Santa Fe: Grana, Iriondo, Cabal, dan el golpe contra Oroño, que estaba con la candidatura de Alsina como se deduce de la carta de Elizalde anteriormente citada. Sus amigos votarán después por la candidatura de Sarmiento.

Ahora bien: ¿cómo se explican las dilaciones que Oroño reprocha a los comisionados Pico y Costa? Ambos que son partidarios de la candidatura de Elizalde, trataban posiblemente de demorar la intervención, para conservar influencia sobre la provincia, lo que finalmente no consiguen.

Una prueba de que no fue la agitación religiosa el factor determinante de la revolución, es que algunos de los jefes de ella, habían votado la ley en cuestión; es el caso de Mariano Cabal; y otro hecho que se debe tener en cuenta, es que la revolución de Santa Fe no era un caso aislado, sino que en otras provincias como Córdoba y Mendoza hubo movimientos semejantes en los cuales la elección nacional próxima, tenía mucho que ver.

La revolución de Santa Fe se preparó desde Entre Ríos, cuando los partidarios de Urquiza vieron que no podían atraer a Oroño. Esto ha sido sostenido por Luciano F. Molinas (h) en una conferencia sobre Nicasio Oroño, pronunciada en el Club Universitario en 1954, en la evidencia de los hechos citados, a cartas del Archivo Mitre y a cartas de Nicanor Molinas (que fuera Ministro de Urquiza) de fechas 3 de diciembre, 13 de enero y 21 de enero y otras que conserva en su poder, y en las cuales los corresponsales son revolucionarios y se dan detalles sobre el envío de armamentos, provisión de caballos y aún indicaciones sobre la conspiración. Señala que muchas de estas cartas se han perdido por indicación del mismo Nicanor Molinas que recomendaba

destruirlas después de leerlas. Algunas de estas cartas, en copias fotográficas se incluyen en el apéndice.

La filiación urquicista de Cabal y la connivencia de los revolucionarios con los hombres de Entre Ríos, es afirmada también por el propio Interventor Pico en carta a Mitre del 1º de enero de 1868, donde le dice: «Los federales que hay aquí son muchos y todos los amigos de Urquiza están por Cabal», y en carta a Rawson, cuando hablando de la revolución afirma: «todo está movido desde San José y no tiene otro objeto que la elección; de allí vienen las cartas y dinero...» (Archivo Mitre).

Como hemos dicho en páginas anteriores y tal como lo expresó el propio Oroño, su obra no fue destruida; gracias a él Santa Fe contó con la legislación más avanzada de la época y el impulso que por medio de la colonización favorecida por sabias disposiciones recibió la agricultura, la llevó a gozar de un bienestar económico, que en pocos años le aseguró el segundo puesto entre las provincias argentinas.

Santa Fe, noviembre de 1960

APÉNDICE Nº 1

Buenos Aires, junio 22 de 1867.

Al Exento. Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Fe.

Por varios conductos ha llegado a conocimiento del Gobierno que se agita en esa Provincia el pensamiento de suprimir el Convento de San Lorenzo y de aplicar sus propiedades a un destino diverso del de su fundación.

El art 2º de la Constitución Nacional ordena al Gobierno de la Nación sostener la religión católica y el inc. 20 del art. 67 ha reservado al Congreso la facultad de «admitir órdenes religiosas», de lo que parece natural deducir que le compete también la de suprimirlas.

Teniendo en vista disposiciones que le imponen deberes tan explícitos, S.E. el Sr. Presidente de la República me ha ordenado me dirija a V.E. pidiéndole se sirva informarle acerca de lo que ocurra a este respecto y encareciéndole la conveniencia de suspender mientras tanto todo procedimiento.

Dios guarde a V.E.

Fdo.: Eduardo Costa.

APÉNDICE Nº 2

LEY SOBRE COLONIZACIÓN ESPONTANEA

La Cámara de Representantes de la Provincia de Santa Fe sanciona con fuerza de ley:

Art. 1º - La costa del Paraná comprendida entre la colonia proyectada por don Carlos Vernet y la de don Mardoqueo Navarro y Cia., con fondo al Este hasta el Saladillo Grande, queda destinada a la inmigración espontánea.

Art. 2º - El Gobierno mandará levantar un plano de la extensión expresada, proyectando en él la fundación de pueblos donde sea más conveniente, asignando a cada pueblo una área de cuatro leguas de frente por cuatro de fondo, para sus habitaciones, calles, plazas, ejidos, y pastos comunes.

Art. 3º - El área destinada para pueblo conforme al artículo anterior, se dividirá en solares de cincuenta varas de frente por cincuenta de fondo, y en suertes de chacras de veinte cuadras cuadradas. Los solares serán distribuidos gratuitamente, lo mismo que las suertes de chacras en la proporción de cuatro cuadras cuadradas por persona.

Art. 4º - El resto del terreno será distribuido en suertes de estancia de cinco mil varas por costado, o sea en áreas de veinticinco millones de varas cuadradas, que podrán venderse a plazo de un año a tos pobladores del país o extranjeros que quieran establecerse: no podrán venderse a un individuo más de dos suertes unidas.

Art. 5º - El precio de estas tierras será fijado en presencia del plano, consultando las distancias a la costa, la calidad de pastos, aguadas y montes, según las reglas establecidas por un decreto especial del Gobierno; no debiendo estimarse el valor de la legua cuadrada ni en menos de trescientos pesos fuertes ni en más de cuatrocientos.

Art. 6º - Tanto las enajenaciones por venta, como las gratuitas, llevarán la condición indispensable de población con arrego a las leyes vigentes.

Art. 7º - El producto de tos terrenos que se vendan conforme al artículo cuarto, será destinado a costear el transporte de familias extranjeras desde Buenos Aires hasta el punto donde hayan de establecerse en la extensión señalada en el artículo primero.

Art. 8º - Los gastos que origine el transporte de dichas familias, se considerarán como una anticipación con dualidad de reintegro, de la que será responsable el padre o cabeza de familia; quedando afectada al cumplimiento de esta obligación, las tierras que recibiesen a título gratuito u oneroso.

Art. 9º - El importe total de tos adelantos que se hagan a cada familia por su pasaje, será reembolsado por tos colonos a partir del segundo año después de establecidos, por quintas partes, sin recargo de interés.

Art. 10º - Las devoluciones que los colonos hagan conforme al artículo precedente formarán un caudal llamado «Fondo de Inmigración», cuya renta se destinará exclusivamente al fomento de la educación de los hijos de los colonos, obras públicas y otros objetos tendientes a promover la inmigración.

Art. 11º - Los habitantes de las colonias que se establezcan nuevamente quedaran exceptuados de todo impuesto provincial directo, por el término de cinco años.

Art. 12º - Las familias del país que quieran establecerse en las Colonias o en sus inmediaciones, gozarán de iguales beneficios a tos que se acuerdan por esta ley a las familias extranjeras.

Art. 13º - El P.E. publicará a sus expensas la presente ley, bajo la forma de un

folleto, acompañado de la descripción del terreno y el plano de las suertes en que esté dividido.

Art. 14º - Cada año dará cuenta el P.E. a la Cámara de Representantes el resultado de esta ley, pasando una cuenta por separado de los ingresos y egresos que hubiesen tenido lugar.

Art. 15º - Comuníquese, etc.

Sala de sesiones, 28 de junio de 1866.

APÉNDICE Nº 3

LEY AUTORIZANDO AL EJECUTIVO PARA NEGOCIAR EN LA PROVINCIA UN EMPRÉSTITO PARA COLONIZACIÓN DEL CHACO

La Cámara de Representantes de la Provincia de Santa Fe, sanciona con fuerza la ley.

Art. 1º - Autorízase al P.E. para negociar entre los vecinos de la provincia un empréstito voluntario hasta la suma de sesenta mil pesos fuertes.

Art. 2º - El empréstito se recibirá en dinero y hacienda yeguariza y vacuna por Comisiones constituidas al efecto por el P.E. en todos los Departamentos de la Provincia y su producto será exclusivamente destinado a los objetos siguientes:

1º) Al mantenimiento y equipo de una columna expedicionaria al interior del gran Chaco, en la parte de territorio que corresponde a la Provincia, por el tiempo que se juzgue conveniente.

2º) Al establecimiento de postas y rehabilitación del antiguo trayecto que conduce de esta Capital a las provincias del interior.

3º) Al transporte de familias agrícolas de esta Capital a los puntos que el P.E. determine en la prolongación de ese camino.

Art. 3º - El empréstito será negociado a la par, y los prestamistas recibirán en pago de las sumas o valores a que ascendieren las especies entregadas a las Comisiones nombradas por el Ejecutivo, billetes de tesorería con el interés del seis por ciento.

Art. 4º - Estos billetes serán recibidos en pago de tierras públicas en la parte de territorio que se conquiste, con un premio del diez por ciento sobre su valor nominal.

Art. 5º - La tierra será vendida en lotes de tres leguas superficiales, a un precio que no baje de trescientos pesos ni exceda de cuatrocientos la legua cuadrada, teniendo los prestamistas originarios la preferencia en la elección de los terrenos.

Art. 6º - El P.E. nombrará una Comisión Central en la Capital de la Provincia, compuesta de personas de honradez y responsabilidad reconocidas, para que reciba y administre los valores provenientes de las suscripciones parciales de los demás Departamentos.

Art. 7º - La Comisión Central tendrá a su cargo el manejo e inversión de los fondos recolectados a los objetos a que la presente ley los destine. Sólo ella pagará los gastos que se hubieren hecho, acreditados por los jefes encargados de la expedición, con el visto bueno del Gobierno.

Art. 8º - La comisión dará cuenta cada trimestre al P.E. de los ingresos y egresos que hubiere, para que éste lo haga al principio de las sesiones del año a la Legislatura.

Art. 9º - Los billetes tendrán la forma de los que actualmente circulan y llevarán la firma del Ministro de Gobierno, del Contador General y del Presidente de la Comisión Central.

Art. 10º - En ningún caso podrá pagarse con ellos ningún otro gasto que no sea de los que están determinados en esta ley.

Art. 11º - El P.E. recabará del Excmo. Gobierno Nacional la cooperación y autorización necesaria para efectuar el movimiento de fuerzas en la Provincia a los fines expresados en la presente ley.

Art. 12º - Comuníquese.

Sala de Sesiones, Santa Fe, junio 22 de 1866.

José María Echague
Sebastián Samper. Secretario

APÉNDICE Nº 4

LEY DECLARANDO LIBRE EL ESTABLECIMIENTO DE BANCOS

La Cámara de Representantes de la Provincia de Santa Fe, sanciona con fuerza de ley:

Art. 1º - Es libre en la Provincia el establecimiento de bancos de cualquier clase, con la aprobación previa del P.E. y con sujeción a las prescripciones de la presente ley.

Art. 2º - El capital de los Bancos de emisión no bajará de cien mil pesos fuertes en metálico o valores realizables.

Art. 3º - Los Bancos de emisión tendrán en caja una reserva en metálico que no baje de una tercera parte del valor de los billetes en circulación, y tendrán en cartera o en cuentas corrientes un valor realizable dentro de noventa días, que alcance a garantizar el resto de la emisión.

Art. 4º - Los Bancos de emisión serán visitados mensualmente y además cuando se crea conveniente, por un Comisario nombrado por el Gobierno; y sus Directores o Gerentes publicarán por la prensa los balances mensuales visados por el Comisario.

Art. 5º - Los billetes emitidos llevarán numeración por series y contendrán la promesa escrita de ser pagados a la vista en moneda de curso legal. Su falta de pago a la vista será causa de suspensión.

Art. 6º - Los establecimientos bancarios que pretendan privilegio fiscal en otras condiciones que no estén concedidas en la presente ley, necesitarán una autorización especial de la Honorable Asamblea Legislativa.

Art. 7º - Los privilegios acordados o que en adelante se acordaren por la Legislatura sobre preferencias de créditos bancarios, se entenderán sometidos a las Leyes Nacionales; y los referentes a los juicios arbitrales entre el Gobierno y los Bancos se entenderán solamente en los asuntos contenciosos a que dieren lugar los contratos con el Gobierno, y cuya resolución hubiere correspondido a los tribunales.

Art. 8º - El Comisario del Gobierno para fiscalizar las operaciones de los Bancos, tendrá el sueldo de dos mil pesos anuales del Tesoro de la Provincia, y este gasto será costeadado por los Bancos en ejercicio prorrateado.

Art. 9º - Esta ley no tendrá aplicación para los Bancos ya establecidos hasta el 1º de Mayo de 1866.

Art. 10º - Comuníquese.

Sala de Sesiones, Santa Fe setiembre 16 de 1865.

Ramón Alvarado
Secretario

APÉNDICE Nº 5

LEY SOBRE CEMENTERIOS PÚBLICOS

La Cámara de Representantes de la provincia de Santa Fe sanciona con fuerza de ley:

Art. 1º - Los Cementerios Públicos de la Provincia pertenecen a las Municipalidades respectivas y sólo por ellas se percibirán los derechos que se establezcan.

Art. 2º - Los derechos de que habla el artículo anterior comprenderán: el boleto de entierro y los gastos de sepultura; no pudiendo éstos exceder en ningún caso de la suma de cuatro pesos.

Art. 3º - En los Cementerios Públicos se enterrarán todos los cadáveres de los habitantes de la Provincia.

Art. 4º - El P.E. queda encargado de reglamentar la presente ley, debiendo las Municipalidades dictar las Ordenanzas en conformidad a los derechos establecidos en el artículo segundo.

Art. 5º - Comuníquese.

Sala de Sesiones, Santa Fe setiembre 16 de 1867.

Alvarado
Meyer

APÉNDICE Nº 6

LEY ESTABLECIENDO EL MATRIMONIO CIVIL

La Cámara de Representantes de la provincia de Santa Fe sanciona con fuerza de ley:

Art. 1º - Sin perjuicio de la consagración religiosa del rito o ritos a que pertenezcan los cónyuges, el matrimonio se celebrará ante los Jueces de Primera Instancia en lo Civil, y donde no los hubiere, ante los Presidentes de las Municipalidades, con asistencia de dos testigos mayores de edad, autorizando el acto ante los primeros un Escribano Público y ante los segundos el Secretario de la Municipalidad respectiva.

Art. 2º - Ningún párroco podrá conferir el sacramento religioso sin que los cónyuges exhiban ante él copia del acta de la celebración del matrimonio civil, según lo prescripto en el artículo anterior.

Art. 3º - El matrimonio civil celebrado ante las Autoridades y con las condiciones expresadas en el artículo primero es indisoluble y válido, aún sin la consagración religiosa.

Art. 4º - El matrimonio se reputará nulo cuando no se celebre ante alguno de los

funcionarios y con las formalidades que habla el artículo primero, o se contrae con alguno de los impedimentos siguientes: 1º) Error de persona; 2º) Consanguinidad en línea recta y en primer grado de la colateral; 3º) Afinidad en línea recta; 4º) Voto solemne de castidad; 5º) Asesinato de uno de los esposos o complicidad en el homicidio por uno o ambos de los contrayentes; 6º) La calidad de casado; 7º) La falta de consentimiento de los padres o tutores en la edad señalada por la ley; 8º) La fuerza o miedo grave; 9º) La impotencia existente antes del matrimonio.

Art. 5º - No harán fe en juicio ante los Tribunales de la Provincia, ni producirán efectos civiles entre los cónyuges, los matrimonios que no fuesen celebrados con sujeción a la presente ley.

Art. 6º - Los matrimonios entre personas de menor edad, quedan sujetos a las prescripciones de las leyes generales.

Art. 7º - Los juicios de divorcio se seguirán hasta su terminación ante los Jueces de Primera Instancia en lo Civil de cada circunscripción Judicial.

Art. 8º - No se cobrará a los contrayentes derecho o emolumento alguno por la celebración del matrimonio.

Art. 9º - El P.E. reglamentará la presente ley, autorizándosele para establecer Oficinas en armonía con la importancia del acto que en ellas debe celebrarse.

Art. 10º - Comuníquese.

Sala de Sesiones, Santa Fe, setiembre 25 de 1867.

Ramón Alvarado
Presidente
Olayo Mayer
Secretario

APÉNDICE Nº 7

DECRETO SOBRE LA PROTESTA DEL OBISPO DE PARANA

Santa Fe, octubre 1º de 1867

CONSIDERANDO: 1º: Que el primer deber y misión más alta del gobierno es conservar a todo trance el orden público, removiendo vigorosamente todos los elementos contrarios a su estabilidad, cualquiera sea la causa que lo altere.

2º: Que el orden ha sido súbitamente perturbado por la publicación de una protesta del Señor Obispo de la Diócesis, leída y fijada en las puertas de las Iglesias de la Capital, lo cual ha producido ipso-facto una profunda escisión en la población, hasta el punto de formarse tumultos, darse gritos sediciosos y hacer armas contra las autoridades en las mismas puertas del templo.

3º: Que dicha protesta es por su forma, fondo y objeto un documento de abierta rebelión contra las autoridades constituídas de la Provincia, de desconocimiento escandaloso de su soberanía y un atentado flagrante contra sus instituciones pues que manda la desobediencia abierta a la ley del 26 de setiembre último que establece el Matrimonio Civil, fulminando penas de excomunión mayor, no solamente contra los representantes de la Soberanía Provincial, sino contra todo aquel que la cumplese.

4º: Que es igualmente deber del Gobierno traer la tranquilidad al ánimo de los ciudadanos alarmados por un documento subversivo de todo orden social con que visiblemente se trata de explotar la sencillez y credulidad del pueblo, para disolver los vínculos que lo ligan con sus autoridades constituídas.

5º: Que por las leyes canónicas del Diocesano y los Jueces eclesiásticos no pueden fulminar excomunión mayor sin que ello sea el resultado de un proceso seguido en todas sus formas y procedimientos judiciales bajo los efectos de nulidad.

6º: Que finalmente en el documento citado todo es subversión del orden público, rebelión declarada contra las autoridades y negación absoluta de los principios constitutivos del Gobierno Republicano, en una palabra, dislocación de todos los vínculos sociales, constituyendo el hecho el mayor crimen de lesa patria, con que se haya escandalizado la conciencia del pueblo.

El Gobierno acuerda y decreta:

Art. 1º - Declárase atentatoria a la Soberanía Nacional y Provincial y por consiguiente subversiva del orden público “La Protesta y Declaración del Obispo del Paraná” de fecha 27 de setiembre último.

Art. 2º - Los ejemplares que de ese libelo infamatorio se encontraron en parajes públicos en cualquier punto de la Provincia, serán mandados recoger por las autoridades superiores de las respectivas localidades.

Art. 3º - Todo individuo que circulare o hiciere circular ejemplares de la referida protesta será aprehendido en el acto por la policía y puesto a disposición del tribunal competente.

Art. 4º - Y por cuanto la mencionada protesta importa el desconocimiento de las facultades constitucionales en virtud de las cuales el Poder Ejecutivo de la Provincia han sancionado una ley de carácter civil; constitúyese en la Capital de la República un Agente Especial para que a nombre del Gobierno de la Provincia entable ante la Suprema Corte de Justicia Federal la acusación correspondiente en conformidad al derecho común y a las leyes de Patronato vigentes.

Art. 5º - Dése cuenta a la Asamblea Legislativa, publíquese por bando solemne, comuníquese a las autoridades de la Provincia y dese a R.O.

Oroño
Santa Ana.

DOCUMENTACIÓN

Archivo del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, tomos 24 a 31. Años 1864-1868.

Registro Oficial de la Provincia de Santa Fe, (Santa Fe, 1889) tomos 4,5 y 6.

Registro Oficial de la Provincia, Abril 5 de 1867 - octubre 7 de 1868.

Copiador de notas del Ministerio de Gobierno. 6 de setiembre 1867 - 30 de noviembre 1868.

Notas del Gobierno de la Provincia. Libro Copiador: 1866-1868.

Correspondencia Mitre- Elizalde. Universidad de Buenos Aires. Departamento Editorial. (Febrero 1960).

Bibliografía

- NICASIO OROÑO; **Escritos y discursos**. Buenos Aires, La Facultad, 1920
- NICASIO OROÑO; **Opiniones y discursos sobre la libertad y la paz**. (Buenos Aires 1899).
- Matrimonio Civil**. Recopilación de los escritos más notables publicados en el país en defensa de la ley que establece el matrimonio civil en la provincia de Santa Fe, Publicado por orden del Gobierno de dicha Provincia. (Buenos Aires Imprenta Bernheim, 1868).
- JUAN ALVAREZ; **Historia de Rosario**. Buenos Aires, 1943.
- JOSÉ ARTURO SCOTTO; **Notas bibliográficas**, publicadas en «LA NACIÓN» en los años 1907-1910, tomo 111 (Buenos Aires 1910).
- La Provincia de Santa Fe en el primer aniversario de la independencia argentina: 1816 -9 de julio-1916**. Publicación Oficial. Biografía de Nicasio Oroño por Carlos T. Arguimbau.
- RAMÓN J. LASSAGA; **El presbítero don José Luis Doldán**. (Santa fe, 1913).
- EUDOCIO GIMÉNEZ; **Coronda, notas históricas. 1880-1890**. (1943).
- MIGUEL ÁNGEL DE MARCO. “El periodismo en Rosario”. **La Capital**, Rosario 19 de Junio de 1958, artículo 111.
- LUCIANO F. MOLINAS (H); “Nicasio Oroño: un gobernante olvidado”. **El Litoral**. Santa Fe, 11 de octubre de 1941.
- LUCIANO F. MOLINAS (H); “Nicasio Oroño en el proceso estructural de la educación en Santa Fe”. **El Litoral**, 13 de octubre de 1943.

Notas

- ^(*) La primera edición de esta obra fue publicada por la Universidad Nacional del Litoral a través del Instituto del Profesorado Básico en el año 1962. Una segunda edición fue realizada por la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe en 1994. Esta reproduce esta segunda edición. La Universidad Nacional del Litoral ha cedido gentilmente los derechos de reimpresión.
- ^(**) Profesora de Historia. Fue Profesora y Jefa del Departamento de Historia de Instituto de Profesorado Básico (Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional del Litoral)
- ¹ **Registro Oficial de la Provincia de Santa Fe**, tomo IV, 1863-1865. Santa Fe, 1889.
- ² **Archivo de Gobierno**, tomo 24, año 1864, legajo N° 5.
- ³ **Registro Oficial de la Provincia de Santa Fe**, tomo IV.
- ⁴ **Archivo del Gobierno**, tomo 24, año 1864, legajo N° 8.
- ⁵ No hay que considerar al Club Libertad como unitario; Oroño era personalmente un auténtico federal y muchas veces durante su gobierno y después, adoptó actitudes muy firmes frente a los hombres de Buenos Aires, y expresó su pensamiento en ese sentido.
- ⁶ **Archivo del Gobierno**, tomo 25, 1864, legajo N° 15.
- ⁷ **Archivo del Gobierno**, tomo 27, año 1865, legajo N° 14.
- ⁸ El primer número de **El Trueno** apareció el 27 de noviembre de 1864.
- ⁹ DE MARCO, Miguel Ángel; “El periodismo en Rosario, III”; **La Capital**, Rosario, 19 de junio de 1958.
- ¹⁰ SCOTTO, José Arturo; “Notas bibliográficas”, publicadas en **La Nación** en los años 1907-1910; tomo III, Buenos Aires 1910.
- ¹¹ Muere en ejercicio del cargo el 10 de mayo de 1866.
- ¹² **Archivo del Gobierno**, tomo 27, año 1865.
- ¹³ OROÑO, Nicasio; “Cuestión moral. Un decreto injusto y su refutación”, EN: **Escritos y Discursos**. Bs. As., La Facultad, 1920, pág. 469.
- ¹⁴ **Archivo del Gobierno**, tomo 27, año 1864, legajo N° 5.
- ¹⁵ **Archivo del Gobierno**, tomo 29, año 1866.
- ¹⁶ **Archivo del Gobierno**, tomo 30, año 1867, legajo N° 1.
- ¹⁷ **Registro Oficial de la Provincia de Santa Fe**, tomo IV, 1863-1865, Santa Fe, 1889.

- ¹⁸ **Registro Oficial de la Provincia de Santa Fe**, tomo V, 1865-1867, Santa Fe 1889, desde 5 abril 1867- 7 octubre 1868.
- ¹⁹ **Archivo del Gobierno**, año 1867, tomo 30, legajo N° 7 y tomo 31, legajos N° 14 y 23.
- ²⁰ **Registro Oficial de la Provincia de Santa Fe**, tomo V, 1865-1867. Santa Fe 1889 - Tomo X 1865-1867. Santa Fe 1889.
- ²¹ **Registro Oficial de la Provincia de Santa Fe**, 5 abril 1867-7 octubre 1868, folios 273 y 276.
- ²² **Archivo del Gobierno**, tomo 27, año 1865, legajo N° 19.
- ²³ **Archivo del Gobierno**, tomo 28, año 1866, legajo N° 8.
- ²⁴ **Archivo del Gobierno**, tomo 29, año 1866, legajos N° 17 y 18.
- ²⁵ **Registro Oficial de la Provincia de Santa Fe**, tomo V, año 1865 al 1867, Santa Fe 1889, pág. 308.
- ²⁶ **Archivo del Gobierno**, tomo 30, año 1867, legajo N° 2.
- ²⁷ En setiembre la Logia Francesa «Amie des Naufragés» bajo la obediencia del Gran Oriente de Francia felicita a Oroño por la iniciativa de transformar el Convento de San Carlos en Colonia agrícola, y agrega: «...si la Legislature de Santa Fe mal conseillée lui a refusé sa sanction nous espérons et faisons des vœux pour que l'année prochaine, s'il n'est possible avant, elle soit saisie une seconde fois du même projet et qu'elle le considère non au point de vue des considérations religieuses, mais bien au point de vue des droits de l'humanité». «Si la Legislatura de Santa Fe mal aconsejada le ha rehusado su sanción, esperamos y hacemos votos para que el año próximo, si no es posible antes, sea presentado por segunda vez el mismo proyecto y que lo considere no desde el punto de vista de las consideraciones religiosas, sino desde el punto de vista de los derechos de la humanidad». No hemos encontrado la respuesta de Oroño, si es que existió. **Archivo del Gobierno**, tomo 31, año 1867, legajo N° 23.
- ²⁸ MOLINAS, Luciano F. (h.); "Nicasio Oroño: un gobernante olvidado". **El Litoral** 11 de octubre de 1941.
- ²⁹ FERREIRA, Francisco; "Prefacio", EN: OROÑO, Nicasio; **Opiniones y discursos sobre la libertad y la paz**, Buenos Aires, 1899.
- ³⁰ **Archivo del Gobierno**, tomo 30, año 1867, legajo N° 7 y 8.
- ³¹ **Archivo del Gobierno**, tomo 30, año 1867, legajo N° 8.
- ³² ALVAREZ, Juan; **Historia de Rosario**, Buenos Aires, 1943.
- ³³ **Registro Oficial de la Provincia de Santa Fe**, tomo IV, pág. 393.
- ³⁴ ARGUIMBAU, Carlos T.; "Nicasio Oroño", EN: **La Provincia de Santa Fe en el Primer Centenario de la Independencia Argentina**, 1816-9 de julio -1916.
- ³⁵ **Registro Oficial de la Provincia de Santa Fe**, tomo IV, págs. 240, 267, y 444.
- ³⁶ **Registro Oficial de la Provincia de Santa Fe**, tomo V, págs. 31 y 119.
- ³⁷ **Notas del Gobierno de la Provincia**; Libro Copiador 1866-1868, folio 50-51.
- ³⁸ **Registro Oficial de la Provincia de Santa Fe**, 5 abril 1867 - 7 octubre 1868, folios 67-70.
- ³⁹ **Registro Oficial de la Provincia de Santa Fe**, 5 abril 1867-7 octubre 1868, folio 86.
- ⁴⁰ **Registro Oficial de la Provincia de Santa Fe**, tomo V, 1865-67.
- ⁴¹ **Registro Oficial de la Provincia de Santa Fe**, tomo V, 1865-67
- ⁴² **Registro Oficial de la Provincia Santa Fe**, tomo VI, 1867-69, págs. 58, 70 y 71
- ⁴³ **Archivo del Gobierno**, tomo 29, año 1866, legajo N° 18.
- ⁴⁴ **Archivo del Gobierno**, tomo 29, año 1866.
- ⁴⁵ **Archivo del Gobierno**, tomo 28, año 1866, legajo N° 1.
- ⁴⁶ **Archivo del Gobierno**, tomo 28, año 1866, legajo N° 3.
- ⁴⁷ **Archivo del Gobierno**, tomo 30, año 1867, legajo N° 2.
- ⁴⁸ **Archivo del Gobierno**, tomo 30, año 1867, legajo N° 1.
- ⁴⁹ **Archivo del Gobierno**, tomo 31, año 1867, legajo N° 23.
- ⁵⁰ El Sr. Sotomayor ofrece costear no sólo la calle sino al final de la misma una gran plaza, expropiando también por su cuenta los terrenos que fueran necesarios, "queriendo cooperar

con hechos a los deseos que animan a V.E. -dice en nota a Oroño-, por el progreso de este hermoso pueblo, me permito ofrecerle la siguiente mejora pública». **Archivo del Gobierno**, tomo 31, año 1867, legajo N° 22.

- ⁵¹ LASSAGA, Ramón J.; **El presbítero don José Luis Doldán**, Santa Fe, 1913.
- ⁵² **Archivo del Gobierno**, tomo 30, año 1867, legajo N° 7.
- ⁵³ **Registro Oficial de la Provincia de Santa Fe**, tomo IV, págs. 402, 405.
- ⁵⁴ **Archivo del Gobierno**, tomo 29, año 1866, legajo N° 18
- ⁵⁵ Ver apéndice N° 4.
- ⁵⁶ **Archivo del Gobierno**, tomo 28, año 1866. legajo N° 3.
- ⁵⁷ **Archivo del Gobierno**, tomo 30, año 1867.
- ⁵⁸ OROÑO, Nicasio; **Escritos y discursos**, Buenos Aires, La Facultad, 1920, pág. 66 y sgtes.
- ⁵⁹ En una publicación de Eudocio Giménez: **Coronda, notas históricas**, (1943) se transcriben unos Gozos de San Gerónimo que hablan sido compuestos por Oroño. Estos "Gozos" aparecen también en Hombres del Litoral. Semblanzas santafesinas. Nicasio Oroño. J. Bernardo Iturraspe, de Pío Pandolfo (Santa Fe 1948) y el autor aclara que le fueron facilitados por la nieta de Oroño, doña Rosario Vergara Oroño de Villate.
- ⁶⁰ **Archivo del Gobierno**, tomo 29, año 1866.
- ⁶¹ **Archivo del Gobierno**, tomo 25, año 1864, legajo N° 13.
- ⁶² **Archivo del Gobierno**, tomo 25, año 1864, legajo N° 17.
- ⁶³ **Archivo del Gobierno**, tomo 25, año 1864, legajo N° 13 y 16.
- ⁶⁴ **Archivo del Gobierno**, tomo 29, año 1866, legajo N° 12.
- ⁶⁵ **Archivo del Gobierno**, tomo 31, año 1867, legajo N°21.
- ⁶⁶ Subrayado en el original.
- ⁶⁷ El Decreto es el siguiente: «Santa Fe, 17 setiembre 1867. Visto lo expuesto por el Jefe Político del Departamento del Rosario y los demás antecedentes a que aquel funcionario se refiere sobre la conducta subversiva del Cura de Villa Constitución; y que considerando que no es compatible la existencia del referido Cura con la moral y orden público que el gobierno está en el deber de conservar en la jurisdicción de la Provincia. El Gobierno acuerda y decreta: 1º) Suspéndese al Cura de Villa Constitución, debiendo precederse a la formación del sumario que corresponda, para someterlo al Juez del Crimen de la ciudad de Rosario. Art. 2º) Avísele a S. Sa. Ilma, el Obispo Diocesano, pidiéndole la provisión de aquel Curato por una persona idónea que lo sirva interinamente mientras se resuelve el juicio a que hubiere lugar. Art. 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y dése al R. O. Oroño. Tesandro Santa Ana.»
- ⁶⁸ **Archivo del Gobierno**, tomo 31, año 1867, legajo N° 16.
- ⁶⁹ **Archivo del Gobierno**, tomo 30, año 1867, legajo N°8.
- ⁷⁰ **Copiador de notas del Ministerio de Gobierno**, 6 setiembre 1867, 30 noviembre 1868, folio 36 N° 1593 y folio 53 N° 1652.
- ⁷¹ **Archivo del Gobierno**, tomo 21, año 1867, legajo N° 23.
- ⁷² LASSAGA, Ramón J.; **El Presbítero don José Luis Doldán**, Santa Fe, 1913.
- ⁷³ El subrayado es del autor.
- ⁷⁴ LASSAGA, Ramón.); **op. cit.**
- ⁷⁵ **Archivo del Gobierno**, tomo 30, año 1867, legajo N° 2.
- ⁷⁶ **Copiador de notas del Ministerio de Gobierno**, 6 setiembre 1867 - 30 noviembre 1868 - folio 104-105. N° 1866.
- ⁷⁷ ALVAREZ, Juan; **Historia de Rosario**, Buenos Aires, 1943.
- ⁷⁸ **Correspondencia Mitre-Elizalde**, Universidad de Buenos Aires, Departamento Editorial. (Febrero 1960), pág. 372.
- ⁷⁹ OROÑO, Nicasio; **Escritos y Discursos**, Buenos Aires, La Facultad, 1920, pág. 471.
- ⁸⁰ **Notas del gobierno de la Provincia**, 1866-1868. Libro Copiador, folio 291.
- ⁸¹ En el decreto de amnistía se comisiona a D. Mariano Cabal para que las fuerzas rebeldes le entreguen las armas, municiones y caballos (24 diciembre 1867).
- ⁸² **Notas del Gobierno de la Provincia**, 1866-1868 Libro Copiador, folio 293.

⁸³ Marcos Paz había fallecido el 2 de enero.

⁸⁴ El General Julián Martínez muere el 9 de febrero en Rosario y el Gobierno manda celebrar exequias en la Matriz, el 15.

⁸⁵ «Rosario, enero 27 de 1868. Habiendo los revolucionarios abandonado esta ciudad por la aproximación de las fuerzas nacionales al mando del general Julián Martínez, el Gobierno acuerda y decreta: Art. 1º) Queda en ejercicio de sus funciones el Gobernador propietario de la Provincia. 2º) Comuníquese, etc. (**Registro Oficial de la Provincia de Santa Fe**, 5 abril 1867 - 7 octubre 1868, folio 331).

⁸⁶ **Notas del Gobierno de la Provincia**. 1866-1868. Libro Copiador, folios 298-300.

⁸⁷ Notas del Gobierno de la Provincia. 1866-1868. Libro Copiador folios 304-306.

LA SECULARIZACIÓN ANTES DE LA SECULARIZACIÓN. LAS REFORMAS LIBERALES DEL GOBIERNO DE OROÑO, SANTA FE 1865-1868*

Elida Sonzogni**

La confusión que hasta ahora se ha hecho de los derechos civiles con los derechos de la iglesia, que deben naturalmente respetarse, no puede subsistir sin graves inconvenientes para el buen gobierno de la sociedad, la tranquilidad de las familias y el bienestar de los pueblos. (*Fundamento al Proyecto de Ley de matrimonio civil*, Santa Fe 1867)

Introducción

El largo proceso de constitución de una identidad ciudadana en nuestro país exige aproximarnos a un conjunto de problemas que son inherentes a aquel proceso. En el contexto de una verdadera construcción social, al abrigo de las nuevas relaciones que la pujanza del capitalismo va imponiendo en los países de América Latina, esta cuestión no sólo tiene una emergencia real tardía sino muestra también, en su desenvolvimiento, una escasa articulación entre su definición nominal y sus elementos constitutivos: los que hacen a las características de su portador, referido a la «invención» del individuo¹, así como al conglomerado de derechos que le están asociados. Tales dificultades o contradicciones asumen una particular fisonomía en aquellas áreas con fuerte impacto migratorio, como acontece con el centro-sur santafesino, adonde arriba -desde la década del 50 del siglo pasado- una significativa masa de emigrados de los países europeos. El contacto será el punto de partida de aquella construcción, a través de un sinnúmero de tareas agendadas por estos distintos actores sociales, provenientes de la esfera estatal o de una sociedad civil que, a su propio surgimiento, agrega el del escenario de su actuación, el espacio público. En el ámbito de la provincia, los primeros se ocuparán de resolver las cuestiones del «orden», expropiando territorios al mundo indígena, coartando la libertad de tránsito y de supervivencia a una fuerza de trabajo renuente al disciplinamiento prescripto por las nuevas pautas del orden burgués, reconstruyendo aparato y finanzas estatales; pero que además, estará obligado a sentar las bases de desarrollo con políticas fundadas básicamente en la convocatoria a la población excedente de Europa y con recompensas

prometedoras a inversiones de capital -nacional o extranjero- destinadas a viabilizar el progreso material. Por su parte, los segundos no tendrán afanes menores: la cercanía de la frontera y el bandolerismo los compele a una cuidadosa pero también variada estrategia de supervivencia; las magras condiciones de la instalación en territorios muchas veces inhóspitos pero siempre desconocidos serán la plataforma de «despegue» de un difícil aprendizaje: acomodarse, con distinto grado de adaptación a la sociedad receptora. En dicho aprendizaje estos nuevos actores acumulan una experiencia de vida comunitaria, en la que no pocas veces las diferencias étnicas, de lengua o de religión bloquean la ardua empresa de convertirse en miembros pertenecientes a una comunidad nacional.

El objetivo de este trabajo se recorta de otros más pretensiosos, interesados en examinar el arco jurídico que se va diseñando en torno a los derechos y deberes mutuos de ambos colectivos así como su efectivo ejercicio por parte de una población amalgamada por obra del proyecto civilizador. Se trata, en fin, de establecer las orientaciones normativas que amparan al individuo de la modernidad, una modernidad que se reputa tributaria del credo liberal. En el actual recorte, la propuesta otorga centralidad a los fenómenos de secularización que, aunque esporádicos, van marcando desde el clima de finales de los '60, la impronta que se institucionalizará globalmente bajo el roquismo². El análisis queda limitado entonces a los siguientes problemas:

* Las innovaciones políticas y jurídicas procedentes de las facciones liberales santafesinas, particularmente las lanzadas durante la gobernación de Nicasio Oroño.

* Los supuestos ideológicos básicos que orientaron aquellas decisiones políticas dirigidas a la provisión de un marco jurídico que defendiera la libertad de conciencia de los actores civiles.

* Las repercusiones sociales, políticas e ideológicas que ellas tuvieron, expresadas particularmente en la opinión pública y el desenlace político que produjo.

Una gestión «liberal» en la provincia. La truncada gobernación de Nicasio Oroño

La convocatoria a elecciones de Gobernador para suceder a Patricio Cullen, realizada al expirar el año 1864, se produce en un clima preelectoral de alto riesgo. El juego faccioso, ya tradicional en tiempos comiciales, se agudiza significativamente en esta coyuntura. La fecha planteada por la justicia electoral para el día 23 de enero del año siguiente, se va convirtiendo a medida que se aproxima, en una amenaza de imprevisibles consecuencias. En la víspera,

se adoptan desde el gobierno, dos resoluciones: por una parte, en virtud de «estar alterado el orden público», se refuerza la vigilancia con el aporte de dos compañías del batallón de las Guardias Nacionales y por otra, se posterga el acto comicial en jurisdicción del departamento La Capital «hasta asegurar la libertad de sufragio»³.

Finalmente y tras tumultuosos episodios, Nicasio Oroño asume la primera magistratura provincial el 22 de febrero de 1865. El recién consagrado gobernador sale de las filas del Club Libertad, una de las tradicionales facciones que permanentemente intervienen en la política santafesina. Aun cuando por su casamiento con Joaquina Cullen ha ingresado en el círculo del patriciado capitalino, su «cursus honorum» fue logrado a partir de su desempeño y de su habilidad para vincularse con interlocutores idóneos que garantizaran su propio ascenso social. El escenario inicial de sus actividades se ubica en suelo entrerriano, donde encuentra un significativo apoyo por parte del vencedor de Caseros⁴. La influencia de Urquiza se advierte en los matices inscriptos a su obra de gobierno, apareciendo como una de las más representativas del perfil liberal propulsado tras la caída de Rosas y como la forma más deseable de organización social⁵. Las inquietudes centrales de su propuesta se refieren al poblamiento y al ingreso de capital productivo. Durante su mandato, se acrecientan en forma significativa -respecto de la década anterior- las colonias agrícolas receptoras de una población inmigrante que viene a resolver, en la mayoría de los casos, situaciones de extrema pauperización en sus lugares de origen y que constituye, para la clase gobernante, garantía de orden, ilustración, trabajo, ahorro, en fin de las virtudes republicanas a emular por la naciente Argentina moderna. El programa civilizador incluye no sólo a los míseros y desposeídos, sino también a los inversionistas interesados en el negocio de la colonización y los años de gobierno de Oroño se ven jalados de numerosos contratos con empresarios individuales o bien con firmas comerciales dispuestos a arriesgar sus capitales en el área, aun cuando una proporción significativa de ellos queda frustrada en su intento.

Las primeras colonias del centro de la provincia -Esperanza, San Carlos y San Jerónimo- ofrecen a la preocupación gubernamental una importante masa de población, organizada comunitariamente pero que exhibe orígenes, costumbres, lengua y religión diversos. De esta manera, las demandas procedentes del creciente aumento de la corriente migratoria se suman a las pendientes, haciéndose necesario completar la asistencia material de los colonos, por parte del Estado, con una verdadera ingeniería institucional de derechos, deberes, formas de autoridad y canales de consenso. En estas expectativas oficiales no quedan afuera los grupos de nativos y de migrantes internos, atraídos por las mejores condiciones de trabajo y de vida que pa-

rece prometer la provincia respecto de otras más débiles en su crecimiento. Paulatinamente, se va conformando una fisonomía social heterogénea, a la cual debe garantizársele el efectivo ejercicio de sus derechos.

En definitiva, se hace preciso sentar las bases de un nuevo orden que rija tanto las relaciones públicas como privadas a través del principio de la igualdad y, en consecuencia del libre intercambio entre iguales. El gobernador ya había transitado por el funcionariado provincial como Administrador de Aduana y Jefe Político del Rosario, teniendo asimismo una banca en la Legislatura provincial previamente a su asunción del Ejecutivo. La experiencia acumulada y algún diagnóstico empírico lo insta a: «...acometer la ardua empresa de una verdadera regeneración; iniciar y realizar, por medio de leyes sabias, reformas y medidas que a la vez de promover el progreso material, tendiesen a emancipar el espíritu público de las preocupaciones e ignorancia que eran la causa principal de su atraso»⁶.

Esta convicción es la que seguramente motoriza un conjunto de medidas -adoptadas desde la órbita del Ejecutivo o bien presentando iniciativas a la Legislatura sobre diversos tópicos- que tienden a resolver los problemas vinculados con el «orden» y a estimular políticas de crecimiento, que garanticen el «progreso»⁷.

El credo de la «modernidad» y sus límites

Asiduo y deslumbrado lector de Madison, Tocqueville, Le Play o Montesquieu, el corondino procura en su programa de gobierno enlazar los ejes estructurantes de lo que entiende como el principio básico de las sociedades modernas: la democracia. Y admirador de la Ilustración, concibe su emergencia como producto de un contradictorio proceso donde «todo el movimiento moderno que comenzó con ideas opuestas y con la crítica de lo pasado, con el examen de lo que se tenía por verdades religiosas, en política, en ciencias, no es otra cosa que la protesta contra aquella pesada y vetusta armazón social», en consecuencia elige «una forma sencilla y comprensiva para representar con un sólo término esta tendencia modificadora de las cosas añejas...»⁸.

De este principio constitutivo y rector de las relaciones humanas que exterioriza la modernidad, emergen criterios más operativos que son una natural derivación de los preceptos constitucionales del '53. La institución de jurados electivos, argumentando su carácter republicano y convencido que «no es posible la práctica de las instituciones libres sin el jurado, sin la administración de la justicia civil y criminal esté confiada a los ciudadanos elegidos por el pueblo, en votación directa»⁹.

De la misma manera, aboga por la recuperación de la instancia local como

atributo continente de las relaciones primarias y, en este sentido, promueve la creación de la institución municipal a la cual, siguiendo las prescripciones alberdianas, le asigna funciones de seguridad, higiene, ornato, agregando las de instrucción primaria y de asistencialidad. En tanto surgido de esa propia interacción cara a cara¹⁰ el único límite que se le impone es el responder competentemente al esfuerzo de contribución que aportan los vecinos en aras del bienestar general. Y también en función de estos vínculos primarios de carácter igualitario, el gobierno local es concebido desde los principios de colegiación y de elección, que se expresan en dos cuerpos colectivos, el Concejo Deliberante y el Ejecutor. Simultáneamente, aparta esta instancia de conducción para el «común» de sus connotaciones con la institución del período hispano-colonial que, aunque homóloga formalmente, mantiene una diferencia sustancial, derivada de opuestas concepciones del poder: absoluta en la institución capitular de la Colonia y democrática a la luz de la razón y de la igualdad en el municipio moderno. Asociadas a tales antinomias y tributarias del «pactismo» surgen otras significaciones que nutren la definición de consenso: la necesidad la «verdad», perteneciente al campo subjetivo de reflexión y decisión individual, de la «política» -en sentido genérico- en tanto espacio donde el consenso se dirige a través de acuerdos entre una pluralidad de individuos que proponen acciones orientadas al bienestar general¹¹.

Al respecto, reflexiona: «Otra condición se necesita para que el poder municipal sea una verdad y es que sea independiente -toda idea de «poder» excluye la idea de «pupilaje». La tutela administrativa de los Cabildos es un contrasentido porque ... es un poder a quien le administran sus negocios que él no maneja. Los cabildos no «estatuyen», no «legislan»; ellos administran...»¹².

La base social de los municipios está dada, entonces, por el conjunto vecinos afincados, los cuales sin distinción de origen ni fortuna son quienes se erigen en los electores de sus representantes¹³.

Este pensamiento liberal-democrático debe ser el eje rector de su atención a la nueva sociedad que se está conformando. Y esa realidad muestra un panorama complejo y frecuentemente contradictorio derivado, en lo fundamental, de la gran heterogenidad cultural que ha impactado el espacio provincial, particularmente en el área de las colonias agrícolas y en los centros urbanos mayores.

Desde la década del '50, cuando se abre el proyecto de colonización agrícola y se amplían las expectativas económicas de las ciudades de Santa Fe y Rosario, aquellas zonas han recibido familias -reales o virtuales- procedentes de los cantones suizos, de Francia o de las penínsulas ibérica e itálica, primeros eslabones de una Argentina aluvial que suman el aporte de los nacidos en el archipiélago británico o la contribución de «orientales» y migrantes litoraleños

o cordobeses. Y es a partir de tales pluriétnicas presencias, cuando debe redefinirse, en términos concretos, los postulados teóricos acerca de una república democrática. La insuficiencia y precariedad del aparato estatal provincial para salvaguardar vida y bienes de los «convidados» es lo que subyace en la frecuente asignación de funciones judiciales, civiles o de seguridad a los recién llegados. Esta tendencia es aún más notable en los ámbitos rurales, donde sus márgenes se sitúan peligrosamente próximos al mundo indígena. Por otra parte, y aun enarbolando los principios del municipalismo, las responsabilidades que supuestamente debe garantizar el Estado son delegadas a los protagonistas de la aventura civilizadora, dado la variabilidad de nacionalidades, etnias y tradiciones culturales. Sobre ellos mismos, o a través de las Empresas que han mediado en su radicación, recaen las obligaciones de instruir a los menores, institucionalizar las uniones, dar sepultura a los muertos y atender las respectivas liturgias. En opinión del gobierno provincial, su accionar debe orientarse a diseñar normas de convivencia que aparezcan equidistantes de tradiciones históricas e ideológicas previas. Y su fundamentación, coincidente con las de otros sectores de la clase dirigente, no se plantea únicamente como el remedio a una efectiva superación del «estado de naturaleza» a través de la toma de conciencia, sino que ellas devienen del interés de que esos extranjeros sean realmente el vehículo y el instrumento del progreso material. En esa dirección, **El Tiempo** de Santa Fe afirma:

«La República Argentina, más tal vez que ningún otro estado americano, necesita una gran población para figurar dignamente, para elevarse a alturas que su clima, sus producciones, su inmenso territorio, tiene derecho a esperar. Para conseguir esa población es necesario atraer a la inmigración en su esfera más lata, pero garantizándole que se le permitirá conservar sus costumbres, su idioma, su modo natural de ser y sobre todo, y esto es lo más principal, su religión... ¿Qué les importa a los intolerantes la prosperidad de un país? ¿Qué es para ellos las ventajas que los inmigrantes pueden traernos si profesan diferentes creencias? ¿Qué significa que el país se halle desierto?»¹⁴.

El propio gobernador apuesta al papel civilizador esperable de los europeos que llegan al país:

«La inmigración es ... una de las vitales necesidades de nuestro país; y si en América, según la expresión de un publicista argentino, “gobernar es poblar”, ¿qué medio más eficaz para llamar a las ciencias, a las artes, al comercio y a todos los conocimientos del exterior a fijar su asiento en esta tierra donde la naturaleza convida al hombre laborioso a gozar de sus más preciosos dones...?»¹⁵.

Esta aceptación entusiasta formulada en términos de generalidad y en su exégesis de la máxima alberdiana, encuentra en la secularización del

matrimonio el instrumento más adecuado para atraer a un particular tipo de población que redimiera a la nueva sociedad de los estigmas del desierto y la barbarie: «...la inmigración, especialmente de los hombres del norte de Europa, ... para que nos ayuden a reclamar todos los derechos que nuestra Constitución acuerda al ciudadano y al extranjero...»¹⁶.

Las expectativas forjadas alrededor de la venida de europeos de Europa septentrional parecen no tener fácil concreción y, por el contrario, se advierten algunos obstáculos identificables con claridad pero de significativo peso. Por una parte, si bien es asumido como coyuntura transitoria, existe el problema de la guerra con el Paraguay¹⁷; en segundo lugar y reconociendo que esta política de puertas abiertas enfrenta serios competidores en América del Norte por el menor costo de los pasajes y las mejores condiciones para su instalación, descubre en ciertas características culturales, herencia viviente del legado colonial, la causa más efectiva para desalentar la llegada de los pueblos sajones o germanos: «...la causa está en nuestra raza latina -devota, presumida, cantora e intolerante- Restos truncados de una monarquía decadente, con costumbres cuya base son las leyes de Felipe II y cuyos ribetes son los hábitos del gaucho, confusa unión del europeo de aquellos tiempos con el indio de la época...»¹⁸.

Esto justamente parece ser el drama de esta intelectualidad liberal, que en tanto integrante del círculo de «notables» accede a funciones de conducción, pero que en ellas, no puede avanzar sobre tradiciones, costumbres, incluso sobre poderes corporativos que todavía antagonizan -como el procedente de la jerarquía eclesiástica- con el naciente orden en donde el poder civil va acumulando funciones antes atribuidas a esa esfera. Y el conflicto se agudiza aún más, teniendo en cuenta que tales «mandatarios» no son acompañados en su empeño innovador por sus «mandantes», todavía sujetos a la «pesada y vetusta armazón social» y para quienes, las propuestas liberales dirigidas a garantizar las libertades individuales son contradictorias con las prácticas políticas ejercitadas por sus portadores que trasladan a la escena política sus jerarquías sociales.

La ráfaga secularizadora: matrimonio civil, cementerios públicos y expropiación de bienes de frailes

Aun cuando las prescripciones constitucionales admitieran explícitamente el respeto a la libertad de conciencia y a la de cultos así como la buena voluntad aplicada por los gobiernos provinciales para afianzar una normal convivencia de esa población cada vez más heterogénea, los conflictos por contrastes culturales muy pronto se hacen sentir, particularmente en el

ámbito de las colonias. A poco de organizarse, la comunidad esperancina separa espacialmente a los grupos de familias francesas y a los de familias alemanas. Y si bien el gobierno auspicia pecunariamente, la creación de un templo católico y otro protestante en la misma colonia, los embates van a surgir a partir de las sorpresas que depara la vida cotidiana. Europeos católicos se enamoran de jóvenes de la iglesia reformada o viceversa, lo cual conduce inevitablemente a los matrimonios mixtos. Ya en los primeros años de asentamiento de los colonos los periódicos denuncian como pecado de intolerancia la decisión de un párroco de negarse a bendecir las nupcias ya consagradas por el pastor protestante¹⁹.

Años más tarde, se recogen otros incidentes similares: comportamiento sectario de párrocos en torno a cumplir con el deber de santificar los matrimonios entre creyentes de distintas religiones; discursos agresivos hacia la masonería que, como recoge la prensa escrita la extiende hacia la población protestante «escitando (sic) la división entre los católicos y aquéllos»²⁰; negativa a que los miembros de logias masónicas reciban sepultura en los cementerios consagrados y, en general, un conjunto de actitudes discriminatorias, cuando no represoras, de la libertad de conciencia y el respeto a la variabilidad de cultos, exhibidas desde el nivel parroquial hasta las instancias jerárquicas de la Iglesia.

Por su parte, el gobierno provincial mantiene al inicio de su gestión una línea que parece continuadora de las precedentes, adoptando medidas de colaboración y ayuda a la obra del ministerio religioso, aun cuando resalta el respeto a la libertad de cultos²¹.

Sólo se registra un decreto que ofrece algunos de los indicios que el año 1867 mostrará más explícitamente y que expresa el mayor avance del gobierno civil sobre las funciones atribuidas hasta entonces a la institución religiosa. Se trata de una medida de gran importancia, declarando la obligatoriedad de la enseñanza primaria para los niños de ambos sexos. Entre sus argumentaciones, el gobierno aduce que «extender el cultivo de la inteligencia es ampliar las bases de la libertad» y en consecuencia, dispone dicha obligatoriedad organizada con estrictos controles y supervisión desde el propio Ejecutivo y con severas penas para los transgresores. El artículo 4º de la parte resolutive expresa que: «ningún niño varón hasta la edad de 12 años podrá estar exceptuado de esta obligación, hasta que no obtenga de su Municipalidad respectiva un certificado de examen y suficiencia en lectura, escritura, reglas de moral y urbanidad, y aritmética elemental»²².

Este plan sistemático destinado a la formación de los ciudadanos, capacitándolos en los conocimientos rudimentarios para un más exitoso desempeño, muestra ya los síntomas que van a caracterizar, más adelante, el pensamiento

laico. La propuesta educativa deja de lado la instrucción religiosa, sustituyendo sus dogmas por la más modernizada «ciencia moral» que se presenta acompañando un entrenamiento específico en las convenciones sociales inmanentes a lo «urbano». De este modo, la educación pública se instituye como el cimiento de la vida republicana, contexto social definido a partir de las fórmulas políticas de gobierno del pueblo y para el pueblo, presuponiendo que este último ha alcanzado el estado de autogobernarse, «por su inteligencia para juzgar las cosas; por su moralidad para respetar la ley que él mismo se ha impuesto». Aunque este enunciado es el deseable, se reconoce no obstante que:

«El mal entre nosotros consiste en que la república no está hecha; somos la creación de la Edad Media, con la propiedad feudal, la falta absoluta de instrucción en las masas; el aislamiento individual y la unidad religiosa...»²³.

Pero incluso hasta allí, el conflicto entre incumbencias civiles y religiosas no se desata. Por el contrario, un año después de tales disposiciones del Ejecutivo, la prensa elogia la realización de exámenes públicos en la localidad de Coronda, donde dieron cuenta de su aprendizaje los matriculados en las escuelas primarias sometidos a la evaluación de representantes de la Municipalidad y de la Orden de San Ignacio de Loyola, recomendando el columnista a los lugareños:

«Aprovechen el tiempo los corondinos siguiendo el camino en los que lo ha hecho entrar la administración Sr. Oroño y pronto ese departamento entrará de lleno en el goce de mejoras y adelantos que han de asombrar a los que poco ha, lo vieron en tan deplorable abandono»²⁴.

En definitiva, la concepción del plan expresa casi como aforismo que la instrucción religiosa pertenece a las familias y a la iglesia; la instrucción moral es básicamente, resorte de la escuela del Estado.

La prescindencia adoptada por el gobierno respecto de las nuevas creencias y costumbres que el alud inmigratorio ha introducido en la provincia y esta solución de compromiso practicada en una ley con enunciado laico pero con intervención religiosa en su instrumentación parece ir disminuyendo a medida que se aproxima la fecha de terminación del período gubernamental. Es a lo largo del año 1867, cuando brota el antagonismo. Varios son los episodios que lo van a dramatizar. El primero se origina a principios de febrero, momento en que el Ejecutivo decreta la expropiación de los terrenos pertenecientes al Convento de la localidad de San Lorenzo, los cuales aunque sobre tierras fiscales son usufructuados por los frailes franciscanos. El enfrentamiento surge a partir de dos objetivos planteados desde el poder civil: por una parte, la expropiación se realiza en función de «fomentar el progreso del referido pueblo (San Lorenzo), distribuyéndolo proporcionalmente y gratuitamente

entre los vecinos menos acomodados ... (y considerando) que el aumento de la población es de evidente utilidad pública...»²⁵ y en virtud de los poderes que la Constitución otorga a los poderes públicos para expropiar con fines vinculados al interés común. Por otra, es intención del ente estatal instalar una escuela de agricultura, aprovechando la infraestructura existente para la preparación teórico-práctica del recurso humano que es el natural protagonista de la empresa de colonización. Tal objetivo entraña no sólo el acto expropiatorio, sino también el reemplazo de las funciones evangélicas por la más terrena deformación de agrónomos y, sobre todo, porque el emprendimiento omite la potencial colaboración de los franciscanos con experiencia reconocida en tales trajines²⁶. Casi simultáneamente, se abre otro frente conflictivo; esta vez es con los Padres Jesuitas, de notoria y significativa influencia sobre la elite santafesina. A través de un acuerdo entre funcionarios del Ejecutivo y representantes de la Orden se rescinde un contrato por el cual ésta venía recibiendo subsidios para la construcción y mantenimiento del Colegio de la Inmaculada. Desde esa fecha, el Gobierno retira aquellas subvenciones y becas para estudiantes costeadas por el tesoro provincial. A estas disputas se agregan otras, como la referida a un sumario levantado por inconducta al párroco de Villa Constitución, sometido a la justicia del crimen en 1^a. Circunscripción de Rosario. Los considerandos del decreto revelan una «conducta subversiva» del Cura, incompatible «con la moral y el orden público»²⁷. La medida punitiva del Ejecutivo se acopla con otra resolución también irritativa adoptada por la Legislatura casi en la misma fecha: por ley del 16 de septiembre, se declaran pertenecientes a las Municipalidades los cementerios públicos, donde «se enterrarán todos los cadáveres de los habitantes de la Provincia», prescribiendo un límite máximo al derecho por boleto de entierro, no superior a \$4²⁸.

Diez días más tarde, un proyecto de ley presentado por los diputados Pedro Rueda y José R. Pérez será el prólogo del tramo final del gobierno establecido. Por él se instituye en todo el territorio provincial el matrimonio civil, reforma que es considerada en su espíritu, beneficiosa para la sociedad y coherente con las instituciones republicanas. La propuesta no hace más que reflejar el clima de los tiempos de la modernidad y repite legislaciones similares ya ocurridas en los países más adelantados del mundo, que reconocen, en tanto fundamento de la célula social básica -la familia- que en ella se condensan los principios de libertad, igualdad y equidad: «El matrimonio civil es la práctica de la libertad de conciencia que engendra la libertad civil de la que deriva la libertad política»²⁹.

Y el proyecto juzga que la provincia de Santa Fe es el escenario adecuado para sancionar un instrumento de convivencia social como el propuesto.

«Los constantes esfuerzos que se han hecho hasta hoy por la Provin-

cia para atraer a la inmigración extranjera (sic), los sacrificios que ha sido indispensable hacer para el establecimiento de colonias en su territorio y las nuevas leyes... con el mismo liberal propósito, serían infructuosos si no procurásemos hacer efectivas las garantías constitucionales, acabando con el absurdo de imponer a los extranjeros (sic) de creencias distintas a la nuestra como condición para el ejercicio de los derechos civiles de casarse, la obligación de abjurar su religión (sic)»³⁰.

Con tales argumentaciones justificatorias de la medida, la ley de matrimonio civil queda promulgada y el reto lanzado. El instrumento legal contiene ocho artículos de contenido y dos de forma. Los primeros prescriben taxativamente la potestad del poder civil por sobre toda otra instancia de autoridad: validación de los magistrados civiles -juez de primera instancia o presidente de la corporación municipal- en tanto garantes de la celebración; certificación de testigos -miembros de la sociedad civil- y de funcionarios notariales de la órbita estatal; gratuidad del acto; confinación al espacio privado de la consagración religiosa y fundamentalmente, reconocimiento de una legitimidad que no requiere complementariedad eclesiástica. No obstante, incorpora algunas precisiones que sugieren su influencia: entre las causales de nulidad figuran «la consanguinidad en línea recta y en primer grado de la colateral», el «voto solemne de castidad» y «afinidad en línea recta». Los impedimentos para la concreción de la unión conyugal añaden, por una parte, situaciones vinculadas a hechos delictivos (autoría o complicidad en homicidios de miembros de la pareja); transgresión del principio monogámico; ejercicio de la coacción o violencia; y por otra, hace jugar la patria potestad en el caso de uniones de menores tutelados. El fausto laico se completa con una previsión más radical:

«Los juicios de divorcio se seguirán hasta su terminación ante los jueces de primera instancia en lo Civil en cada circunscripción judicial»³¹.

Si bien una medida de esta naturaleza respondía, como se ha visto, a reclamos provenientes de la propia realidad, sus ulterioridades muestran su carácter «avanzado» y, en consecuencia, inadecuado o por lo menos inoportuno al clima social y político de la época. La reacción no se hace esperar y desde diversos sectores se va conformando un bloque de impugnación a la medida, seguido por cuestionamientos a la gestión global del gobernador que culmina con métodos más contundentes cuyos efectos son el desalojo de Oroño del gobierno provincial. En dicho proceso, la sociedad civil se va ubicando de acuerdo con sus intereses y convicciones unos, con el peso atávico de las «mores» los más. Y es el representante del poder eclesiástico -el obispo de Paraná- quien, lanzando un anatema, protagoniza las primeras respuestas a la sanción de la ley. En virtud de su jurisdicción diocesana, lee y difunde a través de las iglesias de Santa Fe, una protesta contra el precepto

civil, insta a la feligresía a desobedecerlo y amenaza con la excomunión a los legisladores responsables de tal felonía así como la población que lo acatare.

La respuesta del Ejecutivo es inmediata y el primer día de octubre -a través de un decreto- reputa las declaraciones del obispo y sus consecuencias como atentatorias de las soberanías nacional y provincial. La grave resolución de la esfera eclesiástica, que coloca la contienda en el enfrentamiento entre el poder celestial y el temporal, es catalogada como un verdadero acto subversivo que obliga a acudir al «primer deber y la misión más alta del Gobierno (que es) conservar a todo trance el orden público». La tranquilidad ciudadana se ha visto perturbada por aquella conducta sediciosa a la cual se la califica también como divisionista «hasta el punto de formarse tumultos, darse gritos... y hacer armas contra las Autoridades...»³².

En verdad, la amonestación episcopal tiene sus repercusiones no sólo en la ciudad de la siesta y los campanarios, al decir de Zeballos, sino de manera bastante más peligrosa en la cosmopolita Rosario donde el Gobernador ha forjado simpatías y adhesiones electorales. Contradictoriamente, el choque entre el poder civil y el religioso salpica otra de las libertades civiles: la de pensamiento y de prensa. A principios de octubre, se remite un sumario contra Servando Bayo y Eudoro Carrasco, acusándolos de haber reimpresso y distribuido públicamente la protesta del Obispo de Paraná. Aun cuando los acusados son finalmente sobreseídos por falta de méritos a dejado marcas de rencor en el ánimo de los publicistas: «... una ley dictada para beneficio de la sociedad y en pro de la libertad de cultos disidentes, ha venido a perjudicarnos personalmente y a atacar una religión en provecho de otras que no lo han solicitado. Probada pues la sinrazón del proceder empleado con nosotros, ¿quién nos resarce el mal rato, la prisión... y lo que es más de todo la libertad individual y los derechos de los ciudadanos hollados?»³³.

En la estrategia defensiva desplegada por el gobierno provincial, uno de los rasgos sobresalientes expresados en este litigio, es la recuperación de la arista represiva de los atributos estatales. La condena a la protesta del obispo agrega el abandono de aquella idílica imagen del ciudadano, consciente de ejercer sus derechos y garantías individuales previstos por la Constitución, la cual se desvanece para dar lugar a un sujeto «alarmado por un documento subversivo de todo orden social con que visiblemente se trata de explotar la sencillez y credulidad del pueblo...»³⁴.

Este viraje perceptivo incluye la modificación del actor al que se ha destinado el beneficio de la ley, ya que, de individuo racional en su pensamiento y en su praxis se transforma en un colectivo -el pueblo- en condiciones de minoridad y expuesto a cualquier manipulación. Y en realidad, ese enunciado formaliza, desde la palabra oficial, lo que venían advirtiendo el periodismo,

algunos intelectuales y no pocos funcionarios. Ovidio Lagos, desde las columnas de su recién inaugurado periódico **La Capital** de Rosario, descrea de la oportunidad de aplicación de la medida, aunque sesgadamente admite su carácter progresista: «Hay también otras grandes cuestiones a más de este acontecimiento que va decayendo de su verdadero prestigio (sic) a fuerza de querer hacer comprender a todos su gran trascendencia, como si no bastara el apoyo moral de la mayoría de los hombres pensadores y como si no hubieran cuestiones de más alto interés para el país...»³⁵.

Las circunstancias coyunturales a las que se refiere el publicista están representadas, básicamente, por el estado militarizado que presenta el país. amenazadas la vida de sus hijos ya en los pantanos del Paraguay, ya en las fronteras donde con frecuencia los recuerda la almazara del salvaje»³⁶. El mismo periodista justificará tiempo después, cuando la zarandeada reforma legal está a punto de ser derogada, con argumentos más pragmáticos que dan prevalencia a la obra pública y a la resolución de problemas materiales, posponiendo la legislación de este tipo de cuestiones para el momento en que se haya alcanzado un mayor nivel de homogeneización de esa ciudadanía:

«El territorio de esta Provincia, que carece de puentes, caminos carreteros practicables, hospitales, asilos de huérfanos y pobres, y hasta de escuelas primarias, necesita administradores prácticos que ayuden al vecindario en el progreso y no lo estorben en el camino, perturbando las conciencias con leyes que introducen la división en las familias y anarquía en los pueblos»³⁷.

De este modo, la controversia queda planteada en el seno de la sociedad, sin descuidar que temas más urgentes o más globales se entremezclan en ella: la guerra del Paraguay, el debate y expectativas rosarinas acerca de la cuestión de la capital y el trajinado proceso de sucesión presidencial, que implica juicios críticos hacia Mitre y prevenciones y sospechas hacia su sucesor, el recién llegado Sarmiento. En términos de las posiciones doctrinarias e ideológicas, las parcialidades tienen una primera gran divisoria: liberales y católicos, pero entre los primeros, como se ha visto, el disenso se produce en torno a la pertinencia de la sanción. Desde la bandería confesional, Félix Frías protagoniza el embate al pensamiento liberal del estadista santafesino, a través de la impugnación total al conjunto de medidas secularizadoras. Como lo sintetiza su apologista, Pedro Goyena, Frías refuta categóricamente:

«La empresa acometida con inaudita premura y violencia por aquel gobernador... A más de ciertos avances cometidos en el terreno de la jurisdicción eclesiástica, el flamante reformador se proponía despojar a los frailes franciscanos del Convento de San Lorenzo -establecer como institución legal el matrimonio civil y declarar que los cementerios son simples enterratorios, sujetos exclusivamente a las ordenanzas municipales...»³⁸.

En lo referido al matrimonio civil, Félix Frías va aproximando un conjunto de argumentaciones, que en gradiente, van subiendo en intensidad y descalificación. La primera de ellas es casi un condescendiente señalamiento de que la reforma debiera haberse discutido en un clima de serenidad y sin urgencias, y llevada a cabo por hombres «con aptitudes y luces más acreditadas», lo cual implica que la polémica debía haberse producido entre los hombres de Buenos Aires y no entre oscuros e ignotos legisladores del interior. La segunda línea argumental ataca el nivel institucional. Una ley de esta naturaleza debe sancionarse cuidando la coherencia que debe tener respecto de la legislación de fondo, la que se está confeccionando con el código civil, «tarea encomendada a uno de los más eminentes juriconsultos del país», al cual se recurre en la impugnación, incorporando su aseercción referida al controvertido tema, en el proyecto codificador: «sólo los que no profesen religión alguna, pueden satisfacerse con el matrimonio civil»³⁹. La clausura de este razonamiento se expresa en la deslegitimación de la competencia de las legislaturas provinciales para promulgar una ley que tiene que ver con el estilo de vida de toda una nación. Finalmente, la réplica se libera de circunloquios, entrando de lleno a la condenación de su sustancia, a partir del dogma que el autor abraza:

«A los ojos de la Iglesia Católica el matrimonio civil no es más que un concubinato: lo que constituye la santidad como la indisolubilidad de la unión conyugal es el sacramento...»⁴⁰.

El diseño discursivo recupera en su totalidad el rechazo al pensamiento liberal y no sólo al ensayo sobre la certificación del vínculo conyugal cae en el área de su diatriba, sino todos los intentos de introducir una perspectiva laica:

«Y ya que no quieren ser católicos, como lo manda la Iglesia, sino de una rara manera: secularizándolo todo, los cementerios, la enseñanza, el matrimonio; proscribiendo las asociaciones religiosas y confiscando sus bienes; imponiendo silencio a los obispos...; destituyendo y nombrando curas; y arrastrando a la cárcel... a los que usan de la prensa en protección de su libertad religiosa, ¿no será dado por lo menos averiguar de nuestros adversarios, de qué manera son liberales?»⁴¹.

Desde el ala liberal, el «gobernador revolucionario», como lo apodó Frías, recibe adhesiones varias, que abarcan desde el alegato intelectual hasta prácticas sociales más contundentes y comprometidas, como las llevadas a cabo por las colectividades de credos disidentes, en defensa de Oroño, al borde de su caída. Uno de los autores del proyecto de ley, el Dr. José Roque Pérez, le envía una carta de solidaridad al corondino, sacudido por distintas manifestaciones de hostilidad emprendidas por las facciones católicas en ciudades y pueblos de la provincia. Sus opiniones buscan apoyatura teórica y empírica en la legislación y en las prácticas liberales que caracterizan la democracia norteamericana. En

esta dirección, que enaltece la prescendencia del estado sobre las acciones y pensamientos privados de las personas, explica la intervención del poder civil: «la ley, presidiendo el enlace, quita a toda otra autoridad la facultad de impedir al ciudadano el ejercicio de un derecho natural, tan inherente y tan esencial a la autonomía y soberanía de su ser, como lo es el de la conservación de su vida, de su propiedad o de su honor»⁴².

En este contexto, la ley civil es el elemento garante –además de fundante– del individuo libre en goce de la totalidad de sus derechos, que nada tienen que ver con sus convicciones religiosas, «emanadas del corazón» orientado a las enseñanzas de Cristo que declaraba que «su reino no era de este mundo». Desde este principio diferenciador, sitúa la unión conyugal como el «yugo» indispensable para la emergencia del organismo básico de la sociedad, que en tanto institución fundacional, no puede quedar al margen del interés y acción del Estado que debe tutelar los distintos estadios por los que atraviesa, «desde su formación hasta su disolución»⁴³. Esta preocupación se explica en el contexto de modernidad en el que transcurren estas transformaciones:

«...el vapor y el telégrafo han hecho desaparecer las distancias... formando una sola nación, la humanidad; dándoles por afección, la fraternidad como vínculo; la libertad por enseña; que acortando distancias ha formado una amalgama de los hombres de todas las creencias... las leyes han (dejado) a un lado las preocupaciones de creencias y diferencias religiosas que antes habían dividido tan estérilmente el mundo...»⁴⁴.

Y enclavado también en el credo revolucionario como liberador de los poderes absolutos –de la Iglesia o de la monarquía– afirma la racionalidad del poder en la distribución de atribuciones respecto del matrimonio civil. Este es definido en su calidad de contrato, una relación jurídica que el Estado está obligado a validar y vigilar.

Valida «la libertad, la ausencia de un error esencial, el efecto de violencia»; vigila su desenvolvimiento, acudiendo con sus leyes en amparo de la libertad de conciencia.

Complementariamente, responde a los ataques del ala confesional, alegando su oportunidad, su acierto y recordando que la independencia del país –al igual que la ley cuestionada– se declaró en medio de las guerras con los realistas. Defiende a su vez, su constitucionalidad, teniendo en cuenta que, si bien el principio de codificación de los derechos civiles es resorte del Congreso Nacional, la ley sancionada, de carácter instrumental, en nada contradice los preceptos de la Carta Fundamental. En tal sentido, «Las leyes deben respetar los usos y costumbres de los pueblos, cuando ellas no ofrecen inconvenientes; y a la inversa deben crear e imponer costumbres y usos contrarios cuando el bien público así lo demanda»⁴⁵.

Como hombre de la facción liberal, el autor del proyecto rechaza y se distancia de la sociedad tradicional, cuyo peso tanto daño ha hecho a los hombres, pretendiendo al mismo tiempo que pueblo y gobiernos se emancipen del yugo de la norma consuetudinaria, tan contraria al principio de razón. Y en virtud de tal premisa, objeta el reproche que se hace al carácter irreligioso de la ley, apelando al principio de la tolerancia y más aún, de la libertad de cultos, que subyacen en el tratamiento igualitario de toda creencia por parte de la ley civil y, consecuentemente, el merecimiento de su protección. Pero por otra parte, juzga como desvarío la actitud del Obispo de Paraná al desconocer una ley e instigar a su desobediencia.

Con similares argumentos reflexiona Juan María Gutiérrez, que polemiza con Félix Frías a través de un conjunto de opúsculos, pero que en lo general, coincide con las anteriores opiniones vertidas por López, ensalzando la obra de gobierno de Oroño haciéndola derivar de la rivadaviana y ponderando que: «El gobierno de Santa Fe no es ‘revolucionario’ en el mal sentido del término: es lógico...’’⁴⁶ y su accionar, absolutamente coherente con los preceptos constitucionales y con el orden institucional de la nación.

Todos los discursos planteados desde posicionamientos antagónicos sugieren un clima contradictorio que atraviesa los distintos planos de la realidad: el político-institucional en el que se perfila el incipiente retiro del poder de la iglesia frente al avance del secular; el de la diversidad de actores involucrados; la colisión entre el peso de la tradición y las innovaciones sobreimpuestas, todos quiebres y desajustes propios de una sociedad que se está construyendo.

Desde la perspectiva político-institucional, la suerte para la gestión liberal está echada. A finales de año, se registran revueltas callejeras en Rosario, lideradas -y aprovechadas- por fuerzas militares comandadas por otro coronado, el Gral. Patricio Rodríguez, quien, en el momento de mayor fervor, arenga a la ciudadanía:

«Ciudadanos nacionales y extranjeros (sic):

Toda la provincia en masa como un solo hombre se puso de pie para arrojar fuera de su suelo a los que han violado todas las prerrogativas del ciudadano y garantizar el orden y las instituciones holladas por una pandilla de hombres estraños (sic) a quienes nada debe esta tierra y que el Gobernador Oroño había colocado para oprimir al pueblo e imponerle su voluntad...»⁴⁷.

Por su parte, el clivaje entre los actores sociales se despliega en prácticas que acuden al mecanismo de peticiones y reclamos, como es el caso de vecinos de San Lorenzo que piden al nuevo Ejecutivo presidido por Mariano Cabal la abolición de la ley –en una premura que ignora el poder a quien corresponde tales funciones-⁴⁸ para lo cual recogen firmas mientras

simultáneamente se abocan a la elección de electores para Presidente de la Nación. Frente a esta posición antagónica, se registran para el mismo momento, malestar entre los colonos que, temerosos de posibles represalias, amenazan con armarse para la defensa de sus derechos, traducida en el acompañamiento al gobernador depuesto⁴⁹ y apelando a la protección consular, lo cual crea, indirectamente, un conflicto diplomático. Finalmente, el choque de estilos de vida y pensamiento y su dificultosa superación queda ciertamente expresado en la apasionada afirmación de Juana Manso:

«La Iglesia romana, absoluta e intolerante no puede permitir el matrimonio civil, ni la libertad religiosa, ni la República que es su antípoda, ni la soberanía de los pueblos que es el rival de la soberanía del papa y si nosotros... amalgamos (sic) el derecho constitucional con la legislación de la Edad Media y las conquistas de la Reforma con las tradiciones del catolicismo romano y español... viene una realidad dolorosa como la Revolución de Santa Fe, a mostrarnos... lo que valen esos elementos retrógrados al servicio de las pasiones políticas»⁵⁰.

El incidente, con el derrocamiento del gobernador Oroño y la derogación de la ley, clausura la coyuntura progresista en la provincia. El matrimonio civil, así como otros principios alentados desde posturas liberales deberá esperar los tiempos de «paz y administración» para vigorizarse. Pero también inaugura la larga etapa de enfrentamientos entre liberales y católicos que alcanzarán su clímax en ocasión del debate sobre la ley de educación común.

Reflexiones finales

Más allá de los objetivos específicos del trabajo cuyos contenidos sustantivos apelan a ubicar algunos jalones en el proceso de secularización de la sociedad argentina, en concordancia con los fenómenos de modernización en clave liberal de la cultura occidental, la propuesta tiende a destacar las singularidades de ese proceso, que antecede a lo que la historiografía dominante ha instalado como su umbral inaugural: la primera gestión gubernativa de Julio Argentino Roca. En este sentido, conviene realizar algunas reflexiones sobre las “formas de hacer historia” –las cuales a su vez están condicionadas por el propio contexto histórico- en el medio académico universitario. En primer lugar, las condiciones político-institucionales de relativa estabilidad académica han posibilitado la ampliación de los puntos de mira, un diseño más complejo de las problemáticas regionales –que exceden los análisis sobre realidades también regionales pero que son concebidas como configuraciones históricas de alcance nacional. En segundo lugar, este contexto ha permitido cobrar conciencia acerca de otras cuestiones articuladas y derivadas de la

primera observación: la particular asimetría con que es interpretada y explicada nuestra historia nacional, con fuerte dosis de *metropolitanismo*. Para los equipos de investigación que se han multiplicado en las diversas Universidades del país (Comahue, Salta, Tucumán, Córdoba, Rosario, entre otras) se ha hecho evidente que nuestra historia nacional obtiene sus referentes empíricos en las realidades observables en “Buenos Aires, ciudad y campaña”. Finalmente, en términos de las funciones de investigación y de productividad de la producción histórica, suponemos que estos aportes pueden hacer más comprensivo a nuestro propio devenir –pretérito y también presente– añadiendo simultáneamente, niveles de mayor complejidad a su tratamiento.

Notas

- ⁽¹⁾ Una versión preliminar de este trabajo fue presentado en Simposio “La política y lo político en el Río de la Plata” en el marco de las IV Jornadas Inter Escuelas Departamentos de Historia realizadas en Santa Rosa de La Pampa, 1997.
- ⁽²⁾ Profesora Titular de las cátedras Problemática Histórica y Seminario Regional. Escuela de Historia, Facultad de Humanidades y Artes, Universidad Nacional de Rosario.
- ¹ GUERRA, F.X.; **Modernidad e Independencias**, México, FCE, pág. 85 y ss.
- ² El examen que se intenta se aleja del enfoque propuesto por Eric Hobsbawm en el sentido de antagonizar el ideario socialista versus religiosidad; en nuestro caso, el tema está dado más que en una oposición de carácter ideológico, en una disputa por espacios de poder tradicionalmente tutelados y supervisados por la iglesia, reclamados ahora por la instancia estatal. Cf. HOBBSAWM, Eric; **El mundo del trabajo**, Critica-Grijalbo, Barcelona, 1987, Cap. 3.
- ³ **Registro Oficial de Santa Fe**, Tomo IV, 1863-65, pág. 300 y ss.
- ⁴ BONAUDO, Marta y SONZOGNI, Elida, «Redes parentales y facciones en la política santafesina, 1850-1990», EN: **Siglo XIX**, Universidad de Monterrey, segunda época, N°11, enero-junio 1992.
- ⁵ Es necesario aclarar que estamos refiriéndonos al nivel puramente enunciativo, dado que en la práctica, aquel ideario de igualdad y respeto a las libertades frecuentemente se obstruye en las prácticas concretas de funcionarios políticos, agentes judiciales o personal policial que se mueven en función del clientelismo, el fraude, la amenaza directa o el soborno.
- ⁶ OROÑO Nicasio; **Escritos y Discursos**, Buenos Aires, La Facultad, 1920, Pág. 468.
- ⁷ En su balance político, roba inventaría en tal dirección «la ley de matrimonio civil, la de enseñanza primaria obligatoria, la de creación de una escuela agronómica en San Lorenzo, la de secularización de cementerios, las leyes agrarias y otras no menos importantes sobre viabilidad, colonización, conquista del Chaco, fundación de pueblos, etc.» EN: OROÑO Nicasio, **Op. cit.**, pág. 471.
- ⁸ **Ibidem**, pág. 124.
- ⁹ **Ibidem**, pág. 23.
- ¹⁰ «El régimen municipal ha salido ...de las costumbres, usos y necesidades de los pueblos», **Ibidem**, pág. 24.
- ¹¹ LECHNER, Norbert, **La conflictiva y nunca acabada construcción del orden deseado**, Madrid, CIS-Siglo XXI, 1988, pág.156 y ss.
- ¹² **Ibidem**, pág. 29.
- ¹³ Al respecto, afirma: «Los extranjeros deben ser admitidos a los consejos municipales, aunque

carezcan de ciudadanía... Sería mucho exigir que supiesen leer. También sería contrario al espíritu democrático querer que... gozaran de una fortuna determinada». **Ibidem**, pág. 29 y 30.

¹⁴ Reproducido por **El Ferrocarril** el 12 de enero de 1867.

¹⁵ OROÑO, Nicasio; **op. cit.**, pág. 31.

¹⁶ **Ibidem**, pág. 22.

¹⁷ William Perkins transcribe una editorial de **El Tiempo**: «La guerra no es un gran cuco para la inmigración y si nuestros gobiernos hubieran sido más previsores, la inmigración habría sido un poderoso auxiliar para la guerra con Paraguay...», tal como sucedió con la contienda por la anexión de Texas y California, donde alemanes e irlandeses se habían enrolado en las milicias de Estados Unidos. **El Ferrocarril**, 12 de enero de 1867.

¹⁸ **Ibidem**.

¹⁹ **El Ferrocarril**, 1863.

²⁰ **El Ferrocarril**, 12/01/1867.

²¹ **Registro Oficial**, Tomo IV, 18/09/65.

²² **Registro Oficial**, Tomo IV, 7 de junio de 1866, p ágs.100 y 101.

²³ **El Ferrocarril**, 20/01/67.

²⁴ **El Ferrocarril**, 7/01/67.

²⁵ **Registro Oficial**, Tomo IV, 1º/02/1867.

²⁶ Es probable que el gobernador tuviera más en cuenta las sugerencias que para el mismo momento realiza Sarmiento, desde Estados Unidos, a los directivos de la Sociedad Rural Argentina, en donde además de ensalzar los adelantos que ofrece ese país respecto de técnicas agrícolas les recomienda traducir al castellano el **Agriculturist**, revista especializada que se edita en inglés y alemán, aunque sospecha que «el castellano mismo se ha de resistir a repetir en su lengua bozal algo que sea útil. Si fueran versos, o declamaciones vacías o pomposas declaraciones de liberalismo, pues, pero agricultura en castellano, jeolojia (sic) en castellano; hablar de cerros y de inventos... un diablo! se ha de volver mudo o decir palabras al revés para que el ánimo de Cervantes o de Góngora rabie», **El Ferrocarril**, 9/02/67.

²⁷ **Registro Oficial**, Tomo N, 17/09/67, pág. 435.

²⁸ **Ibidem**, pág. 436.

²⁹ Matrimonio Civil. Recopilación de los escritos más notables publicados en el país Buenos Aires, Imprenta Bernheim, 1868.

³⁰ **Ibidem**.

³¹ **Registro Oficial**, Tomo V, Págs. 453 y 454.

³² **Ibidem**, Págs. 461 y ss.

³³ **La Capital**, 12/11/67.

³⁴ **Registro Oficial**, *op. cit.*, págs. 461 y 462.

³⁵ **La Capital**, 20/11/67.

³⁶ **Ibidem**.

³⁷ **La Capital**, 11/04/68.

³⁸ FRIAS, Félix, **Escritos y Discursos**, Bs.As. Librería de Mayo,1884 Tomo I, Prólogo de Pedro Goyena.

³⁹ FRIAS, Félix; **op. cit.**, Tomo III, pág.21 y SS.

⁴⁰ **Ibidem**, pág.22.

⁴¹ **Ibidem**, pág. 31.

⁴² Matrimonio civil, Recopilación..., **op. cit.**, pág. 19.

⁴³ **Ibidem**, pág. 20.

⁴⁴ **Ibidem**.

⁴⁵ **Ibidem**, pág. 28.

⁴⁶ **Ibidem**, pág. 36.

⁴⁷ **La Capital**, 26/12/67.

⁴⁸ **La Capital**, 11/4/1868.

⁴⁹ «Algunos colonos armados eran los únicos que formaban la guardia del Gobernador ilegal...»,
La Capital, 6/4/68.

⁵⁰ **La Capital**, 8/4/68.

NICASIO OROÑO CRONOLOGÍA

Berta Wexler

- 1825 Nace en Coronda. En el mes de julio sin fecha exacta. Sus padres fueron Santiago Oroño (militar) y Juana María Baigorri. A los cuatro meses de edad es bautizado por el párroco de Rosario
- 1848 Atiende la estancia “La Esperanza”, a orillas del Carcarañá, en la que tenía intereses el general Urquiza. Se desempeña como gerente de la casa “Aldao y Cullen”, con giro comercial muy vasto.
- 1852 Bajo las órdenes de Ricardo López Jordán, y las de su padre, comandante de armas de los departamentos Coronda y Rosario, derrota a Rosas con el Ejército Grande de Urquiza. Obtiene los despachos de Capitán de Caballería de línea, tropa veterana, después de actuar en Caseros. Es Teniente de la plana mayor de la División Santafesina
- 1854 Se casa con Joaquina Cullen (hija y hermana de los ex gobernadores de Santa Fe Domingo, José María y Patricio Cullen). Inicia su carrera política. Contador de la Administración de Hacienda y Crédito de Rosario. Como esta institución fracasa Urquiza lo nombra Presidente de la Aduana de Rosario. El Puerto de la ciudad se convierte en lugar de preferencia para el comercio con el exterior y el resto del país, con un notable crecimiento de la población, hecho que lo lleva a solicitar al Gobierno Provincial, el cargo de Jefe Político del Departamento Rosario. El Gobernador Cullen, su cuñado, hace una consulta entre los vecinos y a modo de primer plebiscito es elegido por unanimidad para desempeñar ese cargo.
- 1855 Asume como Jefe Político de Rosario, el 25 de febrero. El 1º de junio inaugura el Cuerpo de Serenos. Modifica la fisonomía de la ciudad, da impulso a las obras edilicias, apoya la salud pública. Algunas medidas tomadas son: denominación de calles que no tienen nombre, numerado para la localización de fincas, iniciación del relleno de la Laguna Sánchez, construcción del Cementerio Público, habilitación de la Lotería Semanal, apertura de un nuevo Hospital, construcción de un monumento conmemorativo de la Constitución de 1853, colocación de lámparas alrededor de la plaza. Construcción de un moderno Mercado Público, creación de un nuevo templo Católico, tendido de puentes en el Arroyo Saladillo y otros puntos, confección de un plano general de la ciudad, para hacer obras de nivelación y desagüe. Pone a su padre al frente de 200 hombres de la caballería

para defender de la invasión de indios a la provincia de Buenos Aires y el sur de Santa Fe. Finalizado el peligro, deja las tropas en estado de alerta para prevenir nuevos ataques.

- 1856 El 6 de febrero, al cumplir el año de mandato entrega la Jefatura de Rosario a Jacinto Corvalán.
- 1857 proyecta crear un pueblo cerca del límite de Buenos Aires, al que se denomina Villa Constitución en homenaje a Urquiza. Nace su segundo hijo Nicasio Santiago Casimiro.
- 1860 En Rosario actúa como gerente de la firma Aldao-Cullen. Realiza operaciones inmobiliarias. El 21 de julio es designado Diputado Provincial de Santa Fe, hasta 1862. En septiembre de este año pide licencia para desempeñarse como diputado por Santa Fe ante la Convención Nacional, que reforma la Constitución Nacional. Finalizada esta tarea vuelve a su cargo legislativo.
- 1861 Como Presidente de la Asamblea Legislativa de Santa Fe dispone la caducidad de las autoridades de la provincia existentes el 11 de octubre de 1861 y designó a Patricio Cullen Gobernador.
- 1862 22 de mayo. Se incorpora como Diputado Nacional, por Santa Fe, hasta 1864. Integra la Comisión Constitucional y Extranjera. Envía un proyecto de Ley autorizando al Ejecutivo a celebrar contratos con empresas extranjeras de inmigración, a las que se les podía dar tierras nacionales para colonizar. La Ley es aprobada. Integra la Comisión de Milicias.
- Durante el receso de las Cámaras y ante las disputas entre federales y liberales en Rosario, es nombrado por segunda vez Jefe Político de la ciudad, el 16 de octubre. El 3 de noviembre preside además la Corporación Municipal. Con sólidos argumentos jurídicos defiende el estudio en Comisión de un proyecto para que se sancione mayor Autonomía para el Municipio. Es atacado por la prensa liberal, se lo acusa de acumular cargos públicos: “por ser Diputado, Jefe Político y Capitán de Línea, ser arbitrario y urquicista”
- 1863 Proyecto de ley de antiguas líneas de fortines al norte, que la Cámara no aprobó. Finaliza su labor parlamentaria.
- 1864 El 11 de febrero de 1864 asume el gobierno delegado de Santa Fe, por licencia del titular. Permanece en el gobierno cuatro meses período en el cual concede solares en propiedad en San José de la Esquina, ordena la ejecución de obras en Santa Fe, asigna una subvención a la Escuela de Artes y Oficios, regulariza la recaudación de impuestos, designa una Comisión encargada de contratar y vigilar las reparaciones del templo del Pueblo de San José. Instala la Cámara de justicia letrada,

- crea becas y anexa el distrito de Arroyo del Medio a Villa Constitución. Funda escuelas y dos bibliotecas públicas, una en Rosario y otra en Santa Fe, ordena al departamento Topográfico la delineación de un camino entre la capital y Esperanza. El 2 de junio retoma al Congreso hasta finalizar el mandato. Proyecto de Ley aprobado sobre Creación de Territorios Nacionales (101 artículos) que fijara los límites de las catorce provincias y dieran lugar a la Colonización. Presenta a la Cámara un proyecto para traer 1000 familias con el objetivo de formar seis colonias sobre el Río Negro y cuatro sobre el Bermejo. Reclama la suspensión de azotes a los soldados.
- 1865 Gobernador Titular de la Provincia de Santa Fe. Alista y organiza el Batallón de Infantería de la Guardia Nacional y el Cuerpo de Artillería con soldados voluntarios santafesinos y un Regimiento de Caballería para participar de la guerra del Paraguay. Los batallones combaten durante casi toda la campaña y vuelven casi desechos. Funda la colonia de Helvecia.
- 8 de marzo. Por decreto crea en la Colonia del Sauce una Escuela de Niñas.
- 25 de setiembre. Funda en el Rincón de Gaboto una escuela de Varones y otra en San Lorenzo.
- 1866 7 de junio. Decreto declarando obligatoria la instrucción primaria.
- 13 de junio. Remite a la Cámara de representantes un proyecto de ley por el cual se autoriza al gobierno a contratar un empréstito interno hasta cubrir la suma de 60.000 pesos fuertes, para financiar una columna expedicionaria al Norte de la Provincia, contra el indio. El gobierno de Oroño entrega a cambio de los préstamos que hacen los capitalistas, tierras a lo largo de frontera, con el compromiso de poblarlas en el término de un año. La campaña lleva los mojones de la nueva línea a: San Javier, fortines Palo Labrado, Cayastá Viejo, Mortero, Chañar, Cerrito, Vizcacheras, Ñanducito, Capivara, y Monigotes.
- 24 de agosto. Ley que estableció que el Poder Ejecutivo entregaría terrenos en propiedad perpetua.
- Funda otras colonias como San Javier, Colonia Inglesa o de los Galeses, San José del Rincón, Sunchales y Cayastacito.
- 27 de agosto. Autoriza al gobierno a construir un edificio de Escuela en Coronda.
- 22 de noviembre. Ley de Pensiones para los empleados de la Provincia, base de la previsión social.
- 1867 Coloniza la zona aledaña a Coronda y San Lorenzo.

Se sanciona la Ley estableciendo que los Cementerios Públicos de la Provincia pertenecían a las Municipalidades respectivas y que sólo ellas podían percibir los derechos correspondientes. El decreto del 4 de octubre ordena dar gratis los boletos de sepulturas en los cementerios públicos, y son registradas en un libro de partidas de defunción.

Comienza un entredicho entre la Iglesia y el gobernador Oroño. El conflicto con el Obispo Gelabert se extendió a párrocos de otras localidades que no quieren entregar los cementerios.

Se promueven suscripciones voluntarias con destino a la Fundación de escuelas en los departamentos del Rosario (distritos Monte Flores, Sauce, Cañada Rica, Morante y Pavón Centro), y Coronda (Rincón de Gaboto y Barrancas). Se crean escuelas en Esperanza, San José de la Esquina, San Lorenzo, Santa Fe, Arroyo del Medio y Rosario.

Se sanciona la Ley de Matrimonio Civil.

Se asigna presupuesto para construir una Iglesia.

En repudio a las leyes promulgadas se produce un levantamiento contra el Gobernador Oroño. La revuelta comienza el 22 de diciembre; los Tenientes Espíndola y Manzanares, sitian la ciudad y hay un movimiento revolucionario de fuerzas provinciales que luego se extiende a Rosario. Oroño llega a un entendimiento, deja a José María Cullen a cargo del gobierno y parte a Rosario para aplacar el movimiento. Desde allí gobierna con parte de la Legislatura.

1868 El gobierno nacional decreta la intervención y ordena el 4 de enero reponer a Oroño como Gobernador, que fijó residencia en Rosario y ese mismo día renuncia Simón de Iriondo que actuaba como gobernador por delegación de Cullen.

El día 6 se decreta que mientras duren estas circunstancias, la residencia de las autoridades será Rosario. El 9, un grupo declara acéfalo al gobierno y entrega el mando al Presidente de la Cámara de Justicia José Benito Graña (urquicista), pero el gobierno nacional de Mitre lo desconoce.

El 13 de febrero finaliza su período gubernamental, y designa gobernador interino a Camilo Aldao. El 20 se deroga el decreto del 6 y Oroño vuelve a Santa Fe. El 21 de febrero anuncia Oroño la revolución que están preparando contra él y los movimientos sediciosos que se están dando en La Capital, San José y San Jerónimo.

El 23 entrega el mando a Camilo Aldao y es designado Senador Nacional.

Publica un folleto dirigido al presidente de la Sociedad Rural de Buenos Aires, con un análisis de cuatro años de labor frustrada.

Senador por la Provincia de Santa Fe, durante los gobiernos de Mitre, Sarmiento y Avellaneda.

El 2 de mayo el Senado aprueba sin reparos el diploma de Oroño y lo designa miembro de la Comisión de Negocios Constitucionales. El Gobernador y la Legislatura santafesina solicitan la nulidad de la elección por pedido de desafuero de un Juez que lo implica en el fusilamiento de un soldado desertor de las fuerzas gubernistas durante la revolución de 1867. Las Comisiones del Senado y Oroño se pronuncian por el rechazo y resuelven su entrada como Senador. Defiende junto a Joaquín Granel el proyecto sobre el traslado de Capital de la Nación a Rosario, que es aprobado. Los Presidentes Mitre y Sarmiento vetan dicha Ley.

- 1869 Para informar a la ciudadanía publica un folleto titulado “*La cuestión Capital de la República juzgada a la luz de la Constitución y Historia*” y tres obras más: “*La verdadera organización del país o realización legal de la máxima gobernar es poblar*”, “*Consideraciones sobre fronteras y colonias*” y “*Discursos parlamentarios sobre el derecho de intervención*”. Son sus opiniones sobre la ocupación militar de las provincias, la necesidad de reducir el ejército de línea, la Guardia Nacional y el retiro de tropas de Paraguay para firmar la paz.

Es designado Presidente del Crédito Público Nacional

- 1870 Presidente Sarmiento, tras el asesinato de Urquiza le atribuye complicidad con la revolución de López Jordán, que perturbaba la paz. Las pruebas para pedir el allanamiento del fuero, para iniciar acción penal son insuficientes y el Senado rechaza la solicitud, con gran entusiasmo de la opinión pública y el recinto del Congreso, que lo recibe con grandes aplausos.

- 1873 Nace su hija menor

- 1875 Publica: “*Administración de justicia convertida en arma política en la provincia de Santa Fe*”

- 1876 Publica: “*Lo que pasa en las provincias*” y sintetiza su labor en el Congreso hasta 1876 en el “*Manifiesto del Senador Oroño a sus compatriotas de toda la República y a sus comprovincianos de Santa Fe*”

- 1877 Finaliza el mandato como Senador Nacional

- 1886 Pierde a su esposa

- 1890 24 de agosto pierde a su hijo.

Asume como Jefe de Tierras y Colonias de la Nación en Buenos Aires, designado por el General Roca. Se traslada a la Capital Federal, donde

vivían sus hijas. En la oficina de Tierras encuentra 1500 expedientes paralizados, sobre derechos de posesión y de colonización. Establece una corriente pobladora hacia La Pampa Central, Neuquen y Santa Cruz, hace un reglamento para agrimensores, promueve las colonias Santa Ana y Candelaria en Misiones, Choele Choel en Río Negro y Mártires en Chubut. Entrega en arrendamiento tres millones de hectáreas en territorios nacionales, organiza el servicio estadístico y redacta la primera Memoria de la repartición.

Muchos opositores comienzan a atacarlo.

- 1891 Dicta una conferencia en la Sociedad Rural sobre “*La cuestión agraria*”.
- 1892 El diario La Prensa comienza ataques contra Oroño. Este pide una Comisión investigadora, pero como el diario no cesa, inicia un juicio por calumnias e injurias, que no prospera.
- 1893 El presidente Saenz Peña decreta su destitución el 20 de mayo. Se generan críticas. Oroño publica entonces “*Cuestión Moral, un decreto injusto y su refutación*”
- 1899 Vuelve a la “Joaquina”. Escribe el libro. “*Opiniones y discursos sobre la libertad y La Paz*”. Es elegido diputado a la Convención de la Provincia que sanciona la Constitución de 1900. Polemiza y escribe “*La batalla de Pavón. Discusión histórica entre el Dr. Martín Ruiz Moreno y el Dr. Nicasio Oroño.*”
- 1902 Se incorpora nuevamente al Congreso como Diputado por la Provincia de Santa Fe.
- 1904 Desde la “Joaquina” a fines de 1904, decide volver a la capital para seguir participando de las sesiones. Llega enfermo a Buenos Aires y ya no volverá a levantarse. El presidente Quintana lo designa Ministro de Agricultura, no alcanza a asumir porque fallece el 12 de octubre, día fijado para la asunción.

Bibliografía sumaria

BONAUDDO, Marta y SONZOGNI, Elida. «Redes parentales y facciones en la política santafesina, 1850-1900», EN: **Siglo XIX. Revista de Historia**, México, N° 11, 1992.

DE MARCO, Miguel Angel, “Nicasio Oroño. Síntesis biográfica”, EN: **Investigaciones y ensayos N° 13**, Academia Nacional de la Historia, Buenos Aires, 1972.

- “Nicasio Oroño en el Congreso”, EN: **Boletín de la Academia Nacional de la Historia**, vol. XLV, Buenos Aires, 1972.

- **Apuntes sobre la posición de Nicasio Oroño ante la guerra con el Paraguay**, Archivo General de la Provincia, Santa Fe, 1972.

- “Nicasio Oroño y el problema del desierto. La conquista y la colonización de la Patagonia”, EN:

- Segundo Congreso de Historia Argentina y Regional**, tomo II, Academia Nacional de la Historia, Buenos Aires, 1975.
- "Nicasio Oroño, el luchador santafesino", EN: **Todo en Historia**, N° 98, Buenos Aires, julio, 1975.
 - **Nicasio Oroño. Un transformador en tiempos de la Organización Nacional**, Instituto de Historia Política Argentina, Rosario, 1994.
 - "Prólogo", EN: **Nicasio Oroño. Un organizador en el Parlamento**, Círculo de Legisladores de la Nación Argentina, Buenos Aires, 1999.
- DÍAZ MOLANO, Elías, **Nicasio Oroño, colonizador**, Plus Ultra, Buenos Aires, 1977.
- OROÑO, Nicasio, **Escritos y discursos**, Buenos Aires, La Facultad, 1921.
- PASQUALI, Patricia, **La instauración liberal. Urquiza, Mitre y un estadista olvidado: Nicasio Oroño**, Planeta, Buenos Aires, 2003.
- RUIZ MORENO, Isidoro J., **Elecciones y revolución. Oroño, Urquiza y Mitre**, Ediciones Culturales Argentinas, Buenos Aires, 1976.
- SIMIAN DE MOLINAS, Susana, **Contribución al estudio del gobierno de Nicasio Oroño**, Instituto Superior del Profesorado Básico, Universidad Nacional del Litoral, Santa Fe, 1962.

CATÁLOGO HISTORIA REGIONAL

Sección Historia. Instituto Superior del Profesorado N° 3 “Eduardo Lafferriere”

HISTORIA REGIONAL – LIBROS

* **Las Heroínas altoperuanas como expresión de un colectivo: (1809-1825)** de **Berta Wexler**. Aborda el análisis de una de las coyunturas más significativas de la independencia latinoamericana desde un enfoque que entrecruza la perspectiva del género con la historia política y social. En este sentido se ocupa de mujeres altoperuanas criollas, indias y mestizas; ricas y pobres, y de qué modo el proceso de la independencia permitió la aparición de condiciones para que participaran en la guerra. En cuatro capítulos y un anexo documental y bibliográfico hilvana el recorrido de estos conjuntos de mujeres en distintas instancias del proceso independentista altoperuano y muestra con eficacia las alternativas de una opción colectiva, que se suma a la guerra revolucionaria desde cada ámbito regional y cuyas consecuencias fueron asumidas en paridad de condiciones con los hombres que también la habían tomado a su lado y en el bando contrario. Editado conjuntamente con Centro de Estudios Interdisciplinarios sobre las Mujeres, de la Facultad de Humanidades y Arte de la Universidad Nacional de Rosario

* **El Villazo. La experiencia de una ciudad y su movimiento obrero**: Es el primer tomo de una obra mayor que se completará en breve con un segundo volumen. A través de ella se pretende darle impulso y continuidad a la labor de investigación y difusión del pasado local y regional. En ambos tomos se reúne una colección de artículos acerca de la experiencia por la que pasan Villa Constitución y su zona entre fines de los sesenta y 1975. Los artículos están centrados en la conformación del llamado sindicalismo combativo y su vinculación a la realidad local. La publicación incluye trabajos realizados bajo los cánones de la disciplina histórica profesionalizada, hasta el del militante que «debía» contar su historia, pasando por el estudiante avanzado que indaga sobre su ciudad y su historia. El libro fue compilado por **Ernesto J. Rodríguez** y **Oscar R. Videla**, docentes de la Sección Historia del ISP N° 3 e incluye además trabajos de: Victorio Paulon; Angel Porcu; Bernardo Gallitelli; María Cecilia Cangiano.

* **Cepeda. Estudios sobre la historia de un pueblo en el Centenario de su fundación**: La Sección Historia ha publicado este libro con el explícito objetivo de destacar la importancia de la investigación en historia local. En él se incluyen cinco trabajos de investigación producidos por autores de la región, quienes tratan temáticas históricas locales de diversa índole. Así se avanza sobre de las luchas civiles desarrolladas en la región a mediados de siglo XIX, el momento fundacional y el conflicto agrario de principios de siglo XX, o las transformaciones de la chacra en los años recientes. Esta diversidad de temas propuestos brinda un panorama que resulta verdaderamente significativo para la comprensión tanto de la historia de Cepeda, como de una región más extensa del extremo sudeste santafesino. El libro, coeditado con la Comuna de Cepeda, reúne trabajos de **María de los Angeles Serra; Victoria Cortasa y María Eugenia Bosnjak; Julio Osvaldo Castellanos; Damián Brandi, Valeria Maldonado y Marcela Reschini**.

* **Conflicto y gobierno. Acerca de la gestión de Nicasio Oroño en Santa Fe**: El conjunto de trabajos incluidos en esta compilación coordinada por **Oscar R. Videla** y **Berta Wexler**, creemos que ofrecen al lector una oportunidad sino inédita, por lo menos no acostumbrada, el de unir en un mismo texto la producción disciplinar de base más renovada, junto con la opción de una estrategia didáctica articulada explícitamente a ésta. Dicho esto, el eje temático sobre el que se articula el libro es el proceso de “secularización” por el que atraviesa la provincia de Santa Fe durante la gestión de Nicasio Oroño (1865-1868); en este sentido el trabajo de Videla y Wexler

apunta desde lo didáctico a articular las referencias espaciales (internacional, nacional, provincial, local) de este proceso; pero el tipo de entrada, sería insustancial si no estuviera sostenida por las sólidas bases provistas por la investigación histórica disciplinar, que aportan los trabajos de Simian de Molinas y Sonzogni dedicados una la gestión de gobierno en general de Oroño y el otro específicamente a las medidas secularizadoras y sus consecuencias.

REVISTA HISTORIA REGIONAL. Listado de números agotados^(*)

HISTORIA REGIONAL Nº 1: (1988) “El arroyo del medio: puerta de la guerra civil (1852-1862)”, por Fabiana Galano y José H. Goicoechea (h).

HISTORIA REGIONAL Nº 2: (1988) “Régimen de tenencia de la tierra en la zona sur de Santa Fe (1860-1900)”, por Nélida Carullo y Stella Maris Ortiz.

HISTORIA REGIONAL Nº 3: (1988) “Investigación sobre el desarrollo, crisis y desaparición de la industria harinera en el último tercio del siglo XIX en la zona del actual departamento Constitución y sur de Rosario”, por Susana G. Sciarresi y Luis A. Aranda.

HISTORIA REGIONAL Nº 4: (1989) “Transformaciones de los caminos de postas en actuales carreteras”, por María M. Eterovich, Ana M. Fernández, Juan A. González y Marcela Rusconi.

HISTORIA REGIONAL Nº 5: (1990) “Nuestra Historia”, por Berta Wexler de Molinas. “La enseñanza de la historia en las escuelas medias nacionales ciclo básico unificado”, por Rosa Di Franco de Espíndola. “El Pago de los Arroyos”, por Juan A. González.

HISTORIA REGIONAL Nº 6: (1990) “La Hispania cristiana”, por Cristina Arrondo de Nóbili.

HISTORIA REGIONAL Nº 7: (1991) “Reflexionar siempre”, por Berta Wexler de Molinas. “El desarrollo del pensamiento reflexivo en la enseñanza de la historia”, por Rosa Di Franco de Espíndola. “Relaciones entre factores de poder y modo de producción”, por Pablo Callegaris, Ariel Grosso y Fernando Mazziota.

HISTORIA REGIONAL Nº 8: (1992) “Técnicas y Sociedad: sus influencias”, por Daniel Carrizo y Claudia Gigli.

HISTORIA REGIONAL Nº 9: (1992) “Hispania cristiana y los exploradores de fines del siglo XV”, por Cristina Arrondo de Nóbili.

HISTORIA REGIONAL Nº 10: (1992) “Area de Estudio de Historia de la Mujer”. “Historia de la Mujer en el campo argentino”, por Berta Wexler de Molinas. “Pascuala Meneses”. “La Libarona”, por Ricardo Primo. “Women Power”, por Susana Martínez.

HISTORIA REGIONAL Nº 11: (1992) “Asentamientos industriales en Villa Constitución”, por Silvana López, Jorge Martin y Elida Regis.

HISTORIA REGIONAL Nº 12: (1992) “La historia viene marchando”, por Ricardo Primo. “La coyuntura de la posmodernidad y la escuela”, por Rosa Di Franco de Espíndola. “Marta aún estas”, por José H. Goicoechea. “A Marta siempre”, por Berta Wexler de Molinas.

HISTORIA REGIONAL Nº 13: (1993) “Yugoslavia. En busca de un estado”, por Cristina Arrondo de Nóbili.

HISTORIA REGIONAL Nº 14: (1994) “Una mirada sobre los Incas. La organización del espacio en el reino lupaca durante el dominio Inca (1450-1567)”, por Ernesto Rodríguez.

HISTORIA REGIONAL Nº 15: (1994) “Geografía. Rupturas y compromisos. La cuestión epistemológica. Aproximación a la problemática espacial”, por Carlos Galano.

HISTORIA REGIONAL Nº 16 (1998)

Artículos

* Alberto J. Pla: *Problemas contemporáneos de Historia (Capitalismo, crisis y socialismo)* /

* Irma Antognazzi: *Analizando conceptos: Imperialismo y Globalización. (aplicado al caso argentino)* / * Ernesto Jorge Rodríguez: *La visión de Rosas en Echeverría* / * Rosa Di Franco

de Espíndola y José H. Goicoechea (h); *La integración regional. El Mercosur y las propuestas curriculares. Posibilidades en la transposición didáctica*

Notas

* Juan González y Ernesto J. Rodríguez: *Y van tres* / * Néstor Fredy Lenzi: *Algunas consideraciones respecto de la Geografía y la Historia. Una primera aproximación* / * Graciela Sosa: *Una mirada hacia la patria* / * Mirta Noemi Pieroni: *Las mujeres y el desarrollo: Una aproximación a las investigaciones de la Universidad de Nairobi en el distrito Kakamega*

Revista de libros

* Dillon, Susana; *Mujeres que hicieron América. Bibliografías transgresoras*, Catari, Bs. As., 1992. Por Berta Wexler de Molinas. / * Alvarez, Julia; *En tiempo de las mariposas*, Atlántida, Bs. As., 1995. Por Berta Wexler de Molinas. / * Halperin Donghi, Tulio; *Ensayos de historiografía*, El Cielo por Asalto, Bs. As., 1996. Por Oscar R. Videla. / * Buch, Esteban; *O juremos con gloria morir. Historia de una Épica de Estado*, Sudamericana, 1994. Por Oscar R. Videla.

LISTADO DE NÚMEROS DISPONIBLES

HISTORIA REGIONAL Nº 17 (1999)

Artículos

* Nidia R. Areces: *Las fuerzas armadas en la transición a la democracia. Argentina y España, dos procesos: semejanzas y diferencias* / * Eduardo Azcuy Ameghino: *Notas sobre la historia reciente del subsistema agroalimentario de la carne vacuna* / * Oscar R. Videla: *Industrialización y migraciones internas en el extremo sudeste santafesino. Empalme Villa Constitución y el departamento Constitución (1947- 1980)*

Materiales de trabajo para la cátedra

* Juan A. E. González: *Israel en la Región de Palestina* / * Jorge V. Martín: *Modelos de desarrollo: modos de acumulación del sistema capitalista mundial y construcción del espacio. El proceso histórico argentino y su inserción en dicho sistema. Siglos XIX y XX*

Notas

* Jorge H. Carrizo: *La disolución de la representación de sociedad como traba para el análisis histórico-social* / * Carlos N. C. Gómez: *Acerca de los conceptos de región y región histórica. Un ejercicio de reflexión epistemológica y metodológica* / * Sandra Escudero: *Arqueología en Arroyo Seco: El sitio "Playa Mansa 1"*

Revista de Libros

Torre, Juan Carlos; *"El Proceso Político de las reformas en América Latina"*, Paidós Bs. As., 1998.

HISTORIA REGIONAL Nº 18 (2000)

Artículos

* Marcelo Adriani: *La toma de la Comuna de Pavón: Una pueblada poco conocida* / * Irma Antognazzi: *Enfrentamientos sociales vistos desde la actividad parlamentaria. Argentina 1973* / * Fabiana Galano y Jose H. Goicoechea: *La Villa "del medio" de la guerra civil. Un aporte al análisis y comprensión de los móviles fundacionales de Villa Constitución dentro del proceso de formación del estado argentino" (1852-1858-1862)*

Textos

* Julio Aróstegui: *La historia reciente o del acceso histórico a realidades sociales actuales*

Materiales de trabajo para la cátedra

* Juan A. E. González: *El Acuerdo del Desacuerdo. Texto de los principales acontecimientos, que acontecieron en San Nicolás de los Arroyos en el mes de Mayo y Junio de 1852* / * Germán Estibiarria: *Música y sociedad en la Edad Media. Una mirada diferente de la sociedad medieval a través de los ojos de la música*

Notas

* Rosa Di Franco: *De la calidad educativa, a la descapitalización del conocimiento histórico* / * Carlos N. C. Gómez: *Reflexiones acerca de la hegemonía de la ciudad sobre el campo en América Latina* / * Berta Wexler de Molinas: *Aspectos del género en la historia moderna y contemporánea: Una aproximación a los libros de texto escolares* / * Mirta Pieroni: *Mujeres, relaciones de género y lucha contra el colonialismo: la revuelta mau mau en Kenia*

Revista de Libros

* Trimboli, Javier; *Mil novecientos cuatro. Por el camino de Bialet Massé*, Colihue, Bs. As., 1999. Por Oscar Videla.

HISTORIA REGIONAL Nº 19 (2001)

Artículos

* Marta Bonaudo, Elida Sonzogni, Sandra Fernández, Adriana Pons y Oscar Videla: *Los caminos de construcción de un orden capitalista: Fracciones burguesas y Estado en Santa Fe (1850-1900)* / * Jorge Hugo Carrizo: *La nación argentina y su inserción en el mundo en la concepción inicial del desarrollismo frondizista (1955-1958)* / * Aída Toscani: *La empresa Annan de Pergamino*

Textos

* Entrevista a Alberto Rex González: *De la marcha zapatista, indigenismo y otros temas.*

Materiales de trabajo para la cátedra

* Berta Wexler: *El poder económico de las mujeres en la familia durante la etapa colonial*

En el cruce de las miradas

* Clarisa Martina: *Análisis de las relaciones interétnicas desde los mecanismos contrastantes de identificación imaginaria: manipulación, adscripción y apropiación simbólica de estigmas sociales dominantes*

Notas

* Ernesto Jorge Rodríguez: *Cuatro marzos* / * María Eugenia Rodríguez: *¿Un mundo feliz? Hacia un nuevo paradigma socio tecnológico* / * Cora Silvano: *Mujeres: sueños, pasión y revuelta. Mujeres y estrategias de la lucha en la Argentina de hoy* / * Raquel Inés Balbuena: *De cómo terminaron las discusiones sobre la autenticidad del origen hispano de las Ruinas de Cayastá.*

Revista de Libros

* Galeano, Eduardo; *Patas arriba. La escuela del mundo al revés*. Catálogos, Bs. As., 2000. Por Berta Wexler / * Rex Gonzalez, Alberto. *Tiestos dispersos. Voluntad y azar en la vida de un Arqueólogo*. Bs. As., Emecé, 2000. Por Ernesto Rodríguez.

HISTORIA REGIONAL Nº 20 (2002)

Artículos

* Carlos Norberto C. Gómez: *Panorama de la historiografía italiana contemporánea* / * Ernesto Rodríguez: *La peculiaridad de la historiografía del Cuerno de Africa.* / * Aída Toscani: *La población negra en el partido de Pergamino*

Textos

* Christopher Hill: *Robinson Crusoe*

Materiales de trabajo para la cátedra

* Ricardo D. Calzolari: *Movimiento de Mujeres en Lucha, la resistencia a los remates rurales* / * Graciela Aguirre y Diego Diz: *Imperialismo y exclusión social en Villa Constitución*

En el cruce de las miradas

* Graciela Sosa: *Comunicar e informar: un espejo infiel*

Notas

*Zulma Caballero: *El encuentro con un libro. Comentarios sobre "Las Heroínas altope-ruanas como expresión de un colectivo. 1809* / * Alberto Rex Gonzalez: *Palabras en el acto de entrega de los restos del Cacique Mariano Rosas "Panguitruz Kner"*

Revista de Libros

* Sonzogni, Elida y Dalla Corte, Gabriela (comp.); *Intelectuales rosarinos entre dos siglos. Clemente, Serafín y Juan Alvarez. Identidad local y esfera pública*; Prohistoria; Rosario, 2000. Por Oscar R. Videla / * Deleis, Mónica; De Titto, Ricardo y Arguindeguy, Diego; *Mujeres de la política Argentina*. Bs. As., Aguilar, 2001.

HISTORIA REGIONAL N° 21 (2003)

Artículos

* Eduardo Azcuy Ameghino: *La fiebre aftosa y la cadena cárnica argentina: una historia de frustraciones* / * Gisela Galassi y Julieta López: *Zeballos: En viaje hacia la Argentina moderna... Un discurso científico, pedagógico y propagandístico* / * Georgina Habelrih; *Los "turcos" en Rosario: inserción socioeconómica y ámbitos de sociabilidad* / * Ernesto J. Rodríguez: *Entre la combatividad proletaria, el oportunismo de la patronal y las maniobras de la burocracia. La huelga de los obreros de Acindar de 1970* / * María de los Angeles Serra: *1912: El "Grito de Alcorta" Las repercusiones en Pueblo Colazo (Cepeda)*

Textos

* *Manifiesto de Historia a Debate*

Materiales de trabajo para la cátedra

* Irma Antognazzi: *Acerca del "terrorismo de estado" en Argentina. (Apuntes para la reflexión en el aula)*

En el cruce de las miradas

* José Hugo Goicoechea: *La investigación de las representaciones e imaginarios sociales como propuesta didáctica en Historia y Ciencias Sociales*

Notas

* Luciana Seminara: *De la permanencia de los fantasmas de la historia reciente o por qué reseñar críticamente un libro que ya tiene cinco años* / * Lilian Diodati: *La revolución francesa y sus ciudadanas sin ciudadanía*

Revista de libros

* ROT, Gabriel: *Los orígenes perdidos de la guerrilla en la Argentina. La historia de Ricardo Masetti y el Ejército Guerrillero del Pueblo*. Bs. As., El cielo por asalto, 2000. Por Laura Pasquali.

COLECCION:

"Cuando la historia local puede ser la historia de todos"

El conjunto de trabajos incluidos en esta compilación creemos que ofrecen al lector una oportunidad sino inédita, por lo menos no acostumbrada, el de unir en un mismo texto la producción disciplinar de base más renovada, junto con la opción de una estrategia didáctica articulada explícitamente a ésta. Dicho esto, el eje temático sobre el que se articula el libro es el proceso de "secularización" por el que atraviesa la provincia de Santa Fe durante la gestión de Nicasio Oroño (1865-1868); en este sentido el trabajo de Videla y Wexler apunta desde lo didáctico a articular las referencias espaciales (internacional, nacional, provincial, local) de este proceso; pero el tipo de entrada, sería insustancial si no estuviera sostenida por las sólidas bases provistas por la investigación histórica disciplinar, que aportan los trabajos de Simian de Molinas y Sonzogni dedicados una la gestión de gobierno en general de Oroño y el otro específicamente a las medidas secularizadoras y sus consecuencias.

Revista Historia Regional - Libros
Sección Historia
Instituto Superior del Profesorado N° 3
"Eduardo Lafferièrè"
Villa Constitución

